This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA
5140
25

JESUS MENENDEZ
LIBRERIA
S. DE IRIGOYEN 196
BUENOS AIRES

HARVARD COLLEGE LIBRARY
SOUTH AMERICAN COLLECTION

THE GIFT OF ARCHIBALD CARY COOLIDGE, '87
AND CLARENCE LEONARD HAY, '08
IN REMEMBRANCE OF THE PAN-AMERICAN SCIENTIFIC CONGRESS
SANTIAG[illegible] CCCVIII

LOS TRATADOS DE PAZ DE 1902

LOS
TRATADOS DE PAZ
DE 1902
ANTE EL CONGRESO

DISCURSOS

DEL

MINISTRO DEL INTERIOR

ENCARGADO DE LA CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

DR. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

BUENOS AIRES

IMPRENTA «DIDOT» DE FÉLIX LAJOUANE & C.ª

143 - CALLE PERÚ - 143

1904

SA 5140.25
v

HARVARD COLLEGE LIBRARY
THE GIFT OF
ARCHIBALD CARY COOLIDGE
AND
CLARENCE LEONARD HAY
Jan 15, 1928

Buenos Aires

PARTE PRIMERA

DISCURSO EN EL SENADO

(Sesión del 28 de Junio de 1902)

I

INTRODUCCIÓN

1. Excepcional importancia del asunto y sentimientos del orador.—2. Peligros del patriotismo retrospectivo.—3. Simultaneidad de la negociación de los tratados, y carácter que impone al debate.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Pido la palabra.

Señor Presidente: Debo empezar por pedir al Honorable Senado me disculpe la demora que haya podido causar en la tramitación de este asunto, debido á una indisposición repentina que me impidió consagrarme por completo á preparar la exposición que hoy debo hacer. Esta demora, por otra parte, me ha permitido reconcentrar un poco más mis ideas, darme cuenta de las observaciones del señor senador por Jujuy, de medir la verdadera importancia de esa historia que él nos

ha hecho de la manera cómo Chile se ha conducido en la interpretación de sus compromisos, y darme cuenta, á la vez, á mí mismo, de la importancia y gravedad mucho mayor que tendría para nosotros el resolver este asunto con un criterio apasionado ó excesivamente patriótico.

1. Siempre que se ponen en debate cuestiones de esta índole, el sentimiento más peligroso de todos es el del patriotismo, es el que despierta y subleva pasiones latentes que, como son colectivas, asumen fuerza mucho mayor que cuando son individuales; pero, al mismo tiempo que ellas pueden dar lugar á movimientos simpáticos y aún á hechos dignos de la más grande recompensa, por parte de los pueblos, tienen el peligro de ofuscar el criterio, de cerrar los ojos á la verdad extricta de las cosas, de perder de vista los caminos prácticos por los cuales deben conducirse las negociaciones de esta índole entre pueblos de distintas tendencias, y que han tenido por tan largos años disputas tan graves como las que han ocupado largos períodos de la historia de Chile y la

República Argentina, desde su emancipación.

Por mi parte, he desconfiado mucho también de que estemos nosotros, y especialmente yo, en el terreno de la verdad; y por suerte para el país y para el éxito de este debate, la persona que actualmente está al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores, poco ó nada significa en la gran solución internacional de que el Congreso se ocupa: me ha tocado solamente la ocasión de haber llegado á este puesto cuando la obra estaba ya iniciada por un hombre que hace poco ha desaparecido de entre nosotros, dejando un vacío profundo: un espíritu ilustrado que tenía su lugar eminente en la ciencia del derecho internacional, y cuyo rastro en la historia de nuestras negociaciones diplomáticas ha de tardar mucho en borrarse. Hablo del doctor Alcorta, cuyo espíritu ha de acompañarnos muchas veces en este debate, puesto que en algunos momentos he de hacer oir al Honorable Senado opiniones suyas, algunas aún no conocidas.

Si algo, pues, hay de malo en todo lo que

se ha hecho, me anticipo á afirmar que es obra de mi inexperiencia, y que lo bueno que hay en esto, y es casi todo lo realizado, pertenece á los ilustrados consejeros del gobierno en estas circunstancias, á la experiencia de hombres conocedores de nuestro país y de todas las incidencias y dificultades de esta clase de negociaciones, en las que yo era enteramente nuevo, y sobre todo, pertenecerá al espíritu mismo del país, que hace mucho tiempo viene como presintiendo horizontes nuevos, cierta necesidad que hasta ahora no se había explicado, de variar de rumbo, cambiar de política, cambiar de modo de ser en las cuestiones internacionales; en una palabra, la necesidad de tener de una vez por todas una política internacional, convencido como está el espíritu público en toda la Nación, de que acaso en este viejo litigio de límites con la República de Chile, y en este otro, no menos antiguo, sueño de influencia positiva en los destinos de otros países, vamos quizás persiguiendo una quimera y que, en el fondo no hay nada real, nada positivo, más que el inmenso tiempo

perdido, las enormes sumas que la República ha gastado en todas las alternativas de esta cuestión, las cuales dudo que pudiera recuperar. Con todo, el dinero se reembolsaría siempre, pero no así la energía moral y patriótica malgastada en este pleito secular, cuando en el fondo no tiene una verdadera razón de ser y, más que todo, cuando llega ya una solución definitiva por actos en los cuales ambos países han contraído compromisos solemnes ante los demás.

2. Las naciones no pueden hacer programas políticos de una preocupación, de un rencor, de una pasión adversa á un pueblo ni á un hombre. Las naciones son entidades superiores que se personifican á veces en sus hombres públicos, pero teniendo siempre en cuenta sus propios destinos, y nunca esclavizando su acción, su libertad y todas las energías de su vida, para perseguir la realización de sueños fantásticos, ó para llegar algún día á la satisfacción de rencores ó resentimientos perdurables.

Esto no es propio de una moral nacional; esto no lo admitiría jamás el pensamiento

filosófico ni político de ningún país de la tierra; y cuando en naciones como la Francia, hombres eminentes han llegado á expresar en libros conocidos, que el ideal de la Francia sería formar el alma de la juventud teniendo sólo como objetivo el pensamiento de la revancha nacional, otros espíritus más elevados, y cito entre ellos á Fouillée, han hecho ver cómo esas son armas de dos filos, cómo esos rencores nacionales no son sino origen de tempestades funestas para el porvenir.

Cuidemos que nuestra juventud se eduque en una moral humana, pura, clara y perfecta, teniendo en cuenta más que todo, y sobre todas las cosas, formar nuestra propia alma, formar nuestra propia personalidad, crear nuestra personalidad internacional, así como en la educación privada se forma primero el hombre para después entrar en relación con los demás.

Hagamos, pues, nuestra nacionalidad propia; démosle fuerza moral, prestigio político y económico, y entonces verá la República entera cómo su nombre es aclamado,

respetado por todos los demás pueblos, y cómo todas las diplomacias hábiles, arteras ó maquiavélicas, serán nada, se desvanecerán por su propia debilidad é inconsistencia, ante la marcha serena y tranquila hacia el porvenir de un país que, consciente de su destino, sabe buscar los caminos para llegar á él. *(Muy bien).*

3. Debo confesar que hace algunos años me impresiona vivamente esta política, y este recuerdo, debo traerlo en homenaje á la verdad y sinceridad de todos mis actos, y una continua meditación sobre ella me hizo ver el porvenir de la política argentina en el futuro. Esta impresión ha sido tanto más feliz y satisfactoria para mi espíritu, cuanto que, al ingresar en el gobierno de mi país, he sentido que en el seno del gobierno existían las mismas ideas y los mismos propósitos. Habían sido también expresadas fuera de él en documentos públicos, y apenas necesito recordar la carta de un prominente político de nuestro país, dirigida á un hombre público chileno, en la cual se manifestaba la necesidad para las dos Repúblicas, de este cambio

de política, y se mostraban los horizontes del porvenir como una aurora nueva.

Yo, como hijo de una provincia vecina de la República de Chile, perseguida, diezmada, azotada por el vandalaje, que muchas veces engrosaba sus filas del otro lado de la Cordillera é invadía nuestras campañas y ciudades del interior, ensangrentando los valles, robando y matando las pobres poblaciones campesinas; yo, que me había alimentado, lo digo con toda la sinceridad de mi espíritu, en esa idea, en ese recuerdo luctuoso, ví al fin la verdadera faz del problema, y me convencí de que todas estas preocupaciones del país eran nada más que un resabio de viejas tradiciones y que no tenían en realidad en la política actual, y menos en la del porvenir, una representación positiva.

Había, pues, que cambiar de rumbos generales. Para esto era necesario, como se dice, liquidar el pasado, y cuando he visto que la política que estos pactos entrañan, llevaba ese propósito, me entregué en cuerpo y alma á ellos, y sólo he visto en su negociación y trámite, ante todo, el fin que se persigue.

Sentiría tener que detenerme en sus detalles, los cuales, por otra parte, no dependen de la voluntad, como se ha observado muy bien, de uno solo de los negociadores. La idea dominante en el conjunto de estos convenios, era llegar á cimentar con la República de Chile y con todos nuestros vecinos, una paz definitiva é inalterable, una paz que, sin coartar la libertad de acción de la República en el porvenir, contuviese todos los elementos prácticos bastantes para que ella no fuese unsimple ideal, una simple promesa, sino un hecho consumado, como cosa juzgada entre las dos naciones, y creo que la República lo ha conseguido con los tres convenios en debate.

Aunque es cierto que el Honorable Senado ha resuelto tratarlos separadamente, como entre ellos existe una unión tan íntima, se compenetran de tal modo, se explican y compensan sus deficiencias y desventajas, no sería posible que yo, al explicar el más comprensivo de ellos, el de arbitraje, deje de referirme á los demás; uno ya sancionado por el Senado, y otro que está por discutirse.

La negociación también ha sido simultánea. Nosotros y los negociadores chilenos, á su vez, hemos tenido en cuenta, para complementar ó desechar algunas de las proposiciones recíprocas, las ventajas que uno de esos pactos trae sobre las deficiencias de los otros; luego, ellos forman un todo, un conjunto indestructible; los tres concurren á este fin supremo: fundar la paz internacional de la República Argentina, abrir en el porvenir nuevos horizontes, en una palabra, dar en cierto modo á la política internacional de la República Argentina una nueva dirección general, de que hasta ahora ha carecido de modo permanente y continuado.

II

ANTECEDENTES É HISTORIA DE LA NEGOCIACIÓN

4. Situación de los ánimos en los países contratantes.—5. Recepción del nuevo Ministro argentino en Santiago, Dr. José A. Terry.—Declaraciones y punto de partida.

4. Después de los incidentes á que dieron lugar las actas de Diciembre del año pasado, los ánimos en uno y otro país habían quedado un tanto sobreexcitados; no se creía posible iniciar una negociación que diese resultados satisfactorios sobre un pie de paz, sin un cambio completo en los elementos que debieran conducirla; la presencia del Ministro argentino en Chile, no era posible después de lo ocurrido, por más explicaciones que se hubiesen dado, y por más que esas explicaciones fuesen aceptables.

El cambio, tanto de nuestro Ministro en

Santiago como del Jefe de la cancillería chilena, modificó en realidad la atmósfera, y dió lugar á que los sentimientos latentes en uno y otro país, no confesados hasta entonces, pero que querían ya la paz, difundieran en todas las clases sociales ese espíritu, esa aspiración á una concordia, á una inteligencia recíproca, que no ha tardado en traducirse en hechos prácticos.

Desde las primeras comunicaciones del Dr. Terry al gobierno argentino, á su llegada á Santiago, se nota la reacción de concordia, de amistad, de acercamiento hacia la República Argentina, no solamente en los hombres políticos, que pudieran tener razones para exteriorizar una conducta política en tal ó cual sentido, sino en las clases sociales, desde la más elevada hasta la más inferior.

El Dr. Terry, con su espíritu observador y su innegable experiencia en los negocios públicos, no perdió un solo instante de vista—y consta en sus comunicaciones—el medio que lo rodeaba y la conducta de los hombres con quienes tenía que entenderse. En ningún

instante ha abandonado esta previsión y predisposición de su ánimo; sin embargo, sus impresiones son desde el principio, como he dicho, favorables á un espíritu de sinceridad, de concordia y de amistad hacia nuestro país.

Advirtió desde el primer momento que en el gobierno de Chile existía ya la convicción de que el viejo pleito con la República Argentina empezaba á desvanecerse por sí mismo; que Chile necesitaba á su vez concluir de una manera definitiva, para poder consagrarse á su propio engrandecimiento, á su propia prosperidad, su antigua y accidentada cuestión con el Perú y Bolivia.

Las manifestaciones del señor Presidente de la República de Chile y de su Ministro de Relaciones Exteriores, están contestes con este propósito de llegar á la solución de la cuestión del Pacífico sobre la base extricta de los tratados firmados. Y, aunque me anticipe un poco en el método de esta exposición, debo declarar que hace tres días ha recibido el gobierno argentino nuevas manifestaciones expresas, trasmitidas por conducto de nuestro

Ministro, para que sean dadas á conocer á este Honorable Cuerpo, en las cuales el Presidente de la República confirma las declaraciones que hiciera en la apertura del Congreso chileno, respecto á su propósito irrevocable de liquidar la cuestión del Pacífico de acuerdo con el cumplimiento exacto y leal de los tratados firmados con el Perú y Bolivia.

5. Estos sentimientos se manifestaron claramente en el discurso con que nuestro Ministro fué recibido en Chile, en Santiago, el 10 de Mayo; todos los señores Senadores lo han leído, y en él puede verse la expresión de una sinceridad y de un pensamiento definido respecto de todas nuestras cuestiones con la República chilena.

En una conferencia extensa celebrada por el doctor Terry en Chile el 26 de Abril, trasmitida por telégrafo, con una claridad y minuciosidad extraordinarias, el señor Presidente Riesco habló con alguna extensión sobre los enormes perjuicios que irrogaba tanto á su país como á la República Argentina el mantenimiento de la paz armada; de

su deseo de concluir de una manera irrevocable y definitiva toda causa de disputa entre uno y otro país, que pudiera ser motivo de perturbación de las buenas relaciones ó de hostilidad entre los dos pueblos; desde luego, anunció el pensamiento, que no ha ocultado después un sólo instante, de que ese país renunciará de hoy en adelante á toda expansión futura sobre territorios respecto de los cuales no tenga un principio de derecho reconocido en sus pactos; y, en último término, como un instrumento general de seguridad para el cumplimiento de todas estas promesas y declaraciones, se habló de la celebración de un tratado general de arbitraje, modelado sobre los principios igualmente generales de esta clase de documentos, pero que contuviese todas las disposiciones necesarias para hacer entre los dos países imposibles en el porvenir dichas causas de querellas ó de rompimientos.

Por otra parte, estas declaraciones coincidían con las instrucciones generales que el Ministro Argentino llevaba á Santiago de Chile. No era, pues, difícil iniciar las confe-

rencias diplomáticas sobre el pie de la más perfecta cordialidad, como empezaron efectivamente.

Se habló de comenzar las negociaciones por el tratado de arbitraje; se habló de la conveniencia de empezar por aliviar á uno y otro país de su pesada armadura guerrera; y también de que acaso convendría liquidar antes la cuestión del Pacífico.

Pero, bien meditado este problema entre nosotros, se encontró que era mejor por las razones que ya he expresado, que las tres ideas fuesen negociadas conjuntamente, desde el momento que las deficiencias de una podían ser compensadas por las ventajas que en otra pudieran encontrarse, y al fin y al cabo, como las tres ideas concurrían al mismo fin, de fundar la paz definitiva entre los dos pueblos, no había desventaja en tratarlas simultáneamente, y así se hizo.

III

EXAMEN DE LOS CONVENIOS

6. Fijación de las líneas de fronteras por el árbitro.—7. El arbitraje sobre el territorio.—8. Cosa juzgada sobre las fronteras.

6. Aunque el Honorable Senado sancionó ya el convenio por el cual se encomienda al árbitro, — Su Majestad Británica, — la fijación definitiva sobre el terreno de la línea de fronteras, es importante para mi exposición que yo diga dos palabras al respecto.

Esta convención, en nuestro concepto y en el de todos los que han estudiado ya los convenios, está perfectamente calculada para cortar de raíz, de manera irrevocable en el porvenir, toda causa de disputa entre los dos pueblos por cuestión de territorio, visto que que la de la Puna de Atacama se encuentra igualmente zanjada sobre bases tan ciertas,

sobre principios tan inalterables, que todas las prevenciones fundadas en desconfianzas recíprocas, no tienen asidero en la letra clara y en los términos precisos en que está establecida la demarcación de la línea divisoria; y, por último, si llegara á haber alguna duda al respecto ¿qué inconveniente pudiera haber en que también la demarcación de este territorio fuera sometida al árbitro? Toda la línea divisoria entre las dos Repúblicas se halla irrevocablemente determinada por la serie de pactos sucesivos en que, ya directamente, ya sometiéndolas al arbitraje, se han arreglado estas cuestiones, y ahora de manera indudable, encomendando al árbitro mismo su fijación sobre el terreno.

La causa permanente de todas las desconfianzas entre uno y otro país, ha sido respecto de la República Argentina la perspectiva permanente de una invasión de territorio por parte de Chile, é igualmente en lo que se refiere á Chile, la preocupación constante ha sido, sin duda, la probabilidad de una actitud de nuestra parte que importase entregar á las armas la solución ó la fijación de un

término á las perpetuas y enojosas desavenencias fronterizas.

7. No quiero tampoco hacer historia, puesto que he prescindido de la política retrospectiva, y no tendría lugar en este debate el que yo viniese á hacer manifestaciones personales, por decirlo así, aunque ellas fueran contrarias en tesis general, al sometimiento de esta cuestión al arbitraje, desde que nada puede haber más sagrado para una nación que someter á la decisión arbitral, más ó menos incierta, lo que es la esencia de su soberanía, su propio territorio. Tan esencial es el territorio á la soberanía, que esta palabra carece de sentido, si no va unida al concepto de un territorio sobre qué asentarse, desde que esa soberanía no puede ser espiritual ni abstracta; y solo hay el ejemplo de una soberanía semejante, verdadera, la que el consenso universal de las naciones ha reconocido al Sumo Pontífice: una soberanía espiritual que tiene, sin duda, su sólido asiento en la conciencia universal del mundo cristiano.

Pero los pueblos no existen sin una por-

ción de la tierra en que desenvolver su vida, y nosotros hemos sometido, haciendo un gran homenaje á la ciencia moderna del derecho, á los progresos de la civilización, poniéndonos á la cabeza de esta gran reforma en los destinos de los pueblos modernos, hemos sometido al arbitraje la extensión más grande de nuestro territorio; á tal punto que, si las razones de equidad que pudieran influir en el ánimo del árbitro fuesen á dar al país vecino parte de nuestro dominio, estoy seguro de que,—aún con la convicción patriótica de acatar este fallo, de no sublevarnos jamás contra él, desde que tenemos que hacer honor á nuestra fe nacional—hemos de sentir un secreto é íntimo desgarramiento, como si se nos arrancase un pedazo de nuestra propia carne.

Digo esto, no para insinuar la idea siquiera de que yo tema ni espero, desde que no puedo penetrar en el pensamiento de un juez tan superior, que el fallo nos sea adverso; insinúo la suposición solamente sobre este concepto, de que hemos sometido ya al arbitraje, de una manera irrevocable, lo más

esencial de nuestra soberanía, que es toda la extensión de nuestro territorio en la parte limítrofe con la República de Chile.

8. Ninguna cuestión más grave puede ocurrir, pues, en el porvenir que ésta, y en ello no hemos obrado mal, sin duda alguna. Las naciones más grandes del mundo, Inglaterra y Estados Unidos, que han sido las que han conducido la bandera del arbitraje desde principios del siglo pasado, no se han considerado tampoco disminuídas ni decapitadas en su soberanía por haber reconocido para varias cuestiones propias, la superioridad científica, doctrinal, moral ó política de un juez arbitral entre las dos; no se han considerado disminuídas en su soberanía ni en su capacidad en los quince tratados de arbitraje que la Inglaterra y los Estados Unidos tienen celebrados en todo el siglo anterior y en el presente; á punto de que casi toda la ciencia internacional moderna respecto de arbitraje, se ha inspirado en la doctrina, en la jurisprudencia, en los principios desarrollados en los dos casos célebres en que, precisamente, Inglaterra y Estados Unidos han sido partes.

Bien podemos, pues, esperar tranquilos las consecuencias de un tratado de arbitraje amplio, general, comprensivo de todas las causas de disputa ó querella que puedan perturbar la paz de nuestro país, sin exponernos á las aventuras de una guerra.

Pero como sobre esto he de volver cuando me ocupe del tratado de arbitraje en sí mismo, paso adelante sobre la base de que la fijación sobre el terreno de la línea divisoria, hecha por el mismo árbitro nombrado por las dos partes, es irrevocable. Por mil razones políticas que no necesito enunciar, había que desechar para siempre del ánimo de los hombres de gobierno, como quedará, sin duda, desvanecido del espíritu del país entero, que por cuestiones de territorio ó de frontera,—cuestiones las más aptas para encender las pasiones de pueblos vecinos,—no tendríamos en el porvenir causa alguna de inquietud; luego, la guerra, por ese concepto, entre estos dos países, sería un sueño, sería imposible.

Había que pensar, pues, en eliminar otras cuestiones que pudieran ser, fuera de aquella,

una causa de perturbación de la buena amistad existente. Quedaba una sombra de complicación en la cuestión del Pacífico, en la cual la política argentina ha tenido siempre cierta ingerencia, nunca efectiva sino en su daño, en cuanto esa ingerencia ha podido ser determinada.

IV

LA CUESTIÓN DEL PACÍFICO

9. Verdadero valor de esta cuestión para la República Argentina.—10. Política de honor y buena fe.—11. Negociación de la cláusula del Pacífico.—12. El interés real de las partes contratantes.

9. En ningún caso la República Argentina puede tener reparo en declarar que su política pasada, presente y futura será la de no inmiscuirse en la política interna de los demás Estados; y no tendrá reparo, porque en esto expresará una verdad consagrada en el derecho público, porque con esta intromisión se inhibiría para el engrandecimiento moral que sus fuerzas económicas ó intelectuales y su influencia política, le pueden dar en el porvenir, desde que el derecho internacional y el mismo derecho nacional contiene fórmulas inviolables, intergiversables por

ningún tratado ó convención en fuerza, en virtud de las cuales puede ensanchar este país su territorio sin necesidad de afectar la soberanía y decoro de otras naciones. Son hechos históricos, políticos, que se producen en la evolución de las relaciones diplomáticas de diferentes pueblos; y cuando la anexión de un país á otro está resuelta por el espíritu nacional del país anexado, no hay tratado, ni convención, ni reparo que lo impidan, porque son actos de la voluntad nacional de uno y otro país, son acercamientos naturales que se producen por la ley del propio equilibrio de las cosas.

Creo, señor Presidente, que la interesantísima é ilustrada historia que nos ha hecho el señor senador por Jujuy de las relaciones de Chile con el Perú y Bolivia, si bien es una lección perfectamente atendible para las generaciones presentes y venideras que quieran instruirse en la moral internacional, á nosotros nos interesa poco; nos interesa muy poco, porque con el engrandecimiento moral y material y el prestigio intelectual que la República ha conquistado en el mundo,

tenemos ya el derecho de prescindir de todos esos vagos temores, de esas suspicacias y sutilezas que se desvanecen por sí mismas, que se desvanecen ante la serenidad, la claridad, la sencillez de una conducta honrada.

10. Nunca la República Argentina puede tratar con ningún otro Estado sobre la base de que uno es de mala fe y otro de buena fe; ningún tratado conocido se ha hecho sobre la base de la recíproca mala fe, y es un axioma en derecho público que todas las convenciones humanas tienen por base la buena fe, porque si no la tuvieran, no existiría la comunidad social ni la de las naciones.

Recordemos que en la historia hay casos que nos consuelan de estos temores extraordinarios. Célebre es la «fe púnica»; sin embargo, de Cartago no existe sino una que otra ruina, y Roma ha dominado por muchos siglos al mundo. De nada han servido esos ejércitos cartagineses, la habilidad estratégica de Aníbal y otros generales: el honor y la rectitud política de la fuerza colectiva de la civilización y del derecho, que llevaba el Imperio romano en su estandarte por todo el

mundo, hacía que se desvanecieran como un sueño todas esas arteras habilidades de los pueblos que lo rodeaban y que temían siempre la absorción de una fuerza superior.

Estas son leyes fatales de la historia, son fuerzas que se equilibran á sí mismas y que no hay habilidad humana capaz de alterar. Sobre este punto estoy perfectamente tranquilo; y creo que la conciencia serena del pueblo argentino ha de acompañar al Gobierno y á los hombres que con él piensan que nada vale la astucia diplomática, siempre que, como hasta aquí siga observando una conducta invariable, una política persistente sobre la base de la más perfecta buena fe, de la más estricta honradez en el cumplimiento de sus pactos internacionales.

Esta política se ha de imponer en todo tiempo á los árbitros, sean ellos colectivos, científicos, ó unipersonales, porque la atmósfera de civilización que rodea á todas las naciones y que cada día se condensa más en formas escritas, en tratados, en conferencias y congresos, influye constantemente sobre el espíritu de los pueblos; y si un árbitro ma-

licioso pudiera alguna vez valerse de su jurisdicción delegada para fallar apasionadamente un pleito de esta índole, tomando la causa de una de las partes en perjuicio de la otra, no podrá resistir el fallo condenatorio de las demás naciones, pues como representante á su vez de la civilización contemporánea, no podrá en ningún caso deshacer lo que es el resultado de esta cultura general que lo rodea, y sobre la cual mantiene la base de su poderío y prestigio.

11. Pero, debo llegar á la explicación de esta cláusula, en la que el señor senador por Jujuy ve tantos peligros para la República Argentina.

En la conferencia del 26 de Abril, celebrada entre el doctor Terry y el Presidente Riesco, éste le insinuó desde luego que era el pensamiento de ese gobierno arreglar una paz definitiva con la República Argentina; y entre varias cosas que podían ser prenda de esa paz, la de que el gobierno chileno se comprometería á resolver sus cuestiones del Pacífico sin aumentar el territorio que actualmente ocupa.

Nosotros, señor Presidente, tuvimos, desde el primer momento, varias ideas al respecto, sobre la base de que todas ellas conducían al mismo resultado, al resultado que se ha obtenido, que es no encadenar la voluntad nacional argentina á una política determinada y dejar, de acuerdo con los preceptos de nuestras instituciones, que la opinión nacional, por medio de sus representantes, resolviera, llegado el momento, la política que convenía adoptar.

Esto era lo que aconsejaba la buena política; esto era lo racional; y por más que no pudiésemos anticipar que en el porvenir todas las generaciones de hombres políticos habían de seguir nuestro pensamiento, podríamos tener confianza en que el pensamiento enunciado hoy puede ser también mañana conveniente á los intereses de la Nación.

Por eso desde el principio se eliminó toda fórmula que tendiese á imponer á la República Argentina una actitud obligatoria y predeterminada en el conflicto del Pacífico. Y he de demostrar que del texto de las actas labradas no resulta ningún compromiso, ni

ningún peligro de encadenar la política argentina en ningún sentido, es decir, que la opinión, la soberanía nacional será la que determine la política que haya de adoptarse, llegado el caso.

12. Indudablemente, Chile tenía interés primordial, acaso el más grande interés en toda esta cuestión, de liquidar sus asuntos del Pacífico con nuestra intervención. Empleo esta palabra no en su sentido jurídico. El interés de Chile, indudablemente, está, lo han manifestado repetidas veces sus hombres públicos, en despejar el horizonte de su política internacional, ya sea consumando las conquistas que él se había propuesto realizar por el Norte, ya sea resolviendo la situación jurídica creada por los tratados; y, como ya he anticipado, el pensamiento de los hombres públicos que hoy gobiernan es de ajustarse extrictamente al cumplimiento de los tratados, ya cediendo Tacna y Arica al Perú, y lo que debe ceder á Bolivia por el Pacto de Tregua, ya quedándose con aquellos territorios, si el plebiscito le es favorable.

Por nuestra parte, ¿qué interés podríamos

llevar en esta cuestión? Nosotros no buscamos ningún territorio en Bolivia ó en el Perú; no tenemos sino las relaciones que se derivan de nuestra antigua amistad internacional.

En esta política, entonces, nuestra actitud tenía que limitarse á mantener la tradición de nuestra política restrictiva, regularizándola sobre un pie de la más severa imparcialidad, y cuando más, de una especie de auxilio moral que acaso se halla comprendido en el espíritu de los mismos pactos celebrados; pero, de ninguna manera nos hacemos parte jurídica en ningún pleito en que no tenemos interés alguno, sino exponernos á complicaciones que pueden ser perjudiciales para el porvenir de la República.

En Chile hacían, como he dicho, cuestión principal de una declaración sobre el Pacífico, sin duda, señor Presidente, porque existía en el ánimo de sus hombres públicos la creencia que por mucho tiempo los ha dominado, de que la República Argentina tenía un interés en hacer la guerra á Chile y de disputarle algún día su influencia sobre el Pa-

cífico: sueño patriótico también, del lado de los espíritus exaltados de aquella nación vecina, que, no comprendiendo su propio error, tampoco han comprendido el nuestro, sino cuando han visto llegar la hora de la solución definitiva que estos convenios encierran.

Nosotros, como negociábamos simultáneamente otro pacto que nos interesaba mucho más, desde el punto de vista material, que la cuestión del Pacífico, hicimos á la vez cuestión muy principal de acceder ó no en una declaración relativa á ese asunto.

A este respecto, tenemos igualmente que referirnos á los antecedentes de esta negociación.

Señor Aparicio.—Si está fatigado el señor Ministro, podríamos pasar á cuarto intermedio.

Señor Presidente. — Invito á la Cámara á pasar á cuarto entermedio. — *(Así se hace, continuando la sesión pocos momentos después).*

Señor Presidente.—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

—13. En una de las primeras conferencias celebradas en Santiago por nuestro Ministro con el de Relaciones Exteriores, se redactó un anteproyecto de tratado de arbitraje, sin aceptación definitiva por ninguna de las dos partes, puesto que era sólo una base para entrar á tratar en forma definitiva. En este anteproyecto se incluía un artículo, el primero, comprensivo de la cuestión del Pacífico, en donde se establecían obligaciones recíprocas para ambas partes, ciertas reglas que sólo en lo relativo á nosotros voy á referir.

Allí nosotros admitíamos los derechos plenos de jurisdicción que Chile se atribuye sobre los territorios tomados al Perú y Bolivia, en virtud del tratado de Ancón y Pacto de Tregua; se reconocía la jurisdicción—esta es la palabra—que Chile dice ejercer sobre esos territorios, y se agregaba que podrían ser base de futuras adquisiciones territoriales.

Consecuentes con nuestro modo de ver la cuestión, entonces pensamos que acaso sería ir demasiado lejos al reconocer desde luego en un pacto de arbitraje los derechos que

debían desprenderse de la ejecución leal del pacto de Ancón, y era ya una interpretación anticipada de este mismo tratado, en cuanto nosotros reconoceríamos que Chile ejerce sobre estos territorios una jurisdicción que podía ser la base de futuras adquisiciones territoriales; aunque en realidad, sea de ello lo que fuere, en el tratado de Ancón y en el Pacto de Tregua se habla de jurisdicción de parte de Chile sobre estos territorios; aunque esa jurisdicción sea provisoria; aunque sea una simple tenencia ó una simple ocupación, nos pareció mucho más susceptible de ambiguas interpretaciones el empleo de la palabra «jurisdicción»—dado que tiene un sentido tan preciso en derecho, que es muy difícil dividirla,—entonces creímos mejor eliminar toda cláusula ó palabra que pudiera significar una interpretación de nuestra parte respecto de los derechos que Chile pudiera atribuirse sobre estos territorios; y en esto éramos lógicos con nuestra conducta, al no tomar en ese asunto más parte que la que nuestros antecedentes nos autorizaban.

No admitimos, por consiguiente, la con-

veniencia de emplear la palabra «jurisdicción», así como el de la palabra «neutralidad», que á cada momento se pronunciaba por los negociadores. Lo primero, por lo que he dicho; lo segundo, porque «neutralidad» es una palabra de sentido restringido al estado de guerra y que, empleada en un pacto de arbitraje, sólo se prestaría á complicaciones de interpretación ó de hecho, en actuaciones futuras que nadie puede prever.

14. Así, cuando aquí se tomó en cuenta este proyecto, excelente obra, por otra parte, de verdaderos jurisconsultos y hombres experimentados, se envió otro proyecto concurrente con el anterior, en donde se inició ya el medio de redactar un acta preliminar, que vendría á resolver la cuestión de las declaraciones generales que uno ú otro país pudieran tener interés en hacer, y quitarle así á estas declaraciones el carácter de estricto derecho, de estricta obligación que resultaría de su inclusión en el texto mismo del tratado.

Como el interés que se notaba en la diplomacia de Chile, concordante con su anhelo

de política de solución del pasado, era el de expresar un pensamiento definitivo sobre esta cuestión del Pacífico, nos pareció conveniente—aconsejados en esto por hombres de probada pericia en estas negociaciones—formular un acta previa, una declaración de principios generales, que satisficiera los anhelos de Chile y no pusiese en peligro los propósitos políticos de la República Argentina.

Pero, estas declaraciones, si bien es cierto que bastarían con solo tener un carácter general y abstracto, carecían de la menor fuerza moral obligatoria, si no se incluían en el tratado mismo, no como parte de él, dispositiva, puesto que esa acta no contiene una sola palabra dispositiva, sino que, como todos los estatutos necesitan generalmente un preámbulo, un prólogo, un prefacio, que explique su espíritu, que informe todo su cuerpo y que sirva para interpretar en los momentos dudosos las cláusulas obscuras y las intenciones de las partes, separándola así del cuerpo del tratado, le dábamos este carácter y ofrecíamos á las dos naciones la

ocasión que buscaban, sin duda, de hacer ante la América y ante el mundo civilizado declaraciones de principios de la más alta importancia.

15. Por nuestra parte, señor Presidente, las declaraciones no tenían importancia práctica ó inmediata alguna: nosotros no decíamos nada grave ni nuevo, y sí tranquilizábamos su espíritu, acaso lleno de dudas y de recelos, al asegurar ante nuestros vecinos, al hacer una declaración de carácter retrospectivo, de carácter abstracto y general que sólo es la consagración, en forma expresa, de lo que ha sido nuestra política de toda la vida, de no mezclarnos en los negocios propios de otros países.

Ofrecemos igualmente á Chile la ventaja, la facilidad de presentar su nueva política sin violencia, y como una consecuencia natural de una reciprocidad, con declaraciones hechas por nuestra parte, y le allanábamos el camino de esta manera á expresiones de voluntad sobre lo que es en este momento y será, sin duda, su nueva línea de conducta en el porvenir.

No tienen las naciones un teatro, un congreso, una asamblea donde poder hacer estas declaraciones si no es en los tratados que celebran con las demás; por eso se elige—y no son extraños los ejemplos—la ocasión de los tratados para precederlos de prólogos de esta especie que, como he dicho, en su carácter de preámbulos de los estatutos políticos, sólo sirven para explicar su espíritu y dar toda la fuerza obligatoria moral que se desprende de sus términos, cuando el texto expreso de los pactos ó estatutos no define claramente el derecho ó la posesión que se trata de definir.

Esta será la única fuerza obligatoria que tenga esta acta preliminar, y esta es la razón que se ha tenido al incluirla, al protocolizarla, al declararla parte integrante del tratado de arbitraje; no porque se tema ni deba temerse jamás, que todo lo que es de índole política, de índole general, que pertenece al resorte interno de la política de un pueblo, deba jamás ser sometido al arbitraje, porque, aunque esto no fuese así, lo evita perfectamente la cláusula del art. 1.°, que dice que las altas partes contratantes se obligan

á someter á arbitraje todas las controversias de cualquier naturaleza, en cuanto no afecten á la Constitución de uno y otro país.

Sobre este concepto es que se convino la redacción: ella fué tramitada por telégrafo, y basta esto para hacer ver la dificultad de llegar á redacciones perfectas que pudieran contentar el espíritu crítico de los que desearían ver en esta clase de documentos formas literarias acabadas, como un jurisconsulto prepara un código en el silencioso retiro de su gabinete.

Todas las cláusulas de un tratado que se negocia así, entre partes contendientes, dependen, pues, de mil circunstancias diversas: se cambian telegramas, se cruzan notas, hay muchas veces sugestiones peligrosas, y aun incidentes desagradables por una palabra mal empleada, por un concepto precipitado, por mil causas que sólo los que han practicado estas cosas conocen bien: es, pues, muy difícil llegar á una redacción que contente á todos los criterios.

Por eso digo que todos los tratados tienen como fuente de interpretación auténtica las

actas, los documentos, los papeles que han servido para la tramitación, hasta llegar á la fórmula adoptada. Y esta fórmula no resulta de un convenio sobre la mejor manera de expresar literariamente un pensamiento, sino que esa fórmula ha de expresar el interés político, el interés que se debate en los momentos de la negociación, y que satisfaga el estado del espíritu público y el espíritu de los negociadores de uno y otro país.

Así, no es extraño ver, como ha sucedido en esta negociación, numerosos telegramas, en los cuales se pedían explicaciones sobre el sentido de una palabra, sobre la conveniencia de eliminar un adjetivo, una preposición, una coma ó un punto, que pudieran en el porvenir ser causa de interpretaciones erróneas.

V

LA CUESTIÓN DEL PACÍFICO

(Continuación)

EL ACTA PRELIMINAR

16. Expansiones territoriales.—17. Los tratados vigentes. —18. Reconocimiento del arbitraje por Chile.—19. Importancia del árbitro elegido.—20. Consecuencia de la política de Chile sobre arbitraje.—21. Interpretaciones restrictivas.—22. Las cláusulas constitucionales.—23. La «intervención» argentina. — 24. Conquistas y absorciones territoriales.

16. La fórmula nuestra, que iba comprendida en el proyecto de acta preliminar relativa á la cuestión del Pacífico, decía simplemente al hablar el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, contestando á las declaraciones generales de nuestro Ministro, que tampoco abrigaba Chile propósitos de expan-

siones territoriales, salvo las que resultaren del cumplimiento de los tratados vigentes. Era nuestra fórmula desde el primer momento. En Chile se reunen los dos diplomáticos, y de acuerdo, se nos trasmite otro proyecto en que vienen modificaciones de esta fórmula.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile había propuesto esta modificación, en la cual se ha insistido hasta el último instante: que, al hablar de futuras expansiones territoriales se dijese: «salvo las que resul-» tasen del hecho de convertirse en sobera-» nía definitiva la que actualmente ejerce en » territorio de otros países».

Nosotros vimos en esta fórmula el mismo inconveniente de reconocer por nuestra parte la jurisdicción actual de Chile sobre esos territorios, jurisdicción cuyos alcances, como he dicho, pueden ser mayores ó menores según la interpretación ulterior que se diera por las partes interesadas al texto de los tratados; y, por lo tanto, al aceptarla nosotros, nos anticipábamos á un fallo que probablemente tendría que ser dictado, ó por un tribunal arbitral, ó por los negociadores diplo-

máticos que arreglen definitivamente esa cuestión.

Pero no éramos nosotros los llamados á interpretar en forma declarativa, ni en ninguna otra forma, aquellos tratados, desde que, no pudiendo prever el porvenir, podíamos siempre ponernos en la hipótesis de que nuestro propio país pudiera ser llamado alguna vez, en forma que no podríamos prever, á expresar su voto sobre ellos; y aunque no fuese esto así, es deber de una nación independiente y vecina, y que tenía esta vinculación histórica con nosotros, ponerse en el supuesto de que pudiera llegar para ella aquel momento; por lo tanto, no podíamos nosotros anticiparnos á los sucesos y hacernos desde luego solidarios de la interpretación que ha dado siempre Chile á sus pactos.

17. Por eso insistimos en que la cláusula debía limitarse al cumplimiento de los pactos vigentes; pero allí, en Chile, en este otro proyecto, claramente explicado por nuestro Ministro sobre su alcance y significado, fué adicionada para comprender los

nuevos tratados que pudieran celebrarse como consecuencia de los actuales en vigencia.

¿Por qué no se expresó que estos nuevos tratados serían los que se derivasen de los actuales en vigencia? Porque está en la inteligencia de las dos partes que han negociado este tratado, que tal es su interpretación, y porque parecía una redundancia y aún exceso de celo, ir á exigir esa declaración cuando se desprendía lógica y naturalmente de los términos generales de la consignada, y porque en todo caso, en materia de estatutos de este género conviene, como opina, si mal no recuerdo, Phillmore, procurar dar á las cláusulas de los tratados ó convenios el carácter más comprensivo posible, para evitar así en el porvenir lo que es más peligroso que las interpretaciones, que son las complicaciones por exceso de claridad, por exceso de minuciosidad en la redacción de los pactos. Y no había ningún peligro en hacer esta eliminación, desde que existía la más perfecta conformidad entre ambas partes sobre el sentido y significado de estas palabras:

« los pactos existentes y los que en adelante se celebraren ».

18. Veamos ahora, señor Presidente, el comentario del acta preliminar. Me detendré solamente en lo que se refiere á las declaraciónes de Chile y volveré luego sobre las de claraciones argentinas, sobre el punto que el señor senador por Jujuy tanto llamaba la atención de esta Honorable Cámara, es decir, que las declaraciones de no hacer expansiones futuras de territorio sólo obligaban á la República Argentina y en ninguna forma á Chile. Prometiéndome dejar al señor senador perfectamente convencido de su error á este respecto, voy á analizar las otras partes del acta.

Por una declaración general en forma decorosa, como conviene á dos naciones de esta importancia, Chile reconoce el arbitraje como principio, en sus relaciones internacionales, y por más que quisiera pretenderse que la diplomacia de este país amigo, no siempre había sido firme en el sostenimiento de sus compromisos, por lo que á la República Argentina interesa, puede afirmarse

que con nosotros Chile ha sido siempre leal con su declaración de arbitraje, porque lo ha reconocido en el tratado de 1855, lo ha reconocido al arreglar la gran cuestión de fronteras y, por último, para sancionar de una manera definitiva é irrevocable esta política, celebra con nosotros un tratado general sobre la base más amplia y comprensiva, que solamente tiene ejemplo en el último tratado Hay-Pauncefote, negociado entre los gobiernos de los Estados Unidos é Inglaterra, tratado sobre el cual he de volver luego en particular.

¿Qué importancia tiene una declaración de parte de Chile sobre la admisión del arbitraje como principio de sus relaciones internacionales? No significa que nosotros podamos exigir á Chile, como á ninguna otra nación independiente, una renuncia absoluta á los votos de su nacionalidad ó á las imposiciones de sus más vitales intereses. En las relaciones internacionales, lo he dicho al principio, lo que vale es la atmósfera moral, es el medio ambiente, es la influencia de la cultura que rodea á las naciones civilizadas.

Y cuando se admite un principio de este género, que sirve de bandera á la civilización contemporánea, es abrir una puerta, y muy amplia, para la mediación amistosa de las demás naciones, para los buenos oficios de las demás potencias interesadas, por razones de humanidad, de igualdad, de principios y doctrina, en la suerte de otros pueblos que estuviesen amenazados por una política contraria.

Llegado el momento en que Chile, por ejemplo, se propusiese imponer la ley del vencedor al Perú y Bolivia, me pongo en el caso, con esta declaración general que hace ante la faz de las naciones americanas y europeas, cuando acaba de celebrarse un gran congreso de la paz y del arbitraje por las primeras potencias del mundo, aquella declaración, si no tiene fuerza obligatoria, importa una inmensa ventaja para el Perú y Bolivia, que pueden, en el momento del peligro, en el momento de la presión del vencedor, apelar á los buenos oficios de las demás naciones y buscar los medios del arbitraje para resolver sus conflictos en el terreno de la equidad internacional.

Esto es de una gran influencia moral, esto constituye un poder, una verdadera fuerza á que Chile ha querido someterse, un homenaje que en realidad ha rendido al principio del arbitraje en estos últimos momentos en que su nuevo gobierno, noblemente inspirado, quiere, como lo ha declarado varias veces, incorporarse al movimiento general de la civilización americana, y es un homenaje á nuestra misma política argentina y á nosotros mismos que hemos sido en todo tiempo los sostenedores del arbitraje en la América del Sud.

19. Pero, aún hay más: cuando paralelamente con esta declaración, y como su sanción práctica, se elige como árbitro á una de las potencias más grandes del mundo, se pone bajo la égida de la Gran Bretaña, considerada, con los Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia y otras naciones, como representante de la cultura jurídica y humana en general, no se hacen, pues, declaraciones de este género con el propósito de violarlas, ni se las hace tampoco en actos tan solemnes, cuando se sabe que todo un continente, todo

el mundo están presenciándolas, están escuchándolas; no se las hace con el infantil y pueril propósito de enredar al vecino, ó de traerle un pleito peligroso, ni de tenderle un lazo.

Nosotros no podemos alarmarnos de ninguna de estas perspectivas, cuando esta nación nunca nos ha faltado en sus declaraciones relativas al arbitaje de que solamente me ocupo; con nosotros lo ha observado siempre, con nosotros lo cumplirá, y no debemos temer jamás que Chile falte á sus pactos con nosotros; porque, si es fácil en momento determinado, cuando se tiene una superioridad material, militar ó política sobre otro pueblo débil, sentirse tentado á abusar de la fuerza ó influencia superiores, no sucede lo mismo cuando se trata con una nación fuerte y poderosa, que se sabe capaz de hacer respetar sus derechos y soberanía.

20. Bien; nosotros, como he dicho ya, nunca hemos sentido siquiera la menor sombra de engaño de parte de Chile ó de amenaza de faltar á su pactos con nosotros. Y la prueba más evidente la tenemos en esta nueva y úl-

tima forma que Chile nos ofrece de firmar con nosotros el tratado de arbitraje más vasto, más general que existe firmado. Tampoco podemos temer que esta política de Chile nos envuelva á nosotros en pérdidas de territorio, de intereses comerciales ni de ningún género de peligros en el porvenir. Eso sería acaso posible si no existiesen ya en la República Argentina un gobierno suficientemente culto é ilustrado, una opinión pública consciente y un sentimiento nacional bastante formado, para hacer causa común con los poderes públicos, sean cuales fueren, en los momentos de una amenaza internacional.

Estas son sombras, temores vagos, recelos nacidos inconscientemente en nuestro espíritu de la larga y antigua tramitación de este pleito, tan lleno de odiosidades y recíprocas desconfianzas. Los espíritus más ilustrados no podemos á veces desprendernos de este resabio de lo que ha sido por tantos años el sentimiento general del medio ambiente, y tanto más somos víctimas de esta ofuscación de criterio, cuanto más hondamente sentimos junto con el alma de nuestro pueblo.

Por esto nada hay que temer, y debemos hacer honor una vez más á la cultura general de los pueblos que nos rodean, y á la cultura universal en que nuestra nación viene incorporándose de una manera tan prominente en estos últimos años.

Lejos de ser entendido esto como un peligro para nosotros, será juzgado, como ya se ha anunciado en órganos eminentes de la prensa de Estados Unidos é Inglaterra, como un honor muy grande para nuestro país el haberse adelantado aun á la misma Inglaterra y á los Estados Unidos, no en la iniciativa, pero sí en la realización de un pacto de arbitraje que comprende todas las cuestiones que pudieran surgir en el porvenir, capaces de producir un desacuerdo peligroso entre ambos países.

Por otra parte, el pacto de arbitraje no liga á Chile con el Perú y Bolivia; liga solamente á Chile con la República Argentina; y es un exceso de previsión y de hipótesis el interpretar este tratado como una obligación de Chile respecto al Perú y Bolivia, de resolver sus cuestiones por medio del arbitraje.

Nosotros no habríamos tenido razón para exigirlo, y sí sólo, repito, que hemos conseguido una gran victoria, la victoria del derecho, de la civilización, de la cultura americana, al obtener que la República de Chile, considerada hasta ahora como un *leader* contrario á la idea general del arbitraje, se adelante también á ella, y la proclame como principio en sus relaciones internacionales.

21. Por otra parte, señor Presidente, la declaración es restrictiva de la acción política de Chile y no es restrictiva de la acción política argentina. Primero, porque Chile declara que se ajustará, en la liquidación de la cuestión del Pacífico, á los pactos pendientes y á los que en adelante se celebrasen, porque declarar que respeta la integridad é independencia de los demás Estados y no procurará en adelante mayores expansiones territoriales, sujetándose á los tratados existentes, es llegar naturalmente á las soluciones jurídicas, es una nueva seguridad, una nueva promesa de que el arbitraje no está exento de ser la regla de criterio de Chile en este caso, respecto de

la integridad é independencia de los demás Estados.

¿Había necesidad acaso de comenzar por herir las susceptibilidades de la parte que negociaba con nosotros, y exigirle la declaración expresa de que en el arreglo de tal ó cual cuestión especial regida por esos tratados, exigiría éste ó aquél territorio, indemnización, acción ú omisión de sus contrapartes? De ninguna manera; porque, en primer lugar, esto saldría de la generalidad del lenguaje de los pactos internacionales, y en segundo lugar, porque tal exigencia habría sido igual á erigirnos nosotros en árbitros, jueces ó ejecutores de tratados extraños.

La declaración argentina, por otra parte, he dicho, no es restrictiva para nosotros, por más que se halle escrita en un sentido literalmente restrictivo actual, y aun prospectivo. Desde que declaramos que la República Argentina proseguirá la política que siempre ha seguido hasta el presente, de no mezclarse en las cuestiones internas ó externas de las naciones vecinas, ninguna razón ni cláusula existen en el acta preliminar que impida á la

República Argentina aceptar futuras posesiones que por los medios ordinarios del derecho pudiera llegar á obtener. No la afecta, porque ningún tratado puede sobreponerse á las reglas del concenso universal y de la jurisprudencia secular de las naciones en cuanto á la manera de adquirir nuevos territorios.

No restringe la acción argentina, porque en el mismo tratado de arbitraje, en su parte dispositiva, se deja á salvo la situación política de uno y otro país. La cláusula: «en cuan-«to no afecten á los preceptos de la Consti-«tución de uno y otro país», tiene también su significado singular en el derecho internacional. En casi todos los pactos y convenciones está admitido, como regla invariable de conducta, que se respete la integridad moral y política de las naciones contratantes.

Esta es una condición resolutoria, inmanente, permanente en todos los pactos, y ninguno se hace con violación de esa cláusula; porque no se comprendería, y sería una paradoja inadmisible, que pudieran tratar dos personas independientes en mengua de su propia independencia; y, como es sabido, es una re-

gla de derecho que sólo las personas libres contratan, sólo personas libres pueden someter á arbitraje sus propias cuestiones, y cuando las someten á un árbitro, es porque tienen el goce de su libertad, de su independencia, y la administración de sus propios negocios.

22. La cláusula que pone en salvo el derecho constitucional de uno y otro país, tiene, por otra parte, su sentido invariable en nuestra misma Constitución. El art. 27, que prescribe al gobierno federal el deber de mantener y cultivar sus relaciones de paz, amistad y comercio con las demás naciones por medio de tratados, le impone la condición de que ha de ajustarse á los preceptos de la misma Constitución. Sería, pues, nula toda cláusula contenida en un tratado que importase un avance sobre esta prescripción constitucional, porque ni el Congreso ni el Poder Ejecutivo, ni ningún tribunal representativo de los poderes públicos de la Nación, tendría derecho ni facultad para comprometer los preceptos que afectan á la soberanía.

Luego sería nula, insanablemente nula, toda cláusula ó pacto que atentase contra la

integridad moral, política y soberana de la Nación, porque el Congreso no tiene facultad para dictarla, porque sería necesario convocar una convención constituyente para reformar la Constitución y aprobar un pacto de esta naturaleza.

No era, entonces, necesaria la inclusión de esta cláusula, de una salvedad expresa en favor de la República Argentina, cuando no nos interesaba hacerlo; cuando teníamos la perfecta conciencia jurídica de nuestra independencia, de nuestra libertad de acción futura, cuando estamos amparados por el derecho internacional, por el derecho público interno, cuya integridad ningún pacto internacional puede comprometer. Tan es así, que en ese último pacto á que me he referido antes, entre Inglaterra y Estados Unidos, se tomó en cuenta esta misma cuestión. El Ministro de Inglaterra observaba que acaso se comprometía la soberanía nacional. En la discusión y cambio de notas entre los Ministros Hay y Pauncefote, se hizo claramente la salvedad; se expresó con claridad que no es necesario incluir esa cláusula, desde que es

asunto entendido que, entre las naciones, nunca se compromete la soberanía, la integridad de su propia personalidad.

El artículo 1.º de ese tratado del año 1897, dice claramente «que somete al arbitraje to-«das las cuestiones que pueden ser causa de «perturbación entre uno y otro país en el por-«venir», deduciéndose netamente de sus términos el que «sean de cualquier naturaleza que fueren».

No hay temor, pues, de que en esta acta preliminar ningún árbitro, ni jurisdicción, ni interpretación, puedan jamás comprender que nos hemos inhibido para realizar en el porvenir adquisiciones territoriales.

Existe en la Constitución, además, para ser más concreto al respecto, el art. 13, que faculta al Congreso argentino para admitir nuevas provincias en el territorio de la Nación; otros, que facultan al Poder Ejecutivo y al Congreso para concluir y aprobar tratados en todo sentido, sobre asuntos comerciales, políticos y demás. Luego, señor Presidente, no es necesario extremar tanto la interpretación, ni desmenuzar de tal modo las

cláusulas de este pacto, para descubrir peligros tan hipotéticos como éste, es decir, peligros enteramente ilusorios, ni para extraer deducciones de índole tan vaga y remota.

23. Se habla además, del peligro de que la República Argentina se reserve en este tratado, un derecho de intervención en la cuestión del Pacífico. No veo en ninguna de sus cláusulas este derecho de intervención de la República Argentina, derecho de intervención que tiene en la jurisprudencia internacional su sentido tan neto y positivo.

Se interviene por razones expresamente reconocidas y previstas en tratados ó convenciones, ó por conflictos en que los intereses positivos de una nación están comprometidos, ya sea en su daño, ya en el de la humanidad civilizada. Ese derecho está perfectamente legislado, si puede decirse así, en la jurisprudencia internacional. Pero, de ninguna manera puede comprenderse en esta interpretación una política que la República Argentina pudiera desenvolver en adelante respecto de las naciones vecinas. Digo «en adelante», porque no sabemos qué

pensarán las generaciones que van á venir después de nosotros, los hombres de gobierno del futuro.

Pudiera ser que las ideas universales impongan también algún cambio á las ideas políticas de nuestro país, si es que hemos de seguir, como es natural, la evolución progresiva del derecho internacional y de la cultura humana.

Entonces, esta palabra « intervención », que ha nacido del comentario general de este pacto, ha adquirido un relieve de que carece en realidad. Ha dado lugar á ello, sin duda, el hecho de que la República Argentina haya suscrito una declaración en que la cuestión del Pacífico está comprendida. Pero, como he dicho, esa declaración es de carácter retrospectivo general, y aún prospectivo de un sentido puramente político; es como un manifiesto; es hacer público lo que la República Argentina realiza siempre en sus relaciones con todas las naciones vecinas. Es esto un axioma de nuestra política, á tal punto que ha sido la característica de ella en todos los asuntos internacionales y en todos los tiempos.

Aun la misma generalidad de los términos en que el acta está concebida, puede considerarse una ventaja para la República Argentina. Admitida, como por mi parte admito, esta interpretación, debemos admitir también esta declaración general no en un sentido extrictamente obligatorio, tal como esto se entiende en derecho; de tal manera que un árbitro no podría basarse en esta declaración general para formar un caso de intervención, un caso de arbitraje, si no es vinculada con los artículos de la parte dispositiva; y conviene este sentido general y declarativo de esta acta preliminar, porque así, en el porvenir, como he dicho, podrá la República Argentina á su vez, en virtud de su crecimiento, de la importancia superior que adquiriese en adelante sobre las naciones vecinas, ser considerada capaz y digna de ser llamada á constituir un tribunal arbitral para dirimir cuestiones entre otras naciones.

¿Por qué habíamos nosotros de cerrar el camino á esta actitud posible y futura de nuestro país, si este es un honor que se des-

prende de este pacto, y que todo criterio sereno no podrá dejar de ver?

24. Al hablar de la aplicación del Pacto de Tregua entre Chile y Bolivia, el señor senador nos ha pintado una situación alarmante, del punto de vista de los intereses argentinos.

Hemos visto ya desplegarse las redes absorbentes del ferrocarril chileno, que va al corazón de Bolivia; ya hemos visto en realidad á todo el territorio de Bolivia caer en brazos de Chile como por obra de una magia maravillosa; y yo, asombrado al oir al señor senador en sus patrióticos presentimientos, preguntaba cómo podría Chile realizar en cinco años lo que no realizó en veinte. ¿Cómo si en veinte años no se ha llegado á ajustar las cuentas de la guerra, podría en cinco absorber todo el territorio boliviano? Y luego, no se fija el señor senador en que las absorciones de pueblos traen complicaciones muy generales y muy graves; en que, muchas veces los mismos países conquistadores se detienen en la frontera de su conquista, atemorizados por el peso de las responsabilidades por una parte, y por otra por los inconve-

nientes de orden interno que reinan en el país conquistado. Estos son, por lo general, presentes griegos de los que las naciones sesudas y bien aconsejadas han huído casi siempre.

El mismo peligro podría señalar Chile respecto de nosotros con el ferrocarril argentino que se dirige al centro de Bolivia y que, á juzgar por declaraciones expresas de representantes de ese país, fué recibida con la mayor simpatía su prolongación, y se va á construir en virtud de un tratado conocido y que tiene por objeto, internándose hacia el corazón de Bolivia, con intereses puramente comerciales, buscar la salida de los productos de ese país. Las proyecciones comerciales y económicas que esta línea puede tener en el porvenir, escapan á nuestra previsión. Es muy fácil continuarla hasta la misma capital, queda á muy poca distancia de la última estación ferroviaria del Perú, y no sería avanzado pensar que esta línea del Ferrocarril Central Norte argentino pudiera ser en definitiva el ferrocarril intercontinental de América.

¿Por qué hemos de obscurecer el horizonte con estos temores, estas hipótesis tenebrosas, cuando sabemos perfectamente que son tan difíciles de realizarse? Aunque Bolivia no tuviese fuerza para resistir la agresión de una campaña, esa agresión sería peligrosa para Chile. En Chile existen también hombres que miran por el porvenir de su país, y no querrán complicarlo en aventuras mayores ó más peligrosas de las que puede soportar; y, sobre todo, hay que creer también un poco en el equilibrio político de las naciones vecinas.

La influencia argentina no es insignificante en el sud y en el oriente de Bolivia; no sería insignificante en la misma política boliviana, desde que, según la tesis del señor senador, sabrían los bolivianos á qué atenerse respecto de las promesas de Chile, y saben perfectamente, dada la tradicional buena fe y sinceridad de la política argentina, á qué atenerse respecto de las promesas de continuación del ferrocarril boliviano; y saben perfectamente sus hombres de buena fe, los hombres serios que gobiernan en Bolivia, que el ferrocarril argentino les ofrece la úni-

ca salida posible y fácil á sus productos, el único acercamiento á Europa capaz de influir en sus destinos económicos.

Por lo tanto, veo en las previsiones siniestras del señor senador, solamente una inspiración patriótica, digna del mayor encomio; pero que, como sucede aún á los espíritus más ilustrados, este sentimiento le ha obscurecido no poco una más clara visión del porvenir.

VI

EL TRATADO DE ARBITRAJE EN PARTICULAR

25. Idea general del tratado y su filiación jurídico-histórica.—26. Alcance del arbitraje general.—27. Arbitraje preventivo y permanente.—28. Opinión de Sumner Maine.—29. El tribunal unipersonal.—30. El tratado Hay-Pauncefote.—31. La designación de S. M. B. y sus ventajas.—32. La «invención del caso» por el árbitro.

25. Voy á ocuparme, señor Presidente, con brevedad,—pues creo que el Honorable Senado puede en esta misma sesión dar su voto en la cuestión en debate,—del tratado de arbitraje en sí mismo.

Las dos naciones que han firmado este pacto se han caracterizado: la nuestra, por su adhesión decidida y franca en favor del arbitraje general; Chile, por el arbitraje limitado y especial para determinadas cuestiones ó con determinados países.

El pacto firmado está concebido sobre la base de la más absoluta buena fe, con el criterio más amplio de arreglo amistoso de todas las cuestiones que pudieran perturbar sus buenas relaciones, y su fondo está de acuerdo con las declaraciones del Congreso de La Haya, teniendo como fundamento el más amplio respeto al derecho como fuente de las soluciones internacionales.

No es una novedad el arbitraje general en el derecho internacional contemporáneo. He dicho ya que las naciones más grandes del continente americano y europeo, Estados Unidos é Inglaterra, han sido las que en todo tiempo, desde su primera guerra, han llevado la bandera del arbitraje como medio de resolver estas cuestiones.

No es tampoco nueva la idea de un tribunal general permanente de arbitraje en todas las naciones. Esta idea de la filosofía política viene germinando desde hace muchos años. Existen proyectos de códigos internacionales destinados á arreglar de una manera permanente, sobre la base del derecho, todas las divergencias entre Estados, como los códigos

de derecho común las resuelven entre personas privadas.

Desde el proyecto de Goldsmith, del año 1874, hasta el último, el sancionado en La Haya, la idea de un tribunal arbitral permanente es ya una conquista de la filosofía política y una aspiración ideal de los espíritus superiores.

Y si algunas naciones la han resistido, se debe exclusivamente á la especialidad, á la particularidad de su historia, á la situación excepcional en que se encontraban y se encuentran aun algunas de ellas en el momento de celebrar los congresos.

Así, no es extraño que Francia y Alemania hagan salvedades al tratarse de declaraciones generales, cuando ellas tienen cuestiones pendientes que aún el derecho no ha resuelto, y para cuya solución son importantes las declaraciones de los congresos propios y de los universales.

En todos estos proyectos de arbitraje ha existido siempre la idea, la preocupación de exceptuar las de carácter fundamental, las que afectan á la soberanía, las que afectan el

territorio y las que afectan al honor nacional. Pero, el progreso del derecho de gentes ha dejado en claro la interpretación exacta de estas cosas.

26. Se exceptúan en general, como he dicho al principio, todas las cuestiones que puedan afectar la integridad de la persona política que contrata, la integridad de la persona del Estado, la persona moral, la persona jurídica, cosas que se expresan claramente cuando se consigna en los pactos de arbitraje la excepción de la constitución política de los Estados contratantes. No se excluyen las cuestiones que, aún cuando afecten la soberanía del territorio, el honor nacional, se pueden reducir á cuestiones de hecho, perfectamente tangibles y susceptibles de caer dentro de una fórmula jurídica, de tal manera que, interpretando el derecho, pueda recaer sobre ellas una sentencia clara, concreta y definitiva.

A este respecto, señor Presidente, debo hacer notar la tendencia visible y muy marcada ya de la ciencia política, de la jurisprudencia representada por los tratados, de dar al arbitraje la mayor amplitud posible, á tal punto

que llegan algunos á pactar expresamente el arbitraje aún sobre materias políticas.

27. Del análasis de todos los existentes se puede deslindar con toda claridad esta triple tendencia en los tratados de arbitraje: á ser generales, preventivos y permanentes. Sobre estas tres bases es que se desarrolla el derecho internacional en esta materia; y voy á indicar algunas opiniones.

En 1897, Kamarowsky, profesor en la Universidad de Moscou, expresaba esta idea, que por su brevedad ó concisión no tengo reparo en reproducir:

«Salvo el tribunal de arbitraje de carácter
» represivo—dice—es decir, el instituído *á*
» *posteriori*, cuando una diferencia entre par-
» tes es ya un hecho, se hacen oir cada día
» nuevos votos, en nuestra época, en favor de
» un tribunal de arbitraje internacional pre-
» ventivo, esto es, un tribunal que fuese ins-
» tituído por las partes *á priori*, ó en previ-
» sión de conflictos que pueden sobrevenir
» entre ellas en el futuro. El tribunal arbi-
» tral preventivo tiene una doble ventaja, á
» saber: la inteligencia, á su respecto, crea

» para los Estados una obligación jurídica de
» dirigirse á él en sus disentimientos, y es in-
» comparablemente más fácil, en la práctica,
» llegar á tal avenimiento cuando aún no
» existe controversia».

Llama la atención que en el tratado de paz, amistad y comercio celebrado en 1848 entre Méjico y los Estados Unidos, se decía ya que sería sometida al arbitraje subsidiario, en caso de no entenderse por la vía diplomática, cualquier desinteligencia referente á sus cuestiones políticas ó comerciales.

Un autor poco leído ya, Bulmerincq, refutando á nuestro compatriota Calvo respecto de la tradicional interpretación que él da á esa excepción, á esa salvedad, dice:—«Preci-
» samente son las cuestiones que tocan al ho-
» nor nacional las más susceptibles de ser
» zanjadas por el arbitraje».

Laveley, en su libro sobre *Las causas de guerra*, dice: — «La mayor parte de las gue-
» rras han tenido por causa el sentimiento de
» la dignidad nacional mal entendida. Es una
» causa de guerra muy susceptible de ser di-
» rimida por el arbitraje. El honor de una

» nación no consiste en considerarse libre de
» error, sino en buscar en todos los casos la
» equidad, reconocer el derecho de su próji-
» mo á su respecto, y en obrar de modo que,
» en caso de duda, decida más bien en contra
» que en favor de sí misma...»

Casi podría decir que este párrafo hace el elogio anticipado de la política argentina. Es realmente nuestro país el que puede reivindicar para sí la gloria de haber tratado sus cuestiones internacionales con el más amplio espíritu de desinterés y de justicia, hasta el punto de anticiparse á hacer desprendimientos de territorio en favor de naciones que los han necesitado.

28. Pero he encontrado en mis estudios una opinión que me ha llamado mucho la atención, respecto á la naturaleza del arbitraje y á la del tribunal que debe pronunciarlo. Hablo de Sumner Maine, este gran filósofo y político inglés que se ha hecho célebre por sus estudios de historia del derecho en la Universidad de Cambridge, y que, en sus últimas conferencias sobre el derecho de la guerra, dadas en esta Universidad en 1897, examina la

naturaleza del arbitraje y del tribunal, y censura como inconveniente al prestigio del derecho, á la perpetuación de los buenos principios en materia internacional, que estos tribunales sean accidentales, pasajeros y especiales para determinadas cuestiones; y dice que toda jurisprudencia al respecto es imposible porque un tribunal *ad hoc*, especial, nunca podrá tomar en cuenta la jurisprudencia del país en cuyo asunto entienda, ni la jurisprudencia universal, y porque su misión es pasajera, transitoria y sólo limitada á un solo asunto; censura igualmente que los tribunales sean constituídos generalmente de personas que, si bien son entendidas en derecho, y aun eminencias en la ciencia jurídica, carecen de autoridad moral y coercitiva para hacer imponer sus sentencias ó resoluciones. Quiero en este punto definir bien mi concepto. Habla de autoridad moral coercitiva, es decir, el prestigio necesario para que la decisión que se tome sea respetada, sea aceptada no sólo como ley de las partes, sino como principio destinado á perdurar en las relaciones internacionales.

Para esto encuentra que los tribunales colectivos son perjudiciales, porque es difícil encontrar en un tribunal así compuesto, esa unidad de prestigio, que sólo un Estado ó un soberano puede imponer á sus decisiones, y se decide clara y visiblemente por el tribunal unipersonal, ya sea este tribunal constituído por un gran jurisconsulto respetado universalmente, ó por un Estado, que es lo más aceptable, desde que un Estado que ha llegado á la cumbre de la grandeza y civilización, será siempre acatado por todas las naciones que sometan á su fallo sus controversias.

29. Digo esto, no porque yo admita en principio como regla invariable el tribunal unipersonal, ni porque desconozca que la regla general en materias como esta, sea el tribunal colegiado: esta es la regla admitida por casi todos los congresos que se han celebrado en materia de arbitraje; pero sí lo digo para demostrar, como es fácil, que cuando se elije por razones excepcionales un tribunal unipersonal, y este tribunal es una nación amiga, como es la fórmula consagrada, no se corre ningún peligro. No peligran las institu-

ciones, ni la soberanía, ni la integridad de las naciones que se someten á su fallo, y mucho menos cuando esos tribunales están constituídos por naciones, como en este caso, la Inglaterra, como lo han sido otras veces los Estados Unidos, cuya garantía de imparcialidad y de lealtad está en su mismo engrandecimiento, en su mismo desinterés, propio del alto grado de cultura y respeto universal que han alcanzado.

Ellas se consideran honradas, y es para ellas un lauro más adherido á su corona de gloria y de prestigio, por el hecho de que otras naciones cultas vayan á llevarles sus pleitos de familia ó de vecindad. En esto no peligra la integridad de las naciones, ni su soberanía, desde que es regla antiquísima en todas las ramas del derecho, que es manifestación evidente de soberanía é independencia el presentarse como persona *sui juris* é independiente, ante un juez constituído por ella misma, por su propia voluntad y cuya jurisdicción ha recibido de las mismas personas, esto es, de los mismos Estados que lo constituyen en árbitro. La jurisdicción que ejerce en ese mo-

mento el tribunal no es jurisdicción propia. Por lo tanto, las naciones no se someten á la jurisdicción de Inglaterra, ni de los Estados Unidos; y en este caso la República Argentina y Chile, por ejemplo, se someten á la jurisdicción argentina y chilena que esas naciones han delegado en el árbitro: de ninguna manera bajo la jurisdicción propia de una nación extranjera.

30. Pero vengamos al caso del tratado de Estados Unidos é Inglaterra que antes he enunciado, no para sacar de su sanción que aun no la tiene del senado norteamericano, el prestigio de la decisión, sino como la expresión de un voto, de anhelos y de ideales de la nación más grande del continente.

Las Cámaras de Representantes y de Senadores de los Estados Unidos votaron una resolución conjunta el año 1890, pidiendo al Presidente de la República que celebrase con las demás naciones con quienes mantenía relaciones diplomáticas, tratados generales de arbitraje para dirimir toda diferencia ó disputa que se suscite entre ambos gobiernos y que no puedan arreglarse por medios di-

plomáticos. La Cámara de los Comunes, en Inglaterra, votó una declaración igual, que fué presentada al gobierno el 16 de Julio de 1893, y en virtud de esas declaraciones recíprocas de los dos parlamentos, empiezan las negociaciones y se redacta el tratado Hay-Pauncefote, que fué sometido por el Presidente Cleveland al Senado de la Unión el 11 de Enero de 1897.

Las palabras con que el Presidente Cleveland, que dos veces había regido los destinos de su país, considerado hoy en aquella República como uno de los hombres más eminentes, verdaderos padres y protectores de la patria, que era el título supremo que en la antigua república romana se otorgaba á los grandes ciudadanos, merecen ser reproducidas en este momento, por la coincidencia singular que existe, no sólo en los propósitos generales de avenimiento entre las dos naciones, la más grande del continente norteamericano y una de las más poderosas de Europa, sino porque se ajustan perfectamente á la situación especial de dos de las naciones más grandes, más respetables de la

América del Sud, y ligadas, así como aquellas, por los mismos vínculos, y divididas á veces por las mismas rivalidades.

« En la iniciación de tan importante movi-
» miento, — dice el Presidente Cleveland, —
» debe esperarse que algunas de sus cláusu-
» las adquieran una tendencia hacia un ade-
» lanto posterior, y desde luego, es visible
» que el tratado formulado, no solamente
» hace de una posibilidad muy remota la
» guerra entre las partes, sino que previene
» hasta aquellos temores ó rumores de gue-
» rra que con demasiada frecuencia adquie-
» ren las proporciones de un desastre nacio-
» nal. »

« Es altamente satisfactorio, así como feliz,
» el que las tentativas para realizar tan bené-
» ficas conquistas, sean iniciadas por pueblos
» ilustrados, que hablan la misma lengua,
» unidos por lazos de tradiciones, institucio-
» nes y anhelos comunes. El propósito de
» substituir los procedimientos civilizados á
» los de la fuerza bruta, como medio de arre-
» glar las cuestiones internacionales de dere-
» cho, será juzgado, así, bajo los más favo-

» rables auspicios. Su éxito no puede ser du-
» doso... El ejemplo expuesto y la lección
» ofrecida por la feliz terminación de este
» tratado, es seguro que serán adoptadas por
» otras naciones, y se marcará así el princi-
» pio de una nueva época en la civiliza-
» ción ».

Dignas son también de ser leídas las notas de las cancillerías de uno y otro país, en que consta esta negociación. Se respira en ellas un espíritu tan amplio de acatamiento al derecho, de respeto á la concordia, á las relaciones amistosas, de acercamiento de los pueblos, y sobre todo, se aprende tanto á desechar los medios violentos, la guerra, como procedimiento para satisfacer anhelos nacionales, que «es realmente ejemplar», como dice el Presidente Cleveland, y es honroso para nosotros, vuelvo á repetirlo, que la República Argentina haya sido, en el continente sudamericano, la nación que ha enarbolado como bandera estos mismos principios, antes, por cierto, que los Estados Unidos é Inglaterra hubiesen concertado este tratado, aun no convertido en ley.

31. Ahora, para concluir, voy á pronunciar otras breves palabras, porque me falta exponer las razones especiales que han aconsejado al Gobierno para llegar á la forma que este tratado de arbitraje ha adoptado.

¿Por qué la República Argentina y Chile han resuelto nombrar un juez permanente y único en sus cuestiones futuras? La razón salta á los ojos de todos cuantos me escuchan, si reflexionan un momento en la naturaleza misma de las relaciones que han mantenido durante casi todo el siglo anterior, en la duración extraordinaria de su litigio de fronteras, en las alternativas frecuentes de disgustos reales y aun amenazas próximas de rompimientos armados, en la profundidad de los resentimientos y de los rencores que esta situación anormal ha ido cavando en el alma de uno y otro país, á tal punto de amenazarnos ya en convertirse en una verdadera obsesión nacional, impropia de pueblos civilizados y que deben buscar en una política elevada, civilizadora, prospectiva, el fin de sus destinos, y no enceguecerse á tal punto de no concebir más porvenir po-

lítico ni más causa de grandeza que la destrucción del uno por el otro.

Esta antigüedad de la cuestión y la persistencia con que la nación inglesa, ha venido asistiendo desde el principio de nuestra independencia nacional á los actos más trascendentales de nuestra vida política, aparte de su mediación como árbitro ó como amigo en muchas de nuestras cuestiones internacionales ajenas á sus propios intereses, indicaba, pues, como un homenaje natural y sin ningún peligro y sin ningún temor de abusos de parte de esta nación tan culta y tan poderosa; indicaba naturalmente este homenaje de nombrarle á él juez árbitro permanente, subsidiario, en nuestras cuestiones con Chile. Dada la grandeza, el prestigio, el poder moral de esta nación, era una garantía recíproca de lealtad, de sinceridad en el cumplimiento de los pactos firmados el nombrarlo como árbitro, dado que conoce ya nuestros antecedentes y viene asistiendo al desarrollo de todas nuestras cuestiones.

Recuerdo ahora que el señor senador por Buenos Aires, en su luminosa exposición

publicada hace poco, explicaba de una manera muy humana esta faz de la cuestión, y quizá, sin darnos de ello cuenta muy clara, es este el espíritu que ha inspirado en el fondo,—ya que, como decía Voltaire, en casi todas las grandes cosas hay siempre que ver una causa muy pequeña, — quizá sea ese espíritu de desconfianza recíproca que aun nos queda á todos en el ánimo lo que nos ha llevado á buscar uno respecto del otro, una garantía insalvable, irrefutable é ineludible; y como le fiamos en realidad, al gobierno inglés, el fallo de la cuestión secular, de la cuestión fundamental que divide á los dos pueblos, no tendría nada de extraño, pues, que le confiásemos también la solución de las probables desavenencias de otro orden más subsidiario ó más insignificante que pudieran ocurrir en el porvenir; y aun cuestiones de mayor trascendencia, siempre que ellas puedan traducirse en hechos y ser motivo de desavenencias ó de rompimientos.

Voy á citar, señor Presidente, un caso que no puede ser sospechoso al espíritu del

Honorable Senado y en que resulta desvirtuada toda desconfianza respecto á abusos que pudiera cometer Inglaterra de su poder respecto de las naciones que han reconocido su mediación arbitral.

No sé si los señores senadores recuerdan con claridad la convención preliminar de paz firmada entre la República Argentina y el Brasil después de la batalla de Ituzaingó, convención en que se asegura la independencia del Estado Oriental, colocado desde aquel día bajo la égida de las dos naciones y, en realidad, bajo la garantía de la nación inglesa. Lleva setenta años de vigencia este pacto. En virtud de esa convención, la República Oriental del Uruguay es independiente, y hasta ahora no ha habido un sólo caso, una sola tentativa en que una ú otra de las naciones contratantes haya tenido ni siquiera el pensamiento de invadir la jurisdicción ajena reconocida en aquel tratado. Inglaterra fué erigida por el artículo 18 del convenio en garantía moral superior de su cumplimiento, desde que las dos partes establecen que no podrán acudir á vías de he-

cho, por esa cuestión, sin dar previo aviso á la potencia mediadora.

Y yo digo, en presencia de estos antecedentes ¿cómo puede sospecharse que ocurra en el porvenir ningún incidente que induzca á esta gran potencia á valerse de su posición suprema de árbitro entre dos naciones independientes, para venir á obtener un provecho material, que, por otra parte, no es posible suponer? ¿Por qué no hemos de hacer honor á esta jurisprudencia de setenta años, en que nosotros mismos estamos interesados, y ahora hemos de temer que la Inglaterra abuse de su poder, y que por proteger á sus súbditos en sus relaciones comerciales con la República, ó por defender los intereses económicos colectivos, de lo que impropiamente se llama «colonia», ha de venir á imponernos la ley de la intervención ó de del protectorado?

Es necesario también á este respecto tener un poco sereno el espíritu, pensar en las serias responsabilidades que aun las más grandes potencias asumen ante el mundo, mucho mayores cuanto más grandes son los

Estados, para falsear así y violar las leyes del derecho de gentes y por sólo el placer de la conquista, presentarse ante las demás naciones con este carácter utilitario y absorbente.

Del carácter del árbitro, las dos naciones sólo esperan ventajas, garantías y seguridades recíprocas de que estos tratados han de ser cumplidos.

Por otra parte, como este arbitraje ha de comprender cuestiones de otro orden que afectan más aparentemente que en realidad, la seguridad nacional, conviene también que yo dé la razón que existe en mi espíritu al decidirme á reconocer á la Inglaterra como juez arbitral en nuestras cuestiones: es el conocimiento exacto, perfecto, que el gobierno inglés tiene de nuestra geografía, de nuestra hidrografía fluvial y marítima y la tradición antiquísima que existe en el almirantazgo inglés, que es el asesor técnico de su gobierno respecto de las necesidades marítimas de nuestro comercio y de nuestra seguridad.

Son las cartas inglesas del Río de la Plata las únicas que existen actualmente y

sirven para la navegación de nuestro gran estuario. La literatura geográfica y técnica inglesa respecto de nuestra costa fluvial y marítima es tan abundante que no concluiría de enumerarla en esta sesión; pero todo esto consta á los hombres estudiosos, y que la Inglaterra conoce perfectamente la doble naturaleza de nuestras aguas navegables; se sabe en el almirantazgo inglés que nosotros tenemos navegación fluvial y marítima, que nuestras escuadras de mar no son las mismas que pueden navegar y hacer la defensa de nuestros ríos. Y como este es un problema matemático sencillísimo, que el almirantazgo inglés conoce, porque yo conozco las cartas y muchos de los libros escritos á este respecto y conozco las opiniones de sus geógrafos y marinos,—sabe perfectamente que nuestro país necesita, por la naturaleza misma de sus costas y de sus aguas, una doble escuadra, una doble defensa, la defensa fluvial y la marítima. Sabe también que nosotros tenemos inmensos ríos navegables, que necesitan una protección de nuestra escuadra de río, para el desarrollo de nuestro

comercio; y nuestras costas marítimas tan extensas igualmente, teatro ya de un comercio creciente, necesitan también una base de marina que la proteja.

Si nosotros fuésemos á nombrar un árbitro extraño, desconocido en este continente y en estas largas cuestiones entre Chile y la República Argentina, é igualmente de la geografía marítima y fluvial de nuestro país, nos expondríamos á hacer de cada caso un pleito interminable. ¿Por qué? Por las razones que indicaba hace un momento: porque los tribunales especiales, *ad hoc*, como no conocen la historia de los pueblos que someten las cuestiones á su fallo, necesitarían perder un tiempo inmenso en informarse de todas las cuestiones atingentes á esos casos, y lo más probable sería que, por salir del paso, pronunciasen una sentencia caprichosa ó inspirada sólo en razones del momento.

32 Una palabra más, señor Presidente, debo decir respecto del arbitraje.

Se ha observado que el árbitro tiene el poder de declarar el caso; que él puede, por el prurito de intervenir ó de hacer sentir su

autoridad en estos países, á pesar de existir el precedente de 70 años que he manifestado, que puede llegar el momento en que él mismo invente el caso para intervenir y fallar en la cuestión. Esto no puede suceder, dada la letra del tratado; ante todo, porque las partes, cuando no han podido ponerse de acuerdo sobre la naturaleza del compromiso, lo presentan al árbitro determinado por los puntos de la controversia en que no han podido ponerse de acuerdo. De manera que ningún principio de derecho llegará á admitir que el árbitro pueda dar al caso más extensión que la que las mismas partes le han dado, y la que resulte de los autos, como se diría en lenguaje forense. ¿No se han puesto de acuerdo las partes para la formación del compromiso arbitral? Pues bien, cada una de las partes tiene el derecho de presentarse al árbitro, ó cuando una de ellas no se presente.

Si nosotros fuésemos á sutilizar tanto la interpretación de estas cosas y ponernos en espíritu de ver la mala fe de las partes contratantes — cosa inadmisible en todo compromiso internacional—tendríamos que sa-

car una ventaja de esta disposición, desde que evitaríamos así que nuestra contraparte tuviera el privilegio de presentar por sí sola el caso al árbitro.

Entonces nosotros mismos también podemos presentar el caso, llevándolo al terreno en que nosotros debemos colocar la cuestión. Pero, tampoco es usual. Para esto hay que hacer honor á la jurisprudencia inveterada en materia de arbitraje y de fallos internacionales; tampoco es de suponer que un árbitro va á hacer de la causa ó de los antecedentes de una discusión en que no se han puesto de acuerdo las partes, un motivo de dominación ni de conquista, que sería el único en que tuviese interés en extender los límites del compromiso y formar un caso favorable sólo para su intervención ó conquista, por las mismas razones generales que antes he expuesto: porque ya el respeto al derecho en esta materia está consagrado; porque ya hay fórmulas de interpretación perfectamente admitidas, que puede ver el señor Senador que ha expresado esta desconfianza, y todos los que afuera han discutido con este espíritu

estos pactos, en los tratadistas de derecho internacional, y existe para mayor claridad el gran digesto, gran comentario de Phillmore, que trae todos los casos de interpretación posible y consagrados en la jurisprudencia internacional.

VII

NUEVA POLÍTICA INTERNACIONAL ARGENTINA

33. La idea internacional del pasado.—34. La República Argentina y la civilización europea.—35. La política de la paz y de la producción.—36. Conclusión.

33. Para concluir, debo aún una vez más hablar de los caracteres políticos de esta negociación.

A este respecto, ha sido muy común oir esta crítica: los gobiernos argentinos no han tenido política internacional. Nosotros, en gran parte, los hombres de mi generación, nos hemos educado, nos hemos formado en la creencia de que en este país no había una política internacional; pero, examinando la cuestión con desinterés, con criterio sereno, descubrimos al punto la causa de esta creencia y la causa del poco de verdad que pudiera existir en ella: es que todas las generacio-

nes de políticos argentinos, de muchos años á esta parte, sólo han mirado un problema, el problema del otro lado de los Andes. Sólo han alimentado esta idea, esta pasión, esta preocupación de una guerra con Chile, buscando reivindicaciones de territorios, unas veces, buscando satisfacciones de amor propio nacional, otras, y mucho más, sin darse cuenta acaso, el espíritu siempre noblemente apasionado de la juventud y del pueblo, buscando agregar una gloria más á nuestras numerosas glorias militares.

Pero, ¿acaso una guerra, con todos sus desastres, con todas sus miserias, con todos sus inconvenientes económicos y sociales, se vería justificada por estas ideas que no tienen una traducción práctica ó positiva?

Y, sin embargo, señor Presidente, durante casi todo el siglo pasado la República Argentina ha vivido absorbida por este pensamiento. Todas las fuerzas vivas del país, todos los recursos económicos y el crecimiento de la Nación, se han volcado, por decirlo así, del otro lado de Los Andes, en forma de aspiraciones, represalias y glorias

puramente militares, puramente heroicas; sin ver que, debido á esa obsesión, si en alguna época pudo tener razón de ser, ha quedado irrevocablemente resuelta por el pacto que sometió al arbitraje el problema fundamental de la frontera. Y si alguna vez pudo haber tenido razón de ser, carece de ella en absoluto en el porvenir, y esa ha sido la razón porque nuestros hombres políticos y todos nuestros hombres de pensamiento, y la opinión pública, se han desviado del verdadero camino político que el porvenir del país señalaba. Nos hemos olvidado que la República Argentina no ha tenido desde la independencia, desde que regó con su sangre el territorio americano para dar libertad é independencia á otros pueblos, no ha tenido en realidad relaciones permanentes de comercio ó de intelectualidad con las naciones vecinas; las ha tenido y continuado directamente con Europa; de manera que es uno de nuestros timbres de gloria el ser los representantes más genuinos de la civilización europea en Sud América.

34. Desde los albores de nuestra indepen-

dencia, la influencia europea se manifiesta en nuestras relaciones políticas. La Francia ha presidido en gran parte el desarrollo de nuestra revolución, representada por espíritus superiores que todos reconocemos con veneración patriótica. La Inglaterra nos ha asistido, y ha reconocido en la primera hora ante todos los Estados nuestra independencia política; la inmigración europea ha caracterizado nuestra política económica: todo el crecimiento de nuestro país ha dependido precisamente de nuestras relaciones directas y continuas con la Europa; y puedo decirlo con entera seguridad, el espíritu dominante que informa nuestra Constitución, diferenciándose en eso de todas las demás de Sud América, se caracteriza por haber querido convertir á la República Argentina en un país de inmigración europea, porque así lo dice su texto; y lo ha dicho con razón, porque en Europa está la civilización más perfecta de la humanidad, y porque ella ha sido el foco de todo movimiento de cultura, y porque la América española sólo tenía que corregir defectos y reparar erro-

res, sin que nada tuviese que enseñar á la Europa.

Nosotros también estamos llenos de defectos inherentes á nuestra raza, al medio ambiente y al legado de rutinas y prevenciones que recibimos del pasado. Los desiertos americanos, según Robertson, han enseñado la ociosidad á estas colonias, á tal punto que, contentándose con los frutos de los árboles, no se acuerdan que la tierra también los guarda en sus entrañas.

Por eso la holgazanería, la tendencia á la contemplación es una de las características de nuestra civilización y de nuestra sociedad, en el fondo, y de ahí la resistencia ingénita á adoptar estos ejemplos de acción, de vigor, de lucha que caracteriza á las naciones emprendedoras y que saben vencer todas las dificultades que se oponen á su adelanto.

Señor Presidente: Yo invito á la generación á que pertenezco, á los hombres de gobierno, á inspirarnos en los consejos de hombres que han pasado por todas las incidencias de la vida política, que han gobernado nuestro país con acierto y aplauso, que han

salvado los escollos de nuestra agitada existencia nacional, conduciéndonos hasta este momento en que podemos pintar un cuadro general de civilización excepcional en nuestro continente; aquí mismo nos escuchan algunos de ellos; nos han señalado hace poco *(señalando al Dr. Pellegrini),* un nuevo derrotero hacia un porvenir mejor. ¿Por qué no hemos de seguir por él? ¿Por qué hemos de vivir encerrados en esta perpetua red de rencores y de animosidades sudamericanas, y no hemos de tender la mirada hacia horizontes más amplios, más vastos, que nos señalan nuestro propio vigor, nuestros antecedentes, nuestra cultura, alcanzados á costa de tantos sacrificios?

35. Tenemos, pues, todos, señor Presidente, que concurrir á cimentar esta paz, á desvanecer este fantasma secular de la guerra de Chile que nos ha venido ofuscando el criterio y destruyendo nuestras fuerzas, llevándonos, arrastrándonos inconscientemente á empresas ilusorias, á mantener amores infecundos y odios mucho más infecundos todavía.

Es necesario, pues, que echemos abajo esa cordillera: ya en estos tiempos eso no es una hazaña, porque el poder de la ciencia puede fácilmente llevar un ferrocarril al través de las cumbres más elevadas: se proyectan y se realizan tres líneas férreas que van á vincularnos con el territorio chileno. Y yo digo, sometiendo este problema al espíritu desapasionado de los que me escuchan: dada la potencialidad de nuestro país, comparada con la de Chile, ¿cuál será el resultado de una política de acercamiento real y verdadero? No necesito enunciar las consecuencias.

Geográficamente considerado el punto, dada nuestra proximidad con la Europa y la necesidad de todos los países sudamericanos del Pacífico de llevar sus productos á aquel continente ¿por qué, si nosotros tendemos el ferrocarril al través de la cordillera, el telégrafo y todos los medios de comunicación, no hemos de esperar que toda esa potencia económica del Pacífico se convierta en rica tributaria de nuestro país? ¿Por qué hemos de estar alimentando rencores y ciegas obsesiones, cuando tenemos un porvenir econó-

mico y político que hasta hace poco no lo hemos querido ver, y se nos ofrece amplia y generosamente en la forma de estos convenios que, todos combinados, en conjunto, llegan en realidad á constituir, á fundar una paz definitiva, irrevocable, como el verdadero patriotismo desea y espera hace mucho tiempo?

Más todavía: estamos hace años viendo perecer nuestras provincias, perder su sangre, volverse anémicas é impotentes para la producción y la vida propia, debido á que la vitalidad nacional está toda, toda entera, consagrada á los grandes armamentos y á los preparativos de la guerra, mientras que las fuentes de producción económica que pueden dar independencia verdadera á esos Estados, cumpliéndose así el pensamiento constitucional, no se han invertido hace muchos años en obras verdaderamente reproductivas, cuando nuestras finanzas tienen que consagrarse á arrancar moneda para pagar las deudas extranjeras contraídas por las exigencias de la paz armada y la preparación militar; y ahí están nuestras provincias es-

cuálidas, desiertas, casi incapaces para la vida autonómica y hasta amenazando la integridad de nuestro sistema de gobierno federativo, por la imposibilidad de gobernarse á sí mismas, debido á que carecen por completo de la más indispensable base económica de existencia propia.

Es necesario, pues, que meditemos, que recapacitemos sobre este problema general y nacional; es el problema patriótico por excelencia, y no las aventuras guerreras por el Norte, ni la ilusión de una guerra imposible por el Occidente.

36. Yo creo, señor Presidente, haber visto con claridad el porvenir de nuestro país: sé que si nosotros alimentamos desde hoy en adelante una política de expansión moral, intelectual, comercial, económica sobre las naciones vecinas, y aun en relación con la Europa misma, esto es, si no nos consideramos solamente como una nación consumidora, sino también como una potencia productora, hemos de cumplir con mucha más gloria, con mucho más honor y precisión el pensamiento de nuestros mayores, de nues-

tros constituyentes que no han tenido jamás en cuenta las guerras continentales y sí solo la expansión moral y económica de la Nación hacia la Europa, hacia el mundo civilizado; porque, felizmente, los fundadores de nuestra nacionalidad han sido los hombres que, entre todos los constituyentes de Sud América, de estas jóvenes é incipientes nacionalidades, han tenido la visión más clara de los destinos civilizadores de nuestro país.

Por consiguiente, señor Presidente, yo, al solicitar del Honorable Senado el voto al pensamiento completo de estos convenios, puedo asegurar que en todos ellos nada hay que no esté previsto; que no hay un solo peligro que el Gobierno no haya tenido en cuenta; que no hay una sola previsión al respecto que no haya sido considerada para mantener en todo tiempo segura la integridad política y material de la República, porque todos los pactos tienen un sentido literal y un sentido íntimo, que consta en todos los trámites de la negociación.

Con estas palabras, señor Presidente, y esperando no haber fatigado ni molestado

la atención del Honorable Senado, concluyó formulando este voto final: que consagrándonos de hoy en adelante al fomento de nuestros intereses materiales, morales é intelectuales, de nuestra cultura en general, y encauzando las corrientes y las fuerzas de producción y expansión de nuestro país hacia sus verdaderos y altos destinos, que no están en las rencillas caseras, hemos de cumplir el patriótico sueño de nuestros antepasados y hemos de ver, quizás, nosotros mismos,—que no son los hechos tan remotos,—hemos de ver á nuestro país respetado en el mundo como una de las primeras y más cultas potencias de la tierra.

He dicho. *(Aplausos. Voces: ¡Muy bien!)*

PARTE SEGUNDA

DISCURSO

EN LA

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Sesión del 29 de Julio de 1902)

I

SESIÓN DEL 29 DE JULIO DE 1902

1. Preliminares del debate.—2. Antecedentes necesarios. —3. La mediación británica y la paz armada.—4. Los autores de la negociación.—5. La opinión y el sentimiento público.

Señor Ministro del Interior—Pido la palabra.

Señor Presidente: 1. Había pensado no molestar, sino por muy breves momentos, la atención de la H. Cámara respecto de este asunto, que ha sido ya objeto de un debate ampliamente sostenido en el H. Senado, en donde tuve ocasión de exponer, en nombre del P. E., con todas las limitaciones propias de mi escasa habilidad y elocuencia, el pensamiento que informa las últimas negociaciones concluídas con la República de Chile.

Tuve también en diversas circunstancias,

la oportunidad de hacer su historia detallada, á los señores senadores por una parte, á algunos señores diputados por otra, y á la Comisión de negocios extranjeros de esta Cámara, en cuyo seno también expuse todo lo que á la negociación se refería. A pesar de esto, queda alguna información que este Honorable Cuerpo no conoce en su conjunto, y que será objeto de breves referencias en el curso de mi exposición.

Por otra parte, este debate reviste una excepcional importancia. Se trata, ante todo, de una de las más grandes cuestiones que pueden preocupar el pensamiento de nuestros hombres públicos, de aquellas que deben ser consideradas en sesiones secretas, en donde las galas de la oratoria, las minuciosidades del espíritu, y todos estos adornos que hacen tan seductora la palabra de los que la tienen por virtud, y que, cuando no pueden ser conducidas por inteligencias bien preparadas, están enteramente de más, razón por la cual soy el que debe eliminarse de este terreno.

Pero me complazco en expresar aquí la

más íntima satisfacción con que he escuchado el discurso, lleno de bellezas y de novedades sorprendentes y agradabilísimas, del orador adversario de los pactos en discusión. Aunque más no fuese que por el hecho de habernos dado á conocer un nuevo talento, un nuevo orador de esta alcurnia [1], de esta elocuencia y de esta penetración, valía la pena de haber salido un tanto de las reglas establecidas en este género de debates, que, como he dicho, exigen un análisis concreto y positivo, dejando para otra clase de asambleas, especialmente aquellas que se vinculan directamente con la asistencia del público, los efectos, las alusiones y los exámenes dirigidos á conmover el sentimiento popular.

No podría yo entrar en este terreno, primero, porque reconozco mi inhabilidad, segundo, porque debo muchísimo respeto á esta H. Cámara, en cuyo seno he pasado los más bellos años de mi vida, y de la cual conservo y conservaré recuerdos imperecederos. No me propongo tampoco hacer una alocu-

---

(1) El Dr. Adolfo Mujica, diputado por Buenos Aires.

cución retórica, ni menos dialéctica, porque este asunto ha sido ya ilustrado ampliamente por oradores muy distinguidos: en el H. Senado por el miembro informante de la comisión de Negocios Constitucionales, uno de los hombres más bien preparados y de ilustración más sólida de su generación, quien, en una oración elocuentísima expuso todo el pensamiento político que encarna esta última negociación [1]; en esta Cámara por el señor miembro informante de la comisión, personalidad eminente, que por la generación á que pertenezco, es considerado como el tipo mismo de la elocuencia parlamentaria argentina [2]. *(Muy bien).*

Entro desde luego en el examen de los puntos que el distinguido orador que me ha precedido en la palabra ha traído al debate, procurando apartar con el mayor cuidado, —y si en algo soy excesivo pido disculpa de antemano á la H. Cámara,—los puntos que hayan sido tratados por mí ó por los demás

---

(1) El Dr. José C. Figueroa Alcorta, senador por Córdoba.

(2) El Dr. Manuel Quintana, diputado por la Capital.

señores Diputados y Senadores que se han ocupado de este asunto.

2. Él tiene antecedentes que lo explican con la mayor claridad: se refieren al estado de nuestras relaciones con Chile á principios del año 1902, estado de relaciones un tanto original, un tanto excepcional, debido á los efectos que produjeron en el espíritu de una y otra nación, los incidentes ocurridos con motivo de las actas de Diciembre del año anterior. No podía desconocerse, entonces, cierto enfriamiento peligroso y poco propicio para los advenimientos amistosos, producido por aquellos incidentes felizmente explicados después, perfectamente desvanecidos más tarde, debido á la prudencia con que el gobierno argentino y la diplomacia chilena á la vez, habían conducido sus relaciones desde aquella época hasta la iniciación de las nuevas negociaciones. Concurrió á facilitarlas y á poner á los dos pueblos en este espíritu de avenimiento, el cambio de la situación interna del gobierno de Chile. Me refiero al cambio de ministerio, que en realidad significó un cambio de política, que facilitó la ini-

ciativa de la nueva, y el poner en discusión los grandes problemas que han sido motivo de estas últimas soluciones.

Por nuestra parte, el nuevo ministro argentino, señor doctor Terry, llevó en sus instrucciones perfectamente definidos los puntos sobre que han versado estos arreglos. La cuestión de fronteras estaba ya resuelto de antemano por el sometimiento al árbitro del litigio en toda su extensión; la política del Pacífico, cuya importancia capital no podía desconocerse; por fin, la limitación de los armamentos y el tratado de arbitraje, eran de la mayor importancia para nosotros, y por sus alcances generales esta última, comprende en realidad todas las demás cuestiones. Cuando se ha censurado al gobierno argentino de apático, negligente y falto de iniciativa á este respecto, se comete, pues, una injusticia.

El malogrado ministro de Relaciones Exteriores de la República, cuya súbita desaparición ésta nunca cesará de lamentar, había concebido claro y completo este pensamiento político, y lo enunció en su to-

talidad en las instrucciones redactadas por él mismo, conducidas por nuestro plenipotenciario en Santiago. Más tarde ha de tener la Cámara ocasión de ver cómo, respecto de los armamentos, la idea realizada por el pacto que está á la consideración de la Cámara, es exacta y limitativamente la misma que el doctor Alcorta había trazado en instrucciones especiales.

3. Por otra parte, vino perfectamente bien, en hora oportuna para acercar á los dos gobiernos y ponerlos en condiciones de entenderse amistosa y lealmente, la mediación de los ministros de la Gran Bretaña en Buenos Aires y Santiago, mediación que también se ha querido desvirtuar por espíritu de oposición á estos últimos arreglos, consagrados ya, al parecer, por la opinión pública: mediación oportunísima, inspirada, como no hay por qué ocultarlo, en el interés profundo que existe en Europa respecto de la marcha de nuestra política, y respecto de la conservación de la paz entre nosotros, de la cual dependen tan valiosos intereses europeos y argentinos.

La paz armada es un estado de alarma perpetua, no para nosotros, que somos en realidad los actores en esta eterna tragedia nunca resuelta, sino para todos los tenedores de valores argentinos en Europa y en los países de América, que hacen de ellos su recurso principal de vida. Esta es la renta permanente, este es el modo de vivir de infinidad de familias vinculadas á todas las clases sociales, y que ven, naturalmente, en esta instabilidad, en cada una de las incidencias, de estas perspectivas nunca desvanecidas de un rompimiento armado, el mayor peligro para su subsistencia personal: perspectivas que constituían un hecho permanente, perturbador de las relaciones económicas de una gran parte del mundo, desde que es sabido que nuestros valores financieros se distribuyen por una inmensa parte del mundo civilizado.

La cuestión chileno-argentina es, pues, una cuestión no sólo nuestra, no sólo americana: es una cuestión de interés general, de interés universal, y de ahí el efecto de regocijo, de aplauso, de sincero honor que ha re-

flejado sobre la República Argentina,—como la Cámara habrá podido observar por las informaciones de la prensa,—en los grandes centros de opinión, la noticia de estos arreglos con la Republica de Chile.

4. En esta negociación el gobierno argentino no ha buscado discernir honores para ninguna persona. La gloria, grande ó pequeña, que en este asunto pueda existir, no corresponde á nadie en particnlar; le corresponde á la nación entera, al pueblo argentino, cuya cultura, cuya serenidad de juicio, cuyo sentimiento patriótico, tranquilo y razonable, ha sido en realidad la fuente de inspiración en que el gobierno ha buscado la fórmula, los móviles, los fines de esta solución. *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Las personas son el menor factor en este asunto. En materias de índole patriótica, de intereses exteriores, los gobiernos se confunden siempre con la masa social que dirigen, y la mayor habilidad, el mayor mérito pueden, en todo caso, consistir en la mayor ó menor exactitud con que se sepa interpretar el sentimiento público. ¿Cómo ha de ha-

cer para saber si en realidad el acto de gobierno corresponde al sentimiento popular? Consultándolo por medio de sus órganos más autorizados, por medio de sus exponentes más exactos y positivos.

Pero, señor, es justo reconocer los desinteresados consejos, las responsabilidades voluntariamente compartidas en los momentos difíciles, cuando, tanto los gobiernos como los partidos y las diversas clases sociales, sienten la necesidad de aunarse, de reunirse, de armonizarse para llegar á formar un todo nacional, para asumir así la plena responsabilidad colectiva. El gobierno ha tenido, pues, consejeros con quienes se ha hecho un honor en compartir las responsabilidades de esta negociación, y debido á los cuales ha podido marchar tranquilo, seguro de que le asistía la opinión de la experiencla, de la sabiduría, del patriotismo.

En momentos de explicables vacilaciones, cuando en medio de las dificultades se cambian proposiciones entre dos gobiernos separados por antiguas susceptibilidades y recelos, es poco seguro el dar con la nota exacta, con

la fórmula precisa que represente ó exprese el pensamiento conveniente para los designios que se buscan. En esos momentos, ni la sabiduría personal, ni los libros, ni las meditaciones más pacientes, pueden conducir á una acabada convicción de la verdad, y como siempre se ha hecho en todos los tiempos, se busca entonces el consejo de la experiencia, que es la historia viviente de la humanidad.

Las negociaciones que han llegado á su término feliz, han sido conducidas por el gobierno argentino, por el señor Presidente de la República, cuyo conocimiento personal de las cuestiones que afectan á la integridad y á la política extranjera de la República es tan completo, tan ilustrado, que lejos de ser solamente como nuestro sistema de gobierno lo supone, un gobernante rodeado de consejeros, es un consejero y un guía para todos cuantos lo rodean. Pero con todo, y en procura del mayor acierto, y haciendo debido homenaje á la ilustración y á la experiencia, buscó, en efecto, los consejos de hombres expertos en los negocios públicos, consagrados en la opinión del país por sus largos servi-

cios, y de cuantos lógicamente podían ser consultados.

Faltaría á un deber de reconocimiento de parte del gobierno, y de la mía personal, si no hiciese público en esta circunstancia, el concurso patriótico, inapreciable bajo todo concepto, con que ha asistido á esta solución, la más grande que pueda presentarse en estos tiempos, el Sr. General Mitre, cuyo retrato moral no necesita hacerse ya en el parlamento argentino, desde que es la historia viviente de nuestro país: se la ha legado escrita, habiendo contribuído á formarla en los campos de batalla, en las luchas de la cultura intelectual y en las asambleas constitucionales y políticas.

Ha concurrido igualmente, con su sagacidad reconocida, con su experiencia de los negocios diplomáticos, con su especial conocimiento de la cuestión chileno-argentina y de los hombres públicos de Chile, á ilustrar los consejos del gobierno, el Sr. Vicepresidente de la República, cuya misión constitucional se ha considerado hasta ahora limitada é inactiva, cuando, en realidad, sin duda,

nada impide que sea un verdadero consejero del gabinete. Y es feliz, sin duda, esta ocasión en que el Sr. Dr. Norberto Quirno Costa, Vicepresidente actual de la República, haya en realidad introducido en nuestro sistema político esta importante y utilísima innovación.

Los demás hombres públicos del país que han escrito en la prensa ó en los libros, que han pronunciado laboriosos é ilustrados discursos en este Congreso, y cuyas obras tenemos siempre á mano, han concurrido también, si no personalmente, en forma indirecta, á ilustrar los consejos del P. E.

Hemos leído y nos hemos inspirado en los patrióticos móviles é ilustrados juicios de estadistas como Sarmiento, Alberdi, Rawson, Irigoyen, Pellegrini, quienes en todo tiempo, durante las incidencias de esta negociación, han sido en realidad consultados, ya por medio de sus escritos, ya de su palabra.

5. Se ha extrañado que el pueblo argentino, que la opinión de este país, manifestada en otras ocasiones no lejanas en forma turbu-

lenta y agitada, no hubiese hecho en estas circunstancias, ni dado en estos momentos las mismas muestras de movilidad y agitación, y se extrañaba esta actitud, que es en realidad de elevada serenidad y juiciosa moderación, porque se recordaba la forma calurosa y á veces violenta como á fines del año anterior se revelara en las calles de esta populosa ciudad, excitando á sus hombres públicos á procedimientos más enérgicos; se extrañaba, pues, la actitud de ahora, serena, tranquila, meditada y prudente, con que la opinión argentina ha considerado estos últimos arreglos internacionales. Y á esto me refería sin duda al empezar, cuando clasificaba la cultura nacional, como una verdadera fuente de inspiración para los gobernantes, que quieren llegar á soluciones realmente patrióticas.

El pueblo argentino ha comprendido que su verdadero interés no está en la guerra, si la guerra podía ser honrosa y decorosamente evitada. Y es aquí oportuno recordar que en un breve discurso pronunciado por el señor Presidente de la República

ante una de esas manifestaciones juveniles, que siempre revelan la más vibrante y cálida inspiración del patriotismo, prometía al pueblo argentino una paz honrosa, ó la defensa de los derechos de la Nación en el terreno á que las circunstancias nos condujesen... Ha prevalecido el pensamiento del hombre de Estado y los más grandes y permanentes intereses políticos, sobre las frágiles y siempre perniciosas soluciones de la guerra, por más que ellas nos llevasen á agregar una nueva epopeya á las muchas y gloriosas de nuestra historia.

Es muy fácil arrastrar á los pueblos á la guerra. Esta es la tendencia más imperiosa en toda nacionalidad nueva, y el prestigio político que busca levantarse sobre el pedestal de la gloria militar es á veces una tentación irresistible. Pero no son estas las glorias que más perduran; las cosas que funda la guerra, casi siempre la guerra las disuelve: las grandes fundaciones del pensamiento, de la inteligencia, de la política en su más alta acepción, son las destinadas á convertirse en conquistas eternas é indisolubles, son la

verdadera simiente de la nacionalidad que se reproduce sin término, y son la verdadera fuente de la grandeza nacional, entendida en su vasto concepto histórico. *(Muy bien).*

Los pactos de Mayo han resuelto, pues, la cuestión secular de la República Argentina, no como lo habría deseado el más exaltado espíritu patriótico, por una nueva epopeya militar: la ha resuelto por un pensamiento político, que basta para incorporar á la República Argentina en el núcleo de las naciones más pensadoras, más serias y más dignas de representar la civilización contemporánea. Esto lo ha comprendido la Nación entera que ha recibido los tres convenios que constituyen estos arreglos, bajo la sola denominación de «pactos de paz», porque es este en realidad su significado y lo que constituye su más fundamental virtud persuasiva, y la mayor honra para los hombres que la concibieron y negociaron y para todos cuantos concurran á su sanción definitiva.

Extrañará, acaso, la Honorable Cámara que hable de honores y de méritos; pero debo hacer esta sincera confesión: el minis-

tro que sucedió á la personalidad tan lamentada, y que hasta hace poco dirigiera los negocios extranjeros de la República, ninguna parte ha tenido en las iniciativas de estos arreglos, y sí solamente el alto honor de participar, aunque siempre en esfera modestísima, de sus trámites finales: pero se hace un honor en aceptar para sí toda la responsabilidad que en ellos pudiera corresponderle ante el pueblo argentino y ante la posteridad.

II

LA POLÍTICA DEL PACÍFICO

Y LA

INTERVENCIÓN ARGENTINA

6. El verdadero punto de partida.—7. El derecho de intervención y el pleito del Pacífico.—8. Política de «no intervención».—9. La política intervencionista en Sud América.—10. Enseñanzas de la historia nacional.—11. San Martín y su tradición político-militar.—12. La época moderna.—13. La política del Pacífico.—14. Un grave problema social.

6. Entrando á ocuparme de cada uno de los tratados que están á la consideración de la Honorable Cámara, adoptaré como orden de mi exposición el mismo que el distinguido orador que me ha precedido empleó para la suya. Él ha comprendido en un solo concepto la «cuestión del Pacífico» y esta otra de la «intervención» ó «no intervención», haciendo á su respecto un vasto y erudito estudio que, por lo menos al que habla, le ha servido de abundante doctrina é ilustración. Pero no me parece que deba ser

tomada esta cuestión del Pacífico del punto de vista de la intervención ó de la no intervención; debe ser tomada del punto de vista de los intereses de la República Argentina, de la solución de sus conflictos con la de Chile, y del punto de vista de la fundación de una nueva era de verdadera paz y de tranquilidad interna y externa, para poder consagrar todos sus esfuerzos y todas sus energías económicas á la elaboración de la grandeza nacional.

Sr. Mujica—Si me permite...

Si tomé la cuestión considerándola del punto de vista de la intervención ó de la no intervención, ha sido contestando á los argumentos que sirvieron de base á la exposición del miembro informante, que decía que la declaración contenida en el acta preliminar de este tratado importaba establecer como regla de conducta para la República Argentina, la política de la no intervención. De manera que si tiene que hacer al respecto alguna observación, debe dirigirla al señor miembro informante de la Comisión.

Sr. Ministro del Interior—He dicho que es-

tán lejos de mi ánimo estos duelos oratorios y de dialéctica; no están en mi espíritu ni creo que estén en el de la Cámara en estos momentos. Y voy á permitirme suplicar al señor Diputado que me permita continuar mi exposición—y le pido perdón por ello,—dejando sus observaciones para cuando yo termine, y quisiera rectificar algún concepto fundamental.

Sr. Mujica—Perfectamente, Sr. Ministro.

Sr. Ministro del Interior—El problema de nuestras relaciones con la cuestión del Pacífico, se limitaba al estado en que la política chilena se encontraba en el momento de iniciar estas nuevas negociaciones, esto es, si existían ó no en ella tendencias á ocupaciones mayores que las comprendidas dentro del límite del Tratado de Ancón y del Pacto de Tregua con Bolivia. Este podía ser el verdadero peligro para la integridad é independencia de las naciones del Pacífico; este podía ser el verdadero peligro que hubiera de tener en vista la República Argentina para intentar intervenir, mejor dicho, inmiscuirse, tomar una parte indirecta en las relacio-

nes de Chile con las repúblicas del Pacífico.

7. Pero es necesario, en estas cuestiones, definir bien las palabras, proceder con criterio jurídico. Los autores en general consideran, y es un axioma de derecho, que la intervención es un atentado á la independencia de las naciones, y sólo es tolerable cuando el Estado que interviene tiene en ello un derecho reconocido; ó cuando un principio de humanidad, fundamento del derecho internacional, autoriza la ingerencia extraña en su demanda y sostenimiento, como el caso de las torturas á los cristianos en Armenia, ó como en China el degüello y «masacre» de la población civilizada y asesinato de ministros diplomáticos.

Estos hechos, que por fortuna se hallan fuera de nuestra civilización americana, como de la civilización europea, constituyen casos ya incorporados al derecho internacional, como defensa de las naciones civilizadas contra los pueblos salvajes que saltan todas las vallas y rompen todas las limitaciones del derecho. Pero tratándose de naciones cultas,

solamente es permitida la intervención cuando, por complicación de derechos reconocidos, es necesario ir en su defensa ó en demanda de su reconocimiento.

Nosotros no tenemos territorio en el Pacífico, por el lado del Perú y de Bolivia; no pudimos en manera alguna considerarnos agredidos por Chile, por el hecho de que Chile buscase en la práctica la realización de las ocupaciones de que por los tratados, enteramente ajenos á la República Argentina, le habían sido reconocidos, como he dicho, por el Perú y por Bolivia, en documentos solemnes, después de la guerra del año 1879.

¿Cuál era la esfera de acción máxima que correspondía á la política argentina? En homenaje al derecho, á la paz, á las tradiciones de amistad y de glorioso compañerismo histórico, era, pues, hacer valer su influencia moral, y felizmente, la República Argentina tiene adquirida bastante personalidad política y moral en el continente sudamericano, para que sus sentimientos, los sentimientos de todas sus clases sociales, de sus hombres públicos, deba ser tenida en

cuenta, como lo ha sido en efecto; y así la República puede en este momento ver con verdadera satisfacción que este alto concepto que ella ha sabido conquistarse ha sido fuerza bastante, ha tenido suficiente peso, para imprimir á la política del Pacífico un carácter determinado, concurriendo á definir en forma de declaraciones, un concepto limitado á la tendencia expansionista que pudiera manifestarse en ella, más allá de los alcances racionales de los tratados vigentes.

En esto, debemos ver una conquista de la política persistente de los hombres públicos de la República Argentina; ella ha triunfado en verdad, porque ha llegado al límite á que podía llegar, como con perfecta claridad lo establece el acta preliminar del tratado de arbitraje, y lo ha explicado, lo ha comentado con mayor claridad todavía, el acta aclaratoria de 10 de Julio.

Luego las declaraciones que se han referido de hombres públicos argentinos, caso de ser auténticamente comprobadas, sobre que este gobierno no estaría dispuesto á permitir al de la República de Chile que avanzase un

paso más en el territorio comprendido dentro de los límites de los tratados de Ancón y del Pacto de Tregua, se habrían cumplido, y la República Argentina podría celebrar un triunfo de su influencia moral, pero en manera alguna jactarse de haber realizado una «intervención», pues nunca ha sido esa nuestra política, ni espero que ella lo sea en el porvenir.

8. Se nos decía que la «no intervención» no es una política; y aunque es mi propósito quitar á la Cámara la menor parte de su tiempo, me ha de permitir que le recuerde, ya que es costumbre citar autores en estos discursos, uno sólo, de los más conocidos, de los más leídos en nuestras escuelas de derecho—Bluntschli—quien hablando de este titulado derecho, á propósito de la circular de Meternich, fechada en Leybach el 12 de Mayo de 1821, sobre intervención, en sostenimiento de los príncipes legítimos, refiere cómo Inglaterra se opuso enérgicamente á las tendencias legitimistas y se erigió en campeón de la *política de no intervención*, y recuerda el caso, cuando las monarquías absolutas de Euro-

pa quisieron extender aquel principio á la América, y mantener las colonias bajo la dependencia de sus antiguos soberanos europeos, aquella misma nación hizo extensiva á ellos su oposición, al mismo tiempo que en el Norte de América se iniciaba la doctrina de Monroe, muy sencilla y limitada en su principio, pero que ha adquirido con el tiempo un desarrollo extraordinario.

La «no intervención» es una verdadera política; y bastaría, para afirmarlo, la serie de hechos de intervención más ó menos calificada que el señor diputado nos ha referido y que marcan una tendencia contraria al derecho; y desde el momento que existen tantos casos de tentativas de intervención, es decir, de violación del derecho internacional, el sostenimiento de ese derecho es una verdadera política, y es honor de la República Argentina el haberse caracterizado por el sostenimiento del derecho en Sud América. *(Muy bien!)*

9. Señor presidente: la situación de las nacionalidades sudamericanas con relación al principio de la intervención, es en extremo

delicada; y yo me permito, valiéndome de la forma semiconfidencial en que hablamos en sesiones secretas, traer un poco el pensamiento de los señores diputados hacia este aspecto de la cuestión. Y aquí no hagamos patriotismo predicado, ni caigamos en el pernicioso *chauvinisme;* hablemos con serenidad, con espíritu franco y valiente de análisis propio, de propia conservación y de propia defensa en el porvenir; hablemos de los peligros reales del imperialismo contemporáneo de las grandes potencias, fundado en la superioridad de raza y de civilización, que viene extendiendo sus sombras sobre las nacionalidades débiles.

Los estados de Sud América, por desgracia, no han llegado todavía á fundar un orden de cosas interno suficientemente sólido, para poder parapetarse en él contra los avances posibles de las grandes potencias. Éstas no obrarían tal vez en virtud del principio de la intervención; pero intervendrían efectivamente en virtud de otras causas, como las denegaciones de justicia, los intereses comerciales ú otros cualesquiera.

Si nosotros reconociéramos el principio de la intervención como parte de nuestra política, ¿con qué derecho nos negaríamos á admitir la intervención efectiva á título de cualquier conflicto jurídico, de una gran potencia, europea ó americana? *(¡Muy bien!)*

No tenemos pues, por qué enarbolar como bandera propia, ni á título de propia defensa, ni de conservación, para ahora ni para el porvenir, la política intervencionista ó expansionista, cuando no somos nosotros los que hemos de poner en peligro á los Estados que nos rodean, ni debemos temer de los Estados que nos rodean este peligro, sino de las grandes nacionalidades distantes de nosotros, pero que tienen sobre nosotros una inmensa superioridad económica y militar, en grado tal que no podemos siquiera colocarnos á su respecto, ni como punto de comparación.

Es necesario pensar en estos problemas con verdadera y profunda convicción de hombres políticos que tratan, no de satisfacer sus vanidades con los triunfos del presente, sino de preparar para el porvenir una

era de grandeza nacional inconmovible, y esto ha de ser por el crecimiento paulatino, gradual, orgánico, el que persiste y asegura á las naciones la efectividad de sus destinos superiores.

10. Nuestro país, por fortuna, ha observado en todos los períodos de su historia, y sus hombres más representativos la han personificado, esta política no intervencionista. Se nos cita la acción del general San Martín en Chile y en el Perú, como prueba de influencia y de acción contraria. Pero me permito invitar á la reflexión á los señores que han formulado tales proposiciones.

Téngase presente que desde el año 1810 hasta el año 1824, la situación de la República Argentina con relación á sus vecinos y á España, es una situación de guerra y no una situación política; y por lo tanto, lo que en un estado de guerra puede aparecer como una política, es sólo la política de la guerra, pero no una política en el sentido del ejercicio normal y permanente del derecho. *(¡Muy bien!)*

El general San Martín, entre tanto, va á

Chile, da la libertad y asegura para el futuro su independencia, vinculándola á nosotros por gloriosos hechos de armas; le entrega la dirección de sus propios destinos, y á pesar de todos los esfuerzos y de todas las incitaciones de sus partidos internos, se niega á tomar parte en su gobierno y á intervenir en modo alguno en el uso que hiciera de su territorio y de su soberanía. *(¡Muy bien!)*

Salvando este primer escollo de su pensamiento futuro y definitivo, pasa al Perú é interviene—y vuelvo á emplear esta palabra, puesto que con ella se demuestra que tiene mil sentidos diferentes—interviene en su vida interna. ¿Para qué y en qué medida? Para preparar su libertad, fundar sus instituciones y darles la vida. Le da en efecto independencia y personalidad propias, y cuando llega el momento de disfrutar los triunfos de la espada y de recoger la recompensa del egoismo que hay en el fondo de todo corazón humano, este hombre extraordinario se levanta sobre su tiempo y sobre todos los cálculos de la época, y hace otra vez entrega formal del tesoro conquistado, diciendo al

soberano nativo de aquella tierra: ¡gobernaos por vosotros mismos, ahí teneis la libertad! *(Aplausos).*

11. Y hay que notar—porque es justo, cuando se habla así en confidencia dar al pensamiento todas las amplitudes que á veces suele reclamar—que la personalidad política del general San Martín no se ha definido por completo, porque él no pasa del periódo bélico, del período épico de nuestra formación nacional. Pero, sin embargo, en medio de la humareda de batallas y expediciones militares, se destaca un vigoroso bosquejo de su personalidad política, como en esos cuadros que ciertos pintores suelen dejar medio velados por la bruma.

El general San Martín es la personificación más completa de la política no intervencionista, del hombre de estado vestido con las armas del guerrero; y es ese tipo el que se ha perpetuado, acaso por alguna ley de nuestra psicología nacional, en los que le han sucedido, y no es difícil reconocer en tiempos más cercanos, y aun en la actualidad, ejemplos de militares estadistas, que

pueden considerarse como la reproducción á través del tiempo, de aquel tipo primitivo. *(¡Muy bien!)*

No son raros los casos de militares de elevada graduación — y esta Cámara nos los ofrece, por cierto, dignísimos — que han sabido — y este es el honor más grande que puede hacerse á nuestra civilización y á nuestra cultura política — distinguir en sí mismos el hombre de armas del hombre público; y renunciar patrióticamente á las seductoras glorias de la milicia, para fundar los cimientos imperecederos de la grandeza nacional, por la política de la paz que es la política de la justicia y del derecho. *(¡Muy bien!)*

Y es, en verdad, digno de nota, que entre las personas que han manifestado con mayor decisión su conformidad respecto de estos convenios, se hayan distinguido en primer término, precisamente, los jefes de más alta jerarquía de nuestro ejército y de nuestra marina. Ellos han comprendido desde luego lo que ha tardado de comprender alguna parte del público: que el ejército y la mari-

na, conducidos por reformas sucesivas de sus leyes orgánicas á un pie de funcionamiento regular, han obtenido una verdadera victoria, tal cual no la habrían obtenido acaso en los campos de batalla. Porque ese es el fin de todas las instituciones humanas, y especialmente de las instituciones militares, que no han sido fundadas para matar por el placer de matar, sino para garantir la vida del derecho en el mundo. *(¡Muy bien!)*

12. Señor Presidente: En las épocas sombrías de la dictadura de Rosas, cuando parecía que todos los vínculos de la nacionalidad estaban disueltos; cuando no aparecía una forma orgánica uniforme de gobierno; cuando todos los poderes de las Provincias se hallaban concentrados en la mano del titulado gobernador de Buenos Aires, ocurrió la desgraciada intervención anglo-francesa. La recuerdo, no para hacer ninguna referencia histórica de detalle, y sí para llegar á su resultado final. Hubo un momento en que esta intervención amenazó convertirse en una absorción nacional; y entonces, como por encanto, todas las secciones de la República se aunaron en un

solo sentimiento, y se dió la gran batalla de Obligado: batalla perdida sobre el campo de la acción, en que quedaron deshechas nuestras pobres naves de entonces, pero batalla que fué un triunfo de la República Argentina; porque reveló la existencia de la nacionalidad, una é indestructible, y reveló igualmente al invasor extranjero que no se pisa impunemente el territorio de un pueblo donde palpita un sentimiento nacional ya formado, y que sólo requiere una época continuada de justicia y de orden en la aplicación de sus instituciones para llegar á realizar el voto de sus fundadores, y de todos nosotros, de hacer de ella una potencia fuerte, una personalidad indestructible en el derecho, y capaz por su sólo nombre, por su influencia moral, de hacer efectivas en el mundo las conquistas de la civilización. *(Muy bien!)*

La guerra del Paraguay se ha cidado también como un caso de intervención argentina. ¿Quién no sabe,—ya no hay necesidad de descifrar el pensamiento, ya no hay necesidad de hacer política con esta guerra—que esta fué una guerra de vindicación nacional? Hubo

un territorio hollado por la invasión efectiva de fuerzas del tirano del Paraguay, quien cansado de vulnerar los derechos de su tierra, quiso, porque le faltaba la noción del derecho ajeno, extender su acción sobre el territorio extranjero.

Una provincia argentina fué ocupada militarmente por las fuerzas del tirano. ¿Qué debía hacer la República Argentina sino armarse y repeler la invasión? Esa no fue, pues, una intervención, sino una guerra de justicia, de reivindicación, de defensa propia.

13. Más tarde empezó á desenvolverse este proceso político, que se ha denominado la cuestión del Pacífico. He dicho ya, en otra ocasión, que la política argentina ha sido instable á este respecto. No habíamos intervenido, en realidad, ni en la alianza de las repúblicas del Pacífico contra Chile, ni en la solución de esta misma guerra, representada por el Tratado de Ancón y el Pacto de Tregua con Bolivia; no habíamos sido parte, pues, en estos instrumentos jurídicos que reglaron las relaciones posteriores á la guerra; ¿con qué derecho hubiéramos ido á intervenir en el

cumplimiento de pactos en que no hemos sido parte? ¿Qué noción de derecho privado ni público autoriza á una persona ó á un Estado, á ingerirse en la manera cómo un Estado ó una persona extraña cumplen una obligación libremente sancionada, libremente consentida? Y aunque no fuera consentida, tratándose de naciones libres en el sentido más amplio de esta palabra, desde que fué esa la consecuencia inmediata de la guerra, si en ella no hemos sido parte, si no hemos sido llamados como jueces ni como garantes á tomar parte en sus resultados, ¿con qué motivo habríamos de reclamar una parte en el momento de las soluciones definitivas de aquellos pactos? Lo único que debió hacer, que ha hecho la República Argentina, como lo he insinuado ya, es proyectar, por así decirlo, la sombra de su influencia moral, de su tradicional amor por la justicia, por el derecho y por la equidad, sobre aquellos territorios, sobre la manera como las naciones directamente interesadas tramitan esta última instancia de la gran cuestión, para que se inspiren en aquellos elevados ideales.

Estamos siendo, pues, á este respecto, víctimas de verdaderas ilusiones, de verdaderas alucinaciones, de aberraciones del criterio que si no son perniciosas en asuntos de otra índole, son siempre intolerables en asuntos políticos, donde el único criterio posible es el práctico, porque son prácticas, y por desgracia, á veces, demasiado positivas las responsabilidades de los que intervienen sin derecho en los asuntos ajenos.

14. Pero esta tendencia, que tiene su traducción práctica en la fórmula de la intervención, obedece á una enfermedad social; enfermedad no inventada por mí, pues ya está clasificada por los sociólogos, para quienes constituye una verdadera morbosidad del patriotismo; y en la escala de degeneración de este gran sentimiento se pueden determinar algunas palabras, que indican como los escalones de esta gradación descendente.

Llámase *imperialismo,* á esa tendencia de las naciones fuertes á abarcar mayor esfera de acción que la propia; *intervencionismo,* la forma más ó menos amplia en que este imperialismo se manifiesta; *chauvinismo,* al

amor exagerado de la patria con que se justifican estas intervenciones injustas, y por último, *jingoismo,* al uso, á la especulación mercantil é inmoderada del más sagrado de los sentimientos humanos. *(Muy bien!)*

¡Guardémonos muy bien de caer en las garras de estas malas pasiones, disfrazadas siempre con los más bellos ornamentos! Lo ha notado ya en toda su vasta y maléfica transcendencia uno de los filósofos políticos más penetrantes de este siglo, Sergi, quien, en un libro conocido, y no bastante conocido por desgracia, *La decadencia de las naciones latinas,* señala esta enfermedad del patriotismo como una amenaza, no por cierto para las naciones fuertes, sino para las débiles, para aquellas que se abstraen en su largo pasado de glorias y de grandezas, las cuales, mientras se mantienen de rodillas contemplando las estatuas de sus grandes emperadores, de sus conquistadores de otras épocas, ven desprenderse de su manto las más brillantes estrellas, y mientras sueñan con su imperialismo pasado, ven despedazarse todo su imperio presente. *(Muy bien! Aplausos).*

Si bien es cierto que nosotros carecemos de una tradición nacional antigua, no lo es menos que continuamos la historia de una raza, vigorosa y emprendedora como ninguna en otros tiempos, pero caracterizada en los últimos por un excesivo amor á lo pasado; y es una verdad innegable que en todas las manifestaciones de nuestra vida nacional, nos estamos contemplando en el espejo de nuestros mayores. Es entonces, una misión superior, la de alimentar á nuestros hijos, á nuestros compañeros de la misma generación en otros ideales, en ideales de reforma, de mejoramiento y cambio de rumbos en nuestros destinos nacionales. ¿Por qué hemos de cristalizarnos en la adoración de un pasado que ya dió todo lo que tenía que dar? Porque las fuerzas históricas son como las físicas: tienen su trayectoría determinada, y no pueden abandonarla, porque tal es el destino de toda fuerza creada. *(¡Muy bien! Aplausos).*

En contraposición á este cuadro que describe Sergi, de los pueblos enfermos de patriotismo, nos ofrece las lecciones de la experiencia y de la sabiduría, deducidas de

la vida misma de los pueblos atacados del mal, y termina con estas breves palabras que son la síntesis de todo su pensamiento, que son, á la vez, la mejor expresión de mi pensamiento, porque así quisiera yo que mi país se desarrollase: «Las naciones que se »forman lentamente son las que crecen en »condiciones naturales, y entonces, sus fuer»zas son correspondientes y correlativas al »aumento gradual. Estas naciones son, así, »homogéneas en sus partes porque la cohe»sión viene operándose poco á poco. Adul»tas, son fuertes por naturaleza, y si las »fuerzas comienzan á ser exuberantes, la »expansión es un fenómeno natural.»

Señor Presidente: no temamos quedar estagados, ó como cristalizados en una edad geológica de nuestro desarrollo histórico. Cuidemos nuestro cuerpo, cuidemos nuestra alma; hagamos antes nuestra personalidad física y moral, y se verá cómo la misma expansión natural de nuestras fuerzas nos llevará á un brillante imperialismo en el porvenir, á un imperialismo que no será resistido por nadie, porque se fundará sobre las

bases inconmovibles de la propia valía, de la inteligencia y moralidad colectivas, el respeto al derecho y el reconocimiento universal. ¡Será esa la más grande de las conquistas que podamos soñar para nuestros hijos, para todos nuestros descendientes!

Ahora, rogaría al señor Presidente me conceda un cuarto intermedio.—*Se pasa á cuarto intermedio.—(Aplausos—Los señores Diputados rodean y felicitan al orador).*

(Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa la sesión.)

III

LA POLÍTICA DEL PACÍFICO

Y LA

INTERVENCIÓN ARGENTINA

(Continuación)

15. Política consignada en el acta preliminar; recíproca libertad é independencia. — 16. Precedentes jurisprudenciales. — 17. El concepto moderno de la diplomacia.—18. La aclaración del 10 de Julio.—19. Poder de los precedentes y de la buena fe internacionales.

Sr. Ministro del Interior — 15. En armonía con las ideas que la Cámara ha escuchado, voy á exponer en seguida, cómo los pactos subscriptos con Chile realizan la política internacional que la República Argentina puede emprender en este momento de su historia; y para no entrar en el comentario literal de las cláusulas de esos tratados, haré una paráfrasis, tanto del acta preliminar del

arbitraje, como del acta complementaria firmada el 10 de Julio, que la aclara y comenta.

Por el acta preliminar del tratado de arbitraje la República Argentina confirma, en una declaración ante las demás naciones, su política tradicional respecto de sus vecinas, con las cuales se encuentra unida por esos lazos históricos y de convivencia que nacen de la comunidad de origen y de destinos.

Se declara, en realidad, en esa acta, anti-imperialista; se declara anti-intervencionista; y en esto responde á un objeto, responde á una política sana, previsora y prudente en esta etapa de su civilización.

¿Qué durará esta política? Durará lo que dure el ciclo actual de las generaciones gobernantes; y no puede aspirar á perpetuarse más en el tiempo, desde que, lo más que es permitido prever el desarrollo de los sucesos en el porvenir es una década, cuando más, dos, tres décadas. Pero los hombres no tienen el don profético de prever el porvenir, y sería muy condenable la política que pretendiese resolverlo todo de antemano sin tener

en cuenta los inciertos é indescifrables sucesos del futuro.

La República declara, pues, lo que ha sido su política en la realidad como un hecho histórico, ya que no lo hubiera sido como un sistema deliberado. Que no aspira á expansiones territoriales. Y ¿por qué había de declarar que aspiraba á tales expansiones de su territorio? ¿Para despertar los odios, los rencores que serían incurables, de los Estados vecinos? ¿Por el lujo de adoptar una política imperialista, iría á sembrar la discordia, la desconfianza permanente en los Estados más pequeños que nos rodean? ¿Qué política seria, razonable, aconsejaría lanzarse en semejantes aventuras, que no harían sino enajenarnos para siempre la voluntad de esos pueblos amigos?

Luego, de hacer una declaración, ella tendría que ser la que se ha hecho y ninguna otra, porque es la única que ha de atraernos la simpatía del mundo y la de nuestros vecinos, que más directamente nos interesan.

Recordemos á este propósito lo que ya ha sido expresado por un eminente hombre pú-

blico de nuestro país en dos ocasiones diferentes: que estas jóvenes nacionalidades desprendidas de la colonia española, aunque débiles, aunque vacilantes en su desarrollo político y social, son, con todo, muy susceptibles cuando de su soberanía se trata. Los últimos ecos de la guerra de la Independencia, por más remota que la creamos, no se han desvanecido del todo. Los ardores de aquella lucha de tiempo en tiempo reaparecen, cuando recordamos las glorias pasadas, cuando nos reunimos á celebrar alguna fecha común, cuando ocurre un centenario de un prócer ilustre, y perdura en este sentimiento celosísimo de su independencia y de su libertad, que las lleva á defender con vigor extraordinario sus fueros internacionales, con lo cual demuestran poseer una base, un cimiento profundo de su personalidad histórica y jurídica.

Así ha sido definida la palabra «nación» por los filósofos políticos: es un pueblo que se considera con aptitudes para la vida independiente y libre. Y si existen tales pueblos al rededor de la República Argentina, cons-

cientes, cuidadosos de su nacionalidad, sería una torpeza imperdonable en nuestra conducta el ir á lanzar entre ellos esta tea encendida del imperialismo, para excitar sus pasiones contra nosotros. Jamás esa política aventurera ha producido otros resultados que el odio, la desconfianza y la represalia, en vez del cariño y la amistad recíprocos.

La República de Chile que, como he tenido ocasión de decirlo, pasa en estos momentos por un período de verdadero interés en su evolución política, ha concurrido—rindiendo homenaje que la honra, á los buenos principios del derecho internacional,—á esta solución feliz para esta parte de América; ha concurrido á esta solución de acuerdo con la República Argentina, realizando así á través de casi un siglo, una nueva unión, una nueva unidad de vistas, de propósitos y de esfuerzos, en una conquista política de tanta transcendencia. Si esto en el porvenir el espíritu patriótico pudiera considerarlo como una intervención de la República Argentina, sea en buena hora, si tal quisiera llamársela, aunque no hubiese sido ese su pensamiento,

pues los hechos mismos, su importancia propia, su inflencia moral, la habrían conducido á este resultado.

Chile, en este tratado reconoce que el principio del arbitraje ha sido incorporado á sus relaciones internacionales; y aunque se sostiene que estas declaraciones carecen de fuerza obligatoria y por consiguiente que nada significan ellas para Chile, es necesario tener presente que entre naciones no existe otra fuerza que el valor moral de las declaraciones que ellas se hacen entre sí, y es opinión corriente entre los tratadistas que las declaraciones de este género tienen verdadera fuerza obligatoria y moral.

16. Cuando se dice igualmente que estos pactos, en la forma en que se han redactado carecen de todo precedente, que son una novedad, una originalidad, una rareza, se ha hecho una afirmación más espiritual, más caprichosa que verdadera. He tenido ocasión,—y no voy á molestar, por cierto, la atención de la Cámara leyéndolos,—de recorrer algunas de las colecciones de tratados más conocidas, y me limito á recomendar, á este efecto, á los

amigos del estudio, la de Martens y la especial sobre tratados de arbitraje, de Moore.

Tengo á la mano, — y si la H. Cámara lo permite, pido que se incorpore á la versión taquigráfica de esta sesión,—una lista de veinticinco tratados celebrados entre diversas naciones, hasta el año 1883, que es hasta donde he podido llegar en el escaso tiempo de que dispongo.

Esos veinticinco tratados sobre diversas materias de carácter jurídico, económico ó político han sido precedidos ó seguidos de declaraciones interpretativas ó aclaratorias en sus diversas cláusulas. Casi todas ellas, por regla general, se proponen hacer más eficaces las estipulaciones de los tratados; han tenido por objeto concurrir á la mejor inteligencia de la cláusula tal; corregir errores que se han advertido después de firmados los tratados en algunas de sus estipulaciones, ó precisar la inteligencia de determinados artículos ó períodos; extender, ampliar ó restringir conceptos que, al ser analizados por los respectivos gobiernos ó por la opinión pública, ó al ser puestos en contacto con los he-

chos de la vida han originado conflictos ó dificultades de ejecución. [1]

---

[1] 1. 28 de Marzo de 1874.—Entre Estados Unidos y Rusia.—Declaración para definir y hacer más eficaces las estipulaciones del artículo adicional de 27 de Enero de 1868 al Tratado de 18 de Diciembre de 1832, sobre marcas de fábrica.

(Parte integrante de aquel tratado.)

2. 30 de Abril de 1871.—Austira-Hungría y Bélgica.—Declaración sobre la comunicación recíproca de actas del estado civil de sus respectivos súbditos.

(Declaración recíproca.)

3. 22 de Mayo de 1872.—Bélgica é Italia.—Aclaración á los artículos 23 y 24 del tratado de comercio y navegación de 9 de Abril de 1863. Se precisa el alcance de aquellos artículos.

4. 14 de Abril de 1875.—Alemania y Gran Bretaña.—Declaración para extender el alcance del tratado de comercio de 30 de Mayo de 1865 entre la Gran Bretaña y el Zollverein Alemán.

5. 27 de Mayo de 1871.—Austria-Hungría é Italia.—Declaración: «Deseando apartar todas la dudas que podrían suscitarse sobre la interpretación de las disposiciones del convenio de extradición de 27 de Febrero de 1869, respecto á su aplicabilidad á las personas de estado militar, se han puesto de acuerdo, etc.»

6. 16 de Julio de 1873.—Francia é Italia.—Declaración explicativa del artículo 1.º de la Convención de extradición de 12 de Mayo de 1870.

(Se incorpora á la misma).

Autoriza la extradición por «abuso de confianza»,

17. Es conocido aquello que se dice, con evidente exageración, que la diplomacia es el

---

substracción, concusión, corrupción de funcionarios públicos.

7. 10 de Junio de 1874.—Francia é Italia.—Declaración: «Habiendo juzgado útil fijar el sentido del artículo 13 de la Convención literaria y artística de 29 de Junio de 1863», etc., han convenido...

Esta cláusula servirá de comentario á la referida del tratado.

8. 15 de Octubre de 1875.—Italia y Suiza.—Declaraciones aclaratorias de las de 1856 sobre asistencia recíproca de enfermos indigentes.

9. 17 de Agosto de 1871.—Argentina é Italia.—Declaraciones sobre tratamiento recíproco de sus respectivos nacionales, sobre el pie de la nación más favorecida.

(El doctor Tejedor es el ministro argentino que lo suscribe).

10. 11 de Agosto de 1875.—Francia y Gran Bretaña.—Declaración para «asegurar más completamente en cada uno de los dos países la protección á la propiedad de las obras dramáticas», de que se ocupa la Convención de 3 de Noviembre de 1851.

11. 8 de Noviembre de 1872.—Francia é Italia.—Declaración para «fijar de acuerdo la interpretación que debe darse al artículo 14 de la Convención Consular de 26 de Julio de 1862, en lo relativo á los desertores de marina».

12. 28 de Enero de 1876.—Bélgica y España.—Declaración «para asegurar de una manera más completa la extradición de los criminales». Se aclara el art. 2 de la Convención de 17 de Junio de 1870.

arte de disfrazar el pensamiento. No: la diplomacia es la forma más exquisita de la

---

13. 23 de Julio de 1877.—Bélgica y Gran Bretaña.—Declaración «para asegurar mejor la represión de los crímenes en sus respectivos territorios, según el tratado de 20 de Mayo de 1876».

14. 29 de Febrero y 13 de Agosto de 1876.—Austria-Hungría é Italia.—Declaraciones aclaratorias inmediatas, del tratado de separación de las redes ferroviarias de los dos Estados.

Las declaraciones al final, como en el pacto argentino-chileno sobre armamentos.

15. 16 de Julio de 1875.—Italia y Portugal.—Declaración interpretativa de los artículos XIII y XIV de la Convención Consular de 30 de Septiembre de 1868.—«Deseando aclarar el sentido de algunas disposiciones, etc.»

16. 10 de Marzo de 1879.—Bélgica é Italia.—Declaración para asegurar la plena ejecución del artículo 16 de la Convención de Extradición de 15 de Enero de 1875.

17. 20 de Enero de 1879.—Austria Hungría y Francia.—Declaración adicional á la Convención provisoria de Comercio, de esa fecha, sobre el concepto «de la nación más favorecida, aplicable á los vinos importados y viceversa.»

18. 7 y 9 de Noviembre de 1878.—Francia é Italia.—Declaración interpretativa de la Convención de Límites de 7 de Marzo de 1861.

«Considerando que el párrafo 1° del art. 3° de la Convención..... dispone: «..... y deseando apartar en el porvenir toda especie de duda ó dificultad en su aplicación é interpretación, y precisar su sentido y alcance, los in-

cultura política de los pueblos. Así como dos personas cultas no se dicen de frente sus de-

---

frascritos, debidamente autorizados, han convenido en declarar», etc.

19. 4 de Julio de 1877.—Italia, Suecia y Noruega.—Declaración interpretativa del Tratado de Comercio de 14 de Junio de 1862, sobre excepciones al servicio militar.

20. 24 de Febrero de 1881.—Estados Unidos é Italia.—Declaraciones suplementarias á la Convención Consular de 8 de Mayo de 1878.

«Habiéndose manifestado diversidad de opiniones entre el gobierno de los Estados Unidos y el de Su Majestad el Rey de Italia, sobre la interpretación que debe darse al art. 17 de la Convención de 8 de Mayo de 1878, y habiendo considerado útil las Altas Partes contratantes eliminar para el porvenir todo motivo de duda sobre estas cuestiones, han resuelto celebrar», etc.

21. 4 de Julio de 1881.—Gran Bretaña y Servia.—Declaración aclaratoria del Tratado de Comercio de 7 de Febrero de 1860.

«Animados del deseo de evitar toda desinteligencia con respecto al Tratado de amistad y comercio de 7 de Febrero de 1860, se han puesto de acuerdo en hacer la siguiente declaración», etc.

22. 3 de Marzo de 1883.—Gran Bretaña y Turquía.—Declaración para corregir un error encontrado en el texto del Tratado sobre cesación de tráfico de esclavos de 25 de Enero de 1880, han convenido.

23. 9 de Marzo de 1882.—Francia y Bélgica.—Declaración aclaratoria del Tratado de Comercio de 31 de Octubre de 1881.

fectos, la perifrasis ha nacido de la necesidad de dar forma culta á la idea. *(Muy bien).* Es el ropaje más espléndido con que la verdad se viste, y por eso en la ciencia histórica contemporánea, existe una rama auxiliar denominada *eurística,* que se ocupa de la interpretación de los documentos históricos: ciencia cuya importancia ha explicado en los últimos tiempos el ilustre profesor Albert Sorel, quien, en su vasta historia diplomática europea nos ofrece el más hermoso ejemplo de este género de obras.

No es, pues, una novedad la invención de este lenguaje, esta forma especial de expresar determinados giros, sistemas, órdenes de ideas, y su origen está, como las susceptibilidades personales, en el amor propio nacional, que haría imposible las relaciones de pueblo á pueblo, si hubieran de decirse los gobiernos las verdades con la ingenuidad de

---

24. 6 de Febrero de 1882.—Francia y España.—Declaración exceptuando del art. 28 del Tratado de Comercio y Navegación, ciertas embarcaciones.

25. 1 de Diciembre de 1883.—Gran Bretaña y España. —Declaración aclaratoria del arreglo provisorio de relaciones comerciales, de la misma fecha.

Sancho, ó con las crudezas del barquero. Por lo tanto, para leer documentos públicos, es necesario saber leerlos, es necesario conocer la hermenéutica de los documentos internacionales; y como estos son misterios mucho más sencillos que los de Eleusis ó de Delfos son muchos los iniciados: no están cerradas para todos las puertas del templo! *(Muy bien).*

Un ilustrado hombre público argentino, y mi particular amigo [1], que obedeciendo según sus propias declaraciones, á sentimientos de origen regional, los cuales fundados en el amor del terruño, son la base más sólida del sentimiento colectivo de las naciones, decía en el H. Senado, en el discurso con que combatió este mismo convenio, que el gran peligro que él percibía en la fórmula suscrita, preliminar al tratado de arbitraje, al ser incorporada como parte integrante de éste, era que los conflictos posibles que el porvenir pudiera deparar á la República Argentina con Chile, hubiesen de ser llevados al

---

[1] El Sr. Senador por Jujuy, Dr. Domingo T. Perez.

tribunal arbitral; y veía en ese hecho un peligro gravísimo para nuestra independencia política, para nuestra integridad en el futuro, pues nuestros más caros intereses se hallarían sometidos á la decisión de un gobierno extranjero.

18. Bien, pues, señor Presidente; el gobierno argentino preocupado, porque ha llegado su preocupación á este respecto hasta los últimos límites, hasta procurar satisfacer las objeciones individuales, no ya las de grupos ó entidades sociales representativas de la opinión pública, y sobre todo, desconfiando de su propio juicio, — procuró subsanar esta deficiencia, satisfacer esta exigencia del patriotismo, y buscó, concordante y paralelamente con otras salvedades que á su vez buscaba el gobierno de Chile, llegar á otra acta explicativa de los tratados subscriptos, de arbitraje y armamentos; y refiriéndome por ahora sólo al de arbitraje, se ha llegado á aclarar todos los conceptos que á juicio de la crítica resultaban obscuros en el acta preliminar.

Se temía que los nuevos pactos que pudie-

ran realizarse entre Chile, Perú y Bolivia, en ejecución de los que fueron resultado de la guerra de 1879, pudieran dar lugar á abusos de esa potencia que se imagina tan absorbente y expansiva, y que las nuevas adquisiciones de territorios pudieran ampararse bajo la sombra de esos nuevos tratados, que pudieran no ser la consecuencia directa de los anteriores. Hubo, pues, que precisar que esos nuevos tratados serán la consecuencia inmediata de los anteriores; y el acta aclaratoria del 10 de Julio consigna felizmente esta declaración de los dos gobiernos contratantes. Se dice allí con toda claridad que los nuevos pactos serán consecuencia de los anteriores, y que las cuestiones que pudieran derivarse de la liquidacion de la guerra del Pacífico entre Chile y la República Argentina, entre las partes contratantes, no serán sometidas al árbitro, desvaneciendo así el temor de los que pensaran con el distinguido senador, que la República Argentina pudiera ser llevada al tribunal arbitral, por conflictos derivados de aquella guerra.

El señor miembro informante de la Comi-

sión de Negocios Extranjeros, lo ha dicho con precisa y exacta verdad: en aquella acta está señalada por las partes la frontera á la acción expansiva de Chile, y también la frontera de la obligación argentina. Pasado ese límite, no es de las cláusulas del tratado de donde va á derivarse la conducta de nuestro país; será el sentimiento nacional, será la opinión pública, será el gobierno, será la Nación entera la que, en un inmenso plebiscito, manifestado en las formas comunes, resolverá la actitud que le corresponda asumir. *(Muy bien!)*

19. Y cuando hablo de fronteras, de límites á la acción expansiva de Chile, como á la obligación argentina, no digo una verdad abstracta, porque no soy de los que juzgan esta clase de asuntos con criterio de desconfianza y de malicia, pues reconozco—y es esta la norma de todos mis actos, y opiniones en la vida pública como en la privada—la buena fe como base de las relaciones sociales, privadas y públicas. Ningún pacto personal, ó entre Estados, se funda sobre otra base; y si así no fuera, la comunidad internacional, es-

ta gran *comitas gentium*, sería imposible; la civilización misma fallaría en sus cimientos, y todas sus seculares conquistas se desvanecerían como el humo. Luego, la regla de interpretación de todos los tratados, convenciones y actos internacionales en general, es la buena fe. La mala fe no puede serlo en ninguna especie de transacción humana, ni los prejuicios, bien ó mal fundados, sobre lo que otra pudiera hacer en un porvenir más ó menos remoto.

No hago, con esto, observaciones abstractas, porque reconozco el imperio universal de los precedentes jurídicos, el reconocimiento de las doctrinas del derecho internacional por todos los pueblos conductores de la civilización contemporánea. Estos precedentes tienen fuerza obligatoria, y están ya incorporados á la jurisprudencia de todos los tribunales de arbitraje, sean unipersonales ó pluripersonales. Recórrase la historia, los anales, la crónica de todos los casos de arbitraje internacional, y se verá como la jurisprudencia es la única fuerza en que se apoya la comunidad de las naciones civilizadas; es el

precedente, el reconocimiento de la doctrina, de los principios incorporados á la vida culta. Para estos pueblos es mucho más grave el cargo de infidencia, de deslealtad, de falta de respeto á los principios admitidos por la humanidad civilizada, que no la falta á un compromiso de índole privada: en el primer caso, se pierden la integridad y el prestigio moral, que constituyen la base de la personalidad política de un pueblo, mientras que en el segundo el conflicto puede reducirse á una indemnización pecuniaria de mayor ó menor entidad. Luego, para las naciones, tienen verdadera fuerza obligatoria el precedente jurídico, la doctrina establecida por los más reputados autores, á tal punto que, buscando la mejor manera de constituir tribunales arbitrales para los juicios de este género, ha habido quienes, en sus desconfianzas por determinados gobiernos ó corporaciones científicas, han llegado á preconizar el sistema de designar como jueces á los profesores más eminentes, que más se hubiesen distinguido en la enseñanza del derecho.

IV

EL TRATADO DE ARBITRAJE

20. El argumento de la novedad.—21. Tendencia universal hacia el arbitraje permanente. — 22. Los poderes del árbitro y sus peligros. — 23. Personalidad del árbitro.

Señor Presidente: 20. Al entrar á ocuparme — y brevemente lo haré, pues comprendo que he molestado la atención de la Cámara—del Tratado de Arbitraje en general, debo recordar que se afirmaba que el Poder Ejecutivo no había tenido fuentes de donde extraer las fórmulas consignadas en aquel documento. He citado hace poco las colecciones de Martens, de Calvo y de Moore. Desearía simplemente remitir á ellas á los que dudasen de las fuentes literarias de estos tratados; pero yo no creo que los pueblos ni

los hombres deban siempre atenerse á moldes determinados para pensar ó para obrar.

Una de las manifestaciones más elocuentes de la cultura personal ó colectiva, es poder hacer obra propia, es poder hacer algo suyo, algo que nazca de las propias necesidades y de la propia vida del espíritu.

Y la mejor fuente de los tratados, de los convenios internacionales, como de todas las leyes, es la vida misma de los pueblos, las necesidades, los choques, los conflictos que diariamente ocurren entre los hechos reales y las fórmulas escritas, ó entre las tendencias sociales y los casos prácticos á que la aplicación del derecho da lugar. Aun no se ha resuelto este problema, si la ley—ó el tratado en sus vastos alcances—debe ser la traducción de un principio abstracto, ó el principio debe ser una deducción de un tratado. Esto, en otra fórmula concreta, equivale á decir: si los hechos humanos deben nacer de las leyes, ó las leyes son fórmulas naturales en que se encuadran los hechos y se deducen de ellos.

Es, sin duda, una aventura intelectual

el afirmar que no hay precedentes, ó desautorizar una negociación política de esta trascendencia, por el hecho de que allí, en las investigaciones de la biblioteca no se haya podido hallar, en el momento oportuno, el modelo, el parecido, la norma literal á la que deba ajustarse el documento jurídico que la contiene. Y aunque es obligación moral de todos los pueblos cultos el someterse á las fórmulas consagradas por la costumbre, por el derecho, por la jurisprudencia, eso no quiere decir que todos los hechos, sea cualquiera su novedad, deban ajustarse fatalmente á esas fórmulas, sino que es conveniente para la inteligencia y la interpretación subsiguiente de los actos internacionales, adoptar, mientras sea posible, mientras sean adaptables á las circunstancias ó condiciones locales ó especiales del momento histórico, las referidas fórmulas consagradas por la diplomacia.

Es lo que se ha hecho en este caso: y salvo los respetos debidos á toda ciencia tradicional y hasta á la rutina, en cuanto tiene de santa é inofensiva, creo que en los pactos

últimamente celebrados hay, en realidad, algunas novedades, muchas novedades, pero que en ningún caso ellas perjudicarán á la República Argentina. Pienso, por el contrario, que, en primer lugar, esas novedades salen de la misma necesidad que los ha inspirado, y, en segundo lugar, no hacen sino traducir una vez más, en forma práctica, lo que ha sido un principio antiguo de la política argentina: el arbitraje como regla general y constante para dirimir las diferencias entre Estados, es decir, el reconocimiento de la política del derecho—ya que suele haber política contraria al derecho,—el reconocimiento de esta política como norma constante para la solución de todas las dificultades de orden internacional. Y á este respecto, sean cuales fueren, si las hay, las veleidades guerreras de nuestro temperamento, como el de casi todos los pueblos latinos, creo que la República Argentina hace obra grande de civilización y de progreso humano.

21. Los mismos autores europeos que asisten, ya impasibles, ya interesados, á los

congresos universales, como el de La Haya, consideran como un ideal futuro el llegar á convertir en regla de conducta permanente entre los pueblos el arbitraje, ó sea el reconocimiento del derecho como fundamento único de la vida internacional. Así lo ha dicho el mismo Martens, autoridad eminente, llamado el «Gran Justicia de las naciones»; así lo ha hecho Seth Low, presidente de la Universidad de Columbia, representante de los Estados Unidos, uno y otro, en notables artículos publicados en la *North American Review*, dando cuenta del resultado del Congreso de la Paz.

¿Por qué, si nosotros reconocemos estos ideales, si los oímos expresados por los primeros pensadores del mundo, como el citado Martens, autor familiar en todas la universidades, consultado por las más grandes potencias, por el emperador de Rusia, por el de Alemania, por el gobierno de Su Majestad Británica, hemos de considerar como imposible ó como una aventura el reclamar para nosotros el mérito, y á la vez, asumir la responsabilidad de dar forma práctica al arbi-

traje permanente, es decir, á proclamar ante el mundo, lo que es una aspiración del mundo? *(Muy bien!)*

Es cierto que autores meticulosos ó demasiado apegados á la rutina ó á la tradición, manifiestan dudas, vacilan cada vez que tratan de la constitución de los tribunales de arbitraje.

Todo esto lo sabemos los que hemos pasado por las univeridades. Pero yo tengo la esperanza, y esta Honorable Cámara puede abrigarla sin reparo, que no ha de tardar mucho en reconocerse por la ciencia política positiva, el hecho real de haberse erigido la República Argentina, en *leader* autorizado, en apóstol del arbitraje en esta parte de América; porque no se pierden jamás los esfuerzos de los hombres públicos, acompañados por el espíritu nacional, por dar forma práctica, —y asumir ante el mundo la responsabilidad consiguiente, — á fórmulas que, flotando en la atmósfera jurídica de la humanidad, no hallan, por rutina ó debilidad, gobiernos que se atrevan á adoptarlas é imponerlas.

22. Dije, señor, en el Senado, — y voy á molestar á la H. Cámara con nuevas referencias al respecto, — que este argumento tantas veces repetido de que el árbitro tiene poderes extraordinarios, en cuya virtud puede llegar á formar por sí mismo el compromiso arbitral, es un argumento más especioso que verdadero. Reconocido el imperio de las prácticas y la jurisprudencia arbitrales ya bastante difundidas, no es de temer que el árbitro, ya sea el gobierno británico ó el gobierno suizo, pase por encima de los precedentes del caso, para darse el placer de crear una situación ó un conflicto nuevo, con el objeto de suprimir la jurisprudencia y soberanía de los pueblos que los eligieron por jueces.

El caso arbitral nace, como saben mejor que yo todos los señores diputados, de los autos; que en derecho privado ni público, ningún tribunal arbitral, por arbitrario que fuese — para usar del pleonasmo — se atrevería, porque asumiría una responsabilidad inmensa ante el mundo que lo observa, á forzar esta jurisprudencia que es el tesoro

común de todas las naciones, que es la garantía de la independencia de todas y de su libertad en sus relaciones recíprocas.

Sólo se explica este raciocinio por ese raro placer de crear conflictos y dificultades para tener después el de desvanecerlas con maestría y elocuencia, y de sugerir estas enormidades que están ya lejos del pensamiento de los gobiernos civilizados.

Por otra parte, el gobierno no ha sido imprevisor, y como muy bien lo ha recordado el señor miembro informante de la comisión, los dos tratados, el de arbitraje y el de armamento, tienen plazos fijos para su vigencia: éste de cinco años; el de arbitraje de diez; porque tratándose de cuestiones jurídicas de un orden permanente, que se renuevan sin cesar, necesita más tiempo para formar una jurisprudencia, para asentarse, diré así, en las costumbres de los pueblos que lo han consagrado. Si, por desgracia, este convenio no produjese los resultados que todos esperamos; si ofreciese dificultades insuperables, la otra generación de hombres políticos que venga después de diez años, podrá corregir

el mal, podrá denunciar ese tratado, para modificarlo, ó buscar otras fórmulas más armónicas con las necesidades del país.

23. Respecto á la personalidad del árbitro, vuelvo á decir, es tan difícil hacer su defensa como su impugnación; pues se trata de una nacionalidad que tiene largos siglos de historia, y en cuya prolongada y accidentada vida política presenta, tanto en el orden interno como en el externo, una vasta sucesión de grandes hechos; así, no es extraño que, al propio tiempo que le señalamos como el fundador de las libertades civiles y políticas de que nosotros mismos gozamos, pueda ofrecer también hechos discutidos, en que la expansión natural de las fuerzas vitales hubiese llegado á sugerir á algunos de sus hombres políticos actos de absorción, de despojo, de ocupación violenta — todo lo cual quedará entregado al fallo de la historia y de la posteridad. *(¡Muy bien!)*

No tenemos derecho para desconocer lo que esta gran nación ha realizado en este último siglo, ni menos para borrar con una ráfaga de desconfianza pasajera y caprichosa,

todo el legado de conquistas jurídicas y de civilización que la Inglaterra ha hecho al mundo contemporáneo durante el siglo XIX. Hemos visto aparecer en ella los estadistas más grandes del mundo, identificados con la sociedad misma, evolucionando con ella, como su propia personificación, y revelando á la humanidad el verdadero tipo del hombre político, positivo y práctico, aquel que no se considera inmóvil testigo de los sucesos, sino que se compenetra con la ola social en que viene arrastrado y trata de conducirla, de guiarla, de recibir la influencia del medio ambiente, transformarse con la sociedad misma, modificar su itinerario cuando los intereses nacionales lo exigen, formular pactos con los partidos militantes, buscar alianzas, ayuda en los Estados extranjeros siempre que se ha tratado de implantar para su progreso interno, institucional ó político, ó para su engrandecimiento nacional, una conquista de la civilización ó una nueva victoria de la libertad.

Si, ese es el tipo del político inglés, definido hace más de un siglo por Burke, y re-

conocido actualmente por Boutmy, en su precioso libro sobre la «Psicología del pueblo inglés». Una escuela que se propusiese lo contrario, ó quisiese llevar á las relaciones sociales y políticas los principios abstractos de la filosofía, ó de la metafísica, sería, como tuve ocasión de decirlo ya una vez en esta misma Cámara, no un político extraviado, sino un insensato, que llevaría á la ruina á su país y junto con él á los que le rodearan! *(Muy bien! Muy bien!).*

V

LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS

24. Limitación de armamentos: un pliego inédito del Dr. Amancio Alcorta. — 25. El acta del 10 de Julio y los armamentos.—26. Los argumentos de inconstitucionalidad y falta de precedentes.

24. Pero me he apartado involuntariamente,—y pido disculpa por ello—del camino que me había trazado para mi exposición, y voy á acercarme á su término. Y aquí, al ocuparme del pacto sobre limitación de los armamentos, debo recordar de nuevo el nombre de mi digno predecesor en este cargo que hoy más que nunca inmerecidamente ocupo.

El doctor Amancio Alcorta, que desde su altura invisible nos acompaña en este debate, había previsto con mirada de hombre de Estado el desenvolvimiento de esta cuestión con Chile; y aunque aquel espíritu tan po-

cas veces comprendido, y á veces mal comprendido, había llegado, por la larga tramitación de lo que llamamos por antonomasia «el pleito andino», á cierto estado de sobreexcitación del sentimiento patriótico, tenía sin embargo, sobre sí el dominio suficiente, como hombre de ley y avezado á los negocios públicos, para encauzarlos hacia las soluciones posibles de la justicia y de la equidad internacional.

Hablando de los armamentos en un pliego inédito, y que aún en borrador, y escrito con lápiz, tengo á la vista,—todavía están aquí frescas, nerviosas y trémulas las líneas trazadas por su propia mano,—decía al ministro Terry estas palabras: y me permitirá la Cámara en homenaje á este muerto ilustre, que lea más de un párrafo; este escrito es inédito, y será esta la primera vez que se conozca:

«Pero la limitación de armamentos es una
» faz de la situación que tiene también una
» importancia capital para los dos países. El
» pacto de arbitraje importaría la seguridad
» de que la guerra no podría verificarse; y el

» pacto sobre limitación de armamentos de-
» volvería á los dos pueblos las ingentes su-
» mas que los armamentos importaban y que
» evidentemente no están en relación con sus
» recursos, para entregarlos al desenvolvi-
» miento de sus riquezas naturales, de sus
» industrias, de su progreso y bienestar.

» Desapareciendo los peligros de una con-
» tienda armada entre los dos países, no ha-
» bría sin duda alguna porqué aumentar los
» armamentos, ni tampoco porqué mantener
» los que se han llevado á cabo á virtud de
» esa desconfianza. Los armamentos antes de
» las últimas adquisiciones importaron un
» sacrificio, pero se mantuvieron por algún
» tiempo, creyendo los dos gobiernos que á
» los objetos á que podían estar destinados
» en una época de paz, llenaban perfectamen-
» te las necesidades de su seguridad en re-
» lación con sus medios...

» Las últimas adquisiciones iniciadas por
» ese gobierno y en las que el gobierno ar-
» gentino ha tenido que seguir, son las que
» han dado lugar á los movimientos de opi-
» nión, á fin de buscarles un término, evitando

» los gastos que imponen y que traerían una
» situación incómoda y peligrosa. ¿Cómo sa-
» tisfacer esa opinión en estos momentos?

« Partiendo, pues, de tal situación, es de-
» cir, del desistimiento de la adquisición de
» los grandes acorazados contratados por am-
» bos gobiernos, podrían presentarse las si-
» guientes soluciones:

« 1. Volver al estado en que se encontra-
» ban los dos países en cuanto á construccio-
» nes navales en el momento en que Chile
» compraba su crucero y varios *destroyers* y
» la República Argentina mandaba construir
» los dos nuevos cruceros acorazados.»

« 2. Mantener la situación que esas últi-
» mas adquisiciones crearon, pudiendo la Re-
» pública Argentina enajenar uno de sus cru-
» ceros acorazados, manteniendo el otro para
» contrarrestar las adquisiciones de Chile
» hasta ese momento.»

« 3. Obligarse en cualquiera de las dos so-
» luciones anteriores á no hacer nuevas ad-
» quisiciones de buques de combate durante
» un número de años que se fijará en el mis-
» mo arreglo.»

« En todos estos casos el gobierno argen-
» tino no haría cuestión de los grandes trans-
» portes adquiridos por Chile, que son siem-
» pre una fuerza que coopera con eficacia, ni
» de las armas ni municiones para el ejér-
» cito, porque entiende que estas cuestiones
» deben tratarse con elevación de miras y no
» buscando ventajas que pueden acusar una
» conducta irregular.»

Como ve la Honorable Cámara, todo el pensamiento informativo del pacto de armamentos está comprendido en una de las fórmulas indicadas por el malogrado ex-Ministro. En ese pacto se ha estipulado que las naciones contratantes quedan con la marina que actualmente flota. Esta es, con pocas variantes, la misma fórmula del convenio verbal Roca-Errázuriz; la misma base formulada por el Dr. Alcorta en la primera de las bases antes reproducidas, y que fué objeto de cuidado permanente en toda la tramitación.

25. Refiriéndome ahora al acta aclaratoria del 10 de Julio en relación con los armamentos, debo recordar que se habían hecho argumentos alarmantes, á tal punto que el espíritu

de los hombres del gobierno se sintió profundamente conmovido: argumentos alarmantes, porque eran de un género que el patriotismo rara vez puede resistir. Se nos decía que esta escuadra nuestra, adquirida á costa de tantos sacrificios, pedida por todo el pueblo comoen invocación unánime y conseguida al fin, á punto de constituir ya una unidad bélica de considerable importancia, estaba amenazada de ser disuelta por la reconocida habilidad diplomática de nuestro contendor, que en esta cuestión pudiera conducirnos á un caso de arbitraje. Y aunque en todo momento el gobierno argentino ha dado plena fe á las declaraciones del de Chile, reiteradas tres veces con indudable gentileza y buena voluntad, incitado por lo noble de los movimientos populares que en aquellos días tenían lugar, buscó y halló sin gran dificultad la realización práctica de las declaraciones verbales.

Tuve ocasión, recuerdo, de advertírselo así al Honorable Senado; se lo advertí igualmente al grupo de diputados que tuvo la bondad de escucharme en una reunión privada:

que esta negociación accesoria se tramitaba, y que abrigábamos la esperanza de arribar á un término feliz. Este término ha llegado, y él ha sido felicísimo, señor Presidente; porque no sólo hemos aclarado todos los puntos que la suspicacia más sutil hubiera podido encontrar vulnerables en el convenio, sino que hemos establecido una fórmula que garantiza en absoluto, aun contra el criterio más extremo, la integridad de nuestra escuadra en sus elementos proporcionales.

Teníamos, es cierto, antes de esta declaración, perfecta fe en la interpretación arbitral respecto de las palabras que han motivado la parte más fina de la crítica del distinguido orador que ha impugnado estos actos; teníamos plena fe en la interpretación honesta, leal y honrada del tribunal arbitral creado por el tratado de arbitraje, respecto á las palabras «discreta equivalencia» que en él se emplean, y que han sido en nuestro concepto un verdadero hallazgo, para comprender esta zona más ó menos amplia en que puede desarrollarse la superioridad naval de un país sobre otro, visto que es imposible, se-

gún opinión de los técnicos, establecer una equivaleneia absoluta, una identidad tal que sólo sería posible, como se ha dicho entonces en lenguage pintoresco «serruchando los buques», para determinar así una línea matemática de igualdad.

No puede, pues, abrigar la República Argentina ningún temor, á pesar de la crítica hecha á este respecto, segura de que, en primer lugar, nadie la podrá obligar á enajenar sus buques de guerra sobre los que ha depositado su propia alma, puesto que los buques no se venden ni se enajenan por la sola voluntad de los interesados, sino cuando hay mercado y otros Estados tienen posibilidad de adquirirlos; y en segundo lugar, porque el desarme, dado el estado de educación, de preparación y de disciplina de nuestra marina, es una operación fácil, así como el colocarlos en pie de guerra.

26. En lo relativo á la inconstitucionalidad del pacto de armamentos, es lo que llaman los metafísicos una petición de principios el decir que él es inconstitucional, porque el Congreso se desprende de sus propias facul-

tades. Y ¿qué está haciendo el Congreso en este momento? Está deliberando en uso de esas facultades en cuya virtud fija las fuerzas de mar y tierra, los gastos militares, el número de hombres que deben armarse. Y como ninguna constitución ni estatuto le ha fijado la manera cómo ha de hacer uso de sus facultades, las ejerce en el momento de aprobar ó desechar los tratados que el P. E. ajusta con las naciones extranjeras.

Se decía también que no tenía precedentes un pacto de desarme. Tuve ya ocasión de hacerlos constar, y aunque los casos no sean perfectamente idénticos, el instrumento escrito es el mismo. El pacto de desarme,—ya sea como consecuencia de una guerra armada, ya de una guerra latente, por decirlo así, como la que por tantos años hemos mantenido con Chile, y más perniciosa, acaso, que la guerra verdadera, porque nos ha consumido millones,—el pacto de desarme, decía, como instrumento escrito, es idéntico, y el acuerdo de voluntades se produce, traducido en las formas literales de las convenciones y tratados. He recordado el caso del desarme

naval en las aguas divisorias entre los dominios británicos y de los Estados Unidos en Norte América, y el desarme impuesto como consecuencia de la guerra de Crimea en el Mar Negro.

Pero aunque no existiesen tales precedentes, bastaría este solo hecho: el acuerdo de voluntades de dos naciones independientes y libres, que se confiesan oprimidas por el peso de la paz armada, para la cual no están preparadas, ni por su edad política, ni por sus recursos económicos, y que, como dos buenos amigos, como dos buenos vecinos, resuelven vivir en armonía, no alarmar á la vecindad y guardar sus cuchillos, para consagrarse de lleno á la labor reproductiva, industrial y agrícola, que vale más para ambos que todas las guerras y las aventuras militares. *(¡Muy bien!)*

Era, pues, el pacto de desarme una consecuencia necesaria y fatal de la paz armada, puesto que ella no podía resolverse en una guerra que ningún espíritu sereno aconsejaría y que no habiendo ninguna causa real para encenderla, el hecho de provocarla, aun

en el mejor de los casos, habría sido, no diré criminal, porque acaso habría recogido muchas glorias el pueblo argentino, pero sí verdaderamente aventurado é insensato.

VI

LA POLÍTICA NUEVA

27. Enunciación de una nueva política.—28. Los hombres de Estado de tipo moderno.—29. La política tradicional y la política progresiva. Conclusión.

27. Aunque pudiera emplear todavía mucho tiempo en rectificaciones, en verificaciones de conceptos, en poner las cosas en su lugar, en restablecer la verdad y la exactitud en las referencias que se hacen de las palabras oídas y que el viento lleva, cuando no pueden verificarse por escrito; pasando por encima de todo esto para hacer homenaje á la ya excesivamente benévola atención que la Cámara me ha dispensado, voy á concluir, ocupándome, como el distinguido orador que me ha precedido, de lo que él ha denominado «política nueva».

Feliz denominación, sin duda alguna, porque debido á esta influencia benéfica y fecunda de las escuelas políticas europeas sobre nosotros, podemos ostentar ante las naciones que nos contemplan, una verdadera *élite* de hombres políticos, de hombres de Estado, ya ocupen sillones presidenciales, ministeriales ó parlamentarios, ya se aniden en las columnasde nuestra prensa, ya en las corporaciones ó asambleas de partidos. Aunque no debamos ocultar nuestros defectos, tampoco debemos deprimirnos: y yo creo no ser tachado de optimista si afirmo que la República Argentina es una de las naciones de América que presenta un conjunto más homogeneo y abundante de hombres públicos, dignos de ocupar las más altas posiciones gubernativas.

Digo esto porque tengo el hábito del estudio, y conozco á casi todos los hombres públicos que en Europa y América surgen á la superficie, y he leído las obras y los discursos de casi todos y me informo de sus actos; y cuando comparo su producción intelectual con la que nuestros compatriotas ofrecen á su país, cada vez que, venciendo una apatía

de raza y de hábito se lanzan á la acción y á la vida, advierto con íntima satisfacción que los esfuerzos de las generaciones pasadas, del gobierno y el pueblo, en la educación de los hombres para las funciones del gobierno, no han sido enteramente infructuosos. Á cada momento tenemos ocasión de escuchar en esta misma Cámara y en la de Senadores discursos magistrales, que revelan la preparación no improvisada de un día, sino la lenta elaboración de la cultura intelectual y política en la vida misma en contacto con los sucesos y conflictos cuotidianos.

28. No podemos estar descontentos del camino recorrido, ni es extraño que tengamos verdaderos hombres de gobierno, capaces de personificar una época, de sintetizar una política; y hace poco recordaba cómo nuestra historia ofrece los ejemplos de estos caracteres representativos: San Martín, el primero; y en la actualidad, y renovando á través del tiempo y en sus debidas proporciones este tipo moral, lo veremos reproducido en la mayoría de nuestros jefes del ejército y la marina: caracteres representativos, he di-

cho, en efecto, de una modalidad nacional y de una tendencia política; que se dan perfecta cuenta de los fenómenos sociales de su medio ambiente inmediato, como del mediato y más remoto de la humanidad civilizada; que no se mantienen—según la bella expresión de un escritor italiano—como el peñasco de la montaña que contempla impasible pasar por el valle las tormentas de la historia, sino que sienten en sí mismos el calor de las pasiones, que se agitan y combaten, absorben y despiden á la vez sus influencias y sus fecundas conmociones. *(Muy bien!)*

Estos caracteres, que en las épocas de idolatría han sido elevados sobre pedestales de semidioses, son hoy sencilla y naturalmente los hombres de gobierno. La humanidad actual no necesita rodearlos de ese nimbo religioso ó semidivino. Ellos son como todos nosotros, viven de nuestra vida, palpitan con nuestros sentimientos, persiguen nuestros mismos ideales, sufren nuestros mismos enfriamientos de dudas é incertidumbres; pero llevan sobre los demás la ventaja

de haber vivido más, y más intensamente, en plano superior á sus contemporáneos, pudiendo así abarcar con su mirada más vasta extensión del espacio; y como han podido observar mayores horizontes y han vivido más que las generaciones presentes, pueden ver con más claridad el porvenir, y esto les da la condición de caudillos y de conductores de pueblos. *(Muy bien!)*

29. Al referirme ahora á la crítica del señor diputado por Buenos Aires, cuando presentaba la política internacional de ahora en pugna con la que ha sido las más constante tradición de nuestra historia política, he de confesar que tengo, tal vez, un modo propio de comprender las enseñanzas de la historia. Para mí, la historia es una cátedra, y no una imagen á la cual haya que reverenciar y venerar sólo porque es historia. Ella no es más que una sucesión de hechos resultantes del continuo contacto de la vida humana con las necesidades, las pasiones y las miserias con que al mundo venimos dotados.

No sabemos si la historia es un molde en el cual han de forjarse los acontecimientos,

ó si éstos sólo se tiñen con los resplandores de la historia; pero lo cierto es que la historia se ha inventado y se ha escrito, como ciencia y como arte, para servir de guía á los hombres de hoy con la experiencia de los que fueron ayer. Y si esa enseñanza no es posible deducirla de los fenómenos históricos, no vale la pena de perder los años, de entregar la vida en las vigilias del estudio para investigar los hechos pasados, si ellos sólo han de darnos como resultado las efigies inanimadas de los hombres que fueron! *(¡Muy bien!)*

La historia se ha escrito para exponernos los resultados de los errores y ofrecernos el espectáculo de las virtudes y grandezas de otros tiempos, con el objeto de que los primeros nos aleccionen y corrijan, y las segundas nos sirvan como de espejo para armonizar la conducta de nuestra vida presente y futura. La tradición, considerada desde ese punto de vista, como ley inmutable á la cual debemos sujetar fatalmente nuestros actos, no vale la pena de ser consignada por escrito.

Y la política, ¿qué es señor presidente, sino la conformidad de los actos colectivos, de los actos de gobierno, en cuanto imprimen movimiento y dirección á las masas sociales, con aquellas enseñanzas de la historia? No podemos afirmar que la política deba ser invariable como una cristalización, porque la política es la vida misma de la sociedad, es como una levadura en incesante fermentación, de donde surgen todos los días los hechos nuevos, fenómenos distintos, que revelan la variedad infinita de la vida humana! *(Muy bien!)* La política es evolución,—la política es experiencia que nace de la sucesión imprevista de los hechos humanos; —y el mejor político es el que sabe comprender esa evolución en el momento histórico en que actúa, y conducir á su país á los resultados previstos por su alta inteligencia, y su penetración superior al medio que le rodea! *(Muy bien! Muy bien!—Aplausos).*

Una política que consistiese en erigir un tipo invariable de principios ó de ideas, sería semejante á esas columnas miliarias que marcaban las jornadas en las grandes rutas

del mundo antiguo; ó como las esfinges del desierto africano, que ven pasar años tras años, siglos tras siglos, las oleadas humanas con destino incierto y rumbos diferentes, mientras ellas se conservan inmutables, impasibles y mudas en su eternidad de granito!

He dicho.

(Muy bien! Muy bien!—Aplausos repetidos y felicitaciones al orador).

APÉNDICE

LOS TRATADOS Y SU EJECUCIÓN

I

Instrumento de Ratificación del Tratado General de Arbitraje entre la República Argentina y Chile

JULIO A. ROCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Á TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN ¡SALUD!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y la República de Chile se negoció y firmó en la ciudad de Santiago el 28 de mayo de 1902, un Tratado General de Arbitraje, un Acta preliminar, y otra aclaratoria del expresado Tratado de fecha 10 de ju io del mismo año; cuyos textos son los siguientes:

A

ACTA PRELIMINAR DEL TRATADO DE ARBITRAJE

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Enviado Extraordinario i Mi-

nistro Plenipotenciario de la República Arjentina, Sr. D. José Antonio Terry i el Ministro del ramo, Sr. D. Francisco Vergara Donoso, con el objeto de acordar las reglas á que deberán someterse las divergencias de cualquiera naturaleza que pudieran perturbar las buenas relaciones existentes entre uno i otro país, i de consolidar así la paz, conservada hasta ahora no obstante las alarmas periódicas nacidas del largo litijio de límites; el Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina manifestó: que los propósitos de su Gobierno, conformes con la política internacional que constantemente había observado, eran procurar en todo caso resolver las cuestiones con los demás Estados de un modo amistoso; que el gobierno de la República Arjentina había obtenido ese resultado manteniéndose en su derecho i respetando en su latitud la soberanía de las demás naciones, sin inmiscuirse en sus asuntos internos ni en sus cuestiones externas; que, de consiguiente, no podían tener cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales; que perseveraría en esa política i que, creyendo interpretar el sentimiento público de su país, hacía estas declaraciones ahora que había llegado el momento de que Chile i la República Arjentina removieran toda causa de perturbación en sus relaciones internacionales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ex-

puso por su parte que su Gobierno ha tenido i tiene los mismos elevados propósitos que el señor Ministro de la República Arjentina acababa de expresar en nombre del suyo; que Chile había dado numerosas pruebas de la sinceridad de sus aspiraciones, incorporando en sus pactos internacionales el principio del arbitraje para solucionar las dificultades con las naciones amigas; que; respetando la independencia é integridad de los demás Estados, no abriga tampoco propósitos de expansiones territoriales, salvas las que resultaren del cumplimiento de los Tratados vigentes ó que más tarde se celebraren; que perseveraría en esa política; que felizmente la cuestión de límites entre Chile i la República Arjentina había dejado de ser un peligro para la paz, desde que ambos aguardan el próximo fallo arbitral de Su Majestad Británica; que, por consiguiente, creyendo interpretar el sentimiento público de Chile, hacía estas declaraciones, pensando, como el señor Ministro Arjentino, que había llegado el momento de remover toda causa de perturbación en las relaciones entre uno i otro país.

En vista de esta uniformidad de aspiraciones quedó acordado:

1° Celebrar un Tratado Jeneral de Arbitraje que garantiera la realización de los propósitos referidos;

2º Protocolizar la presente Conferencia, cuya acta se consideraría parte integrante del mismo Tratado de Arbitraje.

Para constancia firmaron dos ejemplares de de la presente acta á los 28 días del mes de Mayo de 1902.

J. A. TERRY.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

B

TRATADO GENERAL DE ARBITRAJE

Los Gobiernos de la República Arjentina i de la República de Chile, animados del común deseo de solucionar, por medios amistosos, cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre ambos países, han resuelto celebrar un Tratado Jeneral de Arbitraje, para lo cual han constituído Ministros Plenipotenciarios á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Arjentina al señor don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de este país; i

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al señor don José Francisco Vergara Donoso, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron bastantes i en debida forma, han convenido en las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes se obligan á someter á juicio arbitral, todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surjieren entre ellas, en cuanto no afecten á los preceptos de la Constitución de uno ú otro país, i siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas.

Artículo II

No pueden renovarse en virtud de este Tratado, la cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos, el arbitraje se limitará esclusivamente á las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación i cumplimiento de dichos arreglos.

Artículo III

Las Altas Partes Contratantes designan como Árbitro al Gobierno de Su Majestad Británica.

Si alguna de las Partes llegare á cortar sus relaciones amistosas con el Gobierno de Su Majestad Británica, ambas Partes designan como Árbitro para tal evento al Gobierno de la Confederación Suiza.

Dentro del término de sesenta días contados desde el canje de ratificaciones, ambas Partes solicitarán conjunta ó separadamente, del Gobierno de Su Majestad Británica, Árbitro en primer término i del Gobierno de la Confederación Suiza, Árbitro en segundo término, que se dignen aceptar el cargo de Árbitros que les confiere este Tratado.

Artículo IV

Los puntos, cuestiones ó diverjencias comprometidos se fijarán por los Gobiernos Contratantes, quienes podrán determinar la amplitud de los poderes del Árbitro i cualquiera otra circunstancia relativa al procedimiento.

Artículo V

En defecto de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervención del Árbitro, á quien corresponderá fijar el compromiso, la época, lugar i formalidades del procedimiento, así como resolver todas las dificultades procesales

que pudieran surjir en el curso del debate. Los compromitentes se obligan á poner á disposición del Árbitro todos los medios de información que de ellos dependan.

Artículo VI

Cada una de las Partes podrá constituir uno ó más mandatarios que la representen ante el Árbitro.

Artículo VII

El Árbitro es competente para decidir sobre la validez del compromiso i su interpretación; lo es igualmente para resolver las controversias que surjan entre los compromitentes, sobre si determinadas cuestiones han sido ó no sometidas á la jurisdicción arbitral, en la escritura de compromiso.

Artículo VIII

El Árbitro deberá decidir de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, á menos que el compromiso imponga la aplicación de reglas especiales ó le autorice á decidir como amigable componedor.

Artículo IX

La sentencia deberá decidir definitivamente cada punto en litijio, con expresión de sus fundamentos.

Artículo X

La sentencia será redactada en doble orijinal i deberá ser notificada á cada una de las Partes, por medio de su representante.

Artículo XI

La sentencia legalmente pronunciada decide, dentro de los límites de su alcance, la contienda entre las Partes.

Artículo XII

El Árbitro establecerá en la sentencia el plazo dentro del cual debe ser ejecutada, siendo competente para decidir las cuestiones que pueden surjir con motivo de la ejecución de la misma.

Artículo XIII

La sentencia es inapelable i su cumplimiento está confiado al honor de las Naciones signatarias de este Pacto.

Sin embargo, se admitirá el recurso de revisión ante el mismo Árbitro que lo pronunció, siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución, i en los siguientes casos:

1° Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso ó adulterado;

2° Si la sentencia ha sido en todo ó en parte la consecuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones ó documentos de la causa.

Artículo XIV

Cada una de la Partes pagará los gastos propios i la mitad de los gastos jenerales del Árbitro.

Artículo XV

El presente Tratado estará en vigor durante diez años á contar desde el canje de las ratificaciones. Si no fuere denunciado seis meses antes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años, i así sucesivamente.

El presente Tratado será ratificado i canjeadas sus ratificaciones en Santiago de Chile dentro de seis meses de su fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de la República Arjentina i de la República de Chile

firmaron y sellaron con sus respectivos sellos i por duplicado el presente Tratado, en la ciudad de Santiago á veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos dos.

(L. S.) J. A. TERRY.

(L. S.) J. Fco. VERGARA DONOSO.

C

ACTA ACLARATORIA DEL 10 DE JULIO DE 1902

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, señor don José Antonio Terry, i el Ministro del ramo, don José Francisco Vergara Donoso, á fin de desvanecer las lijeras dudas suscitadas en ambos países i dar á los Pactos firmados el 28 de Mayo último todo el prestijio que les corresponde por los elevados propósitos con que han sido celebrados, los señores Ministros debidamente autorizados, dijeron que sus respectivos Gobiernos estaban de acuerdo:

1° En que no puede ser materia de arbitraje entre las Partes la ejecución de los tratados vijentes ó de los que fueren consecuencia de los mismos, á que se refiere el Acta preliminar del Pacto de Arbitraje, i de consiguiente, en que no

hai derecho por parte de uno de los Gobiernos Contratantes á inmiscuirse en la forma que el otro adopte para dar cumplimiento á aquellos Tratados.

2º En que la ejecución del artículo 1º, parte 2ª, de la Convención sobre armamentos navales, en virtud de la cual debe establecerse una discreta equivalencia entre las dos Escuadras, no hace necesaria la enajenación de buques, pues puede buscarse dicha discreta equivalencia en el desarme ú otros medios en la extensión conveniente, á fin de que ambos Gobiernos conserven las Escuadras necesarias, el uno para la defensa natural i el destino permanente de la República de Chile en el Pacífico, i el otro para la defensa natural i destino permanente de la República Arjentina en el Atlántico i Río de la Plata.

3º En que hallándose los referidos pactos sometidos á la deliberación de los Congresos, de uno i otro país, debe darse á estos Congresos conocimiento de la presente Acta.

En fe de lo cual firman esta Acta en doble ejemplar, en Santiago á 10 de Julio de 1902.

J. A. Terry.

J. Fco. Vergara Donoso.

POR TANTO:

Vistos y examinados el Tratado y Actas preinsertas, y después de aprobado el primero por el Honorable Congreso de la Nación, según Ley número 4092 de 30 de Julio de 1902, lo acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlo y hacerlo cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos dos.

(L. S.) JULIO A. ROCA.

LUIS M. DRAGO.

II

Instrumento de ratificación de la convención sobre limitación de armamentos navales con la República de Chile.

JULIO A. ROCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Á TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN, ¡SALUD!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y la República de Chile se negoció y firmó en la ciudad de Santiago el 28 de mayo de 1902, una Convención sobre limitación de armamentos navales, y el 10 de julio del mismo año, un acta aclaratoria de dicha convención, y el 24 del indicado mes, otra prorrogando el plazo para su canje y ratificación; cuyos textos son los siguientes:

A

LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile los señores don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, i don José Francisco Vergara Donoso, Ministro del ramo, han acordado en consignar en la siguiente Convención las diversas conclusiones adoptadas para la limitación de armamentos navales de las dos Repúblicas; conclusiones que han sido tomadas mediante la iniciativa i los buenos oficios del Gobierno de Su Majestad Británica, representado en la República Arjentina por su Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario Sir W. A. C. Barrington, i en Chile por su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario señor don Gerardo A. Lowther:

Artículo I

Con el propósito de apartar todo motivo de inquietud ó recelo en uno ú otro país, los Gobiernos de la República Argentina i de Chile desisten de adquirir las naves de guerra que

tienen en construcción i de hacer por ahora nuevas adquisiciones.

Ambos Gobiernos convienen además en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán jestionando hasta llegar á un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminución se hará en el término de un año contado desde la fecha del canje de la presente Convención.

Artículo II

Los dos Gobiernos se comprometen á no aumentar durante cinco años sus armamentos navales sin previo aviso que el que pretenda aumentarlos dará al otro con diez i ocho meses de anticipación. Es entendido que se excluye de este arreglo todo armamento para la fortificación de las costas i puertos, pudiéndose adquirir cualquier máquina flotante destinada esclusivamente á la defensa de éstos, como ser submarinos, etc.

Artículo III

Las enajenaciones á que diere lugar esta Convención no podrán hacerse á países que tengan cuestiones pendientes con una ú otra de las Partes Contratantes.

Artículo IV

A fin de facilitar la transferencia de los contratos pendientes, ambos Gobiernos se obligan á prorrogar por dos meses el plazo que tengan estipulado para la entrega de los respectivos buques en construcción, para lo cual darán las instrucciones del caso en el acto de ser firmada esta Convención.

Artículo V

Las ratificaciones de esta Convención serán canjeadas en el término de sesenta días, ó antes si fuere posible, i el canje tendrá lugar en esta ciudad de Santiago.

En fe de lo cual los infrascritos firman i sellan en doble ejemplar la presente Convención, en la ciudad de Santiago á los 28 días del mes de mayo de 1902.

(L. S). J. A. Terry.

(L. S). J. Fco. Vergara Donoso.

B

NOTAS ACLARATORIAS

República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago, 28 de Mayo de 1902.

Señor Ministro:

La segunda parte del artículo primero de la Convención, celebrada para limitar los armamentos navales de Chile i de la República Arjentina dice: «ambos Gobiernos convienen además en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar á un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminución se hará en el término de un año, contado desde la fecha del canje de la presente convención».

Este Gobierno entiende que las diferencias que pudieran surgir con motivo de la ejecución de la cláusula transcripta deberán ser falladas por el Árbitro, en conformidad á lo dispuesto en el Art. 1° del Tratado Jeneral de Arbitraje celebrado en esta fecha.

Esperando que V. E. se sirva expresarme el

pensamiento de su Gobierno al respecto enunciado, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

A S. E. el señor José Antonio Terry, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

LEGACIÓN ARGENTINA

—

Santiago, Mayo 28 de 1902.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de esta fecha, en la que se sirve comunicarme que su Gobierno interpreta la segunda parte del Art. 1° de la convención sobre limitación de armamentos, en el sentido de que cualquiera divergencia que se suscite y que no pueda ser allanada directamente dentro del año, entre las cancillerías, deberá ser materia de arbitraje general con arrego al Tratado firmado en esta fecha.

En contestación, me es grato manifertar á V. E. que mi Gobierno da igual interpretación á dicha cláusula.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

J. A. TERRY.

C

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LAS RATIFICACIONES

Previendo los infrascritos que el canje de las ratificaciones de la Convención sobre limitación de armamentos navales firmada el 28 de Mayo del presente año, entre la República Arjentina por una parte, i la República de Chile por la otra, no podrá efectuarse por circunstancias independientes de la voluntad de las Altas Partes Contratantes dentro del plazo estipulado en el Art. 5° de dicha Convención, se han reunido el día de hoi en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile, i han acordado prorrogar ese plazo por sesenta días á contar desde el 28 del presente mes. Hecha por duplicado en Santiago de Chile á 24 de Junio de 1902.

J. A. TERRY.

J. Fco. VERGARA DONOSO.

POR TANTO:

Vista y examinada la Convención preinserta, y después de aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, según Ley número 4093 de

30 de Julio de 1902, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación, á cumplirla y hacerla cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual firmo con mi mano el presente instrumento de ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos dos.

(L. S.) JULIO A. ROCA.

LUIS M. DRAGO.

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la Repúbica Arjentina, i el Ministro del ramo, para efectar el canje de las ratificaciones del Presidente de la República Arjentina i del Presidente de la República de Chile, del Tratado Jeneral de Arbitraje i de la Convención sobre limitación de armamentos navales, ajustados entre ambos países el 28 de Mayo último, i habiéndose dado lectura á los

instrumentos de esas ratificaciones i encontrándolos después de examinarlos en buena i debida forma, procedieron á efectuar el canje.

En fe de lo cual los infrascritos han firmado i sellado en doble ejemplar la presente Acta de canje en Santiago á 22 de Setiembre de 1902.

José A. Terry.

Fco. Vergara Donoso.

III

Acta acordando que los gobiernos argentino y chileno pidan al árbitro designado para fallar el litigio de límites, el nombramiento de una comisión que fije en el terreno los deslindes que ordene en su sentencia.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don José Francisco Vergara Donoso, i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina señor don José Antonio Terry, debidamente autorizados é interpretando el Tratado de Límites de 23 de Julio de 1881, el Protocolo de 1.° de Mayo de 1893, el Acuerdo de 17 de Abril de 1896 i las Actas de 15, 17 i 22 de Setiembre de 1898, á fin de evitar cualquiera dificultad en la demarcación material de la línea limítrofe entre ambos países, en la parte sometida al fallo de S. M. Británica, acuerdan en nombre de sus respectivos Gobiernos, pedir al Árbitro que nombre una comisión que fije en el

terreno los deslindes que ordenare en su sentencia.

En fe de lo cual firman la presente acta, en doble ejemplar en Santiago á 28 de Mayo de 1902.

J. Fco. Vergara Donoso.

J. A. Terry.

IV

Laudo arbitral de Su Majestad el Rey Eduardo VII, en el litigio de límites entre la República Argentina y Chile.

A

TEXTO DEL LAUDO

POR CUANTO:

Por una convención fechada el día 17 de abril de 1896, la República Argentina y la República de Chile por sus respectivos representantes determinaron: Que si surgieran diferencias entre sus peritos, relativas á la línea de límites á trazarse entre los dos Estados de conformidad con el tratado de 1881 y protocolo de 1893, y en caso de que tales diferencias no pudieran arreglarse amigablemente por acuerdo entre los dos Gobiernos, serían sometidas á la decisión del Gobierno de Su Majestad Británica; y por cuanto las referidas diferencias se han producido y fue-

ron sometidas al Gobierno de su extinta Majestad Reina Victoria; y por cuanto el Tribunal nombrado para examinar y tomar en consideración las diferencias que así se han suscitado, nos ha informado (después de haber examinado el asunto una comisión nombrada con ese propósito) y ha sometido después de madura deliberación sus opiniones y recomendaciones á nuestra consideración:

POR TANTO:

Nos, Eduardo, por la gracia Dios Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los dominios británicos de ultramar, defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., hemos llegado á las siguientes decisiones sobre las cuestiones en litigio que han sido referidas á nuestro arbitramiento, á saber.

1° La región del paso de San Francisco;
2° La cuenca del Lago Lacar;
3° La región que se extiende desde las inmediaciones del Lago Nahuel Huapí á las del Lago Viedma; y
4° La región adyacente al Seno de la Última Esperanza.

Artículo 1° El límite en la región del paso de San Francisco se formará por la línea divisoria de aguas que se extiende desde el hito ya erigi-

do en ese paso hasta la cumbre de la montaña llamada Tres Cruces.

Artículo 2° La cuenca del Lago Lacar se atribuye á la Argentina.

Artículo 3° Desde el paso Pérez Rosales próximo al Norte del Lago Nahuel Huapí, hasta las inmediaciones del Lago Viedma, el límite pasará por el Monte Tronador, y de allí hasta el río Palena por las líneas divisorias de agua determinadas por ciertos puntos obligatorios que hemos fijado sobre los ríos Manso, Puelo, Fetaleufú y Palena (ó Carreuleufú), atribuyendo á la Argentina las cuencas superiores de esos ríos arriba de los puntos que hemos fijado, incluyendo los valles de Villegas, Nuevo, Cholila, Colonia 16 de Octubre, Frío, Huemules y Corcovado, y á Chile las cuencas inferiores debajo de esos puntos.

Desde el punto fijado en el río Palena, el límite seguirá el río Encuentro hasta el pico llamado Virgen, y de allí hasta la línea que hemos fijado cruzando el Lago General Paz, y de allí por la línea de división de las aguas determinada por el punto que hemos fijado sobre el río Pico, de donde ascenderá á la principal división de aguas del continente Sud Americano en Loma Baguales, y seguirá esa partición de agua hasta una cumbre localmente conocida por la Galera. De este punto seguirá ciertos tributarios del río

Simpson (ó río Aisen Sur) que hemos fijado, y tocará el pico llamado Ap-Ywan, de donde seguirá la división de las aguas determinada por un punto que hemos fijado en un promontorio desde la orilla Norte del Lago Buenos Aires. La cuenca superior del río Pico se atribuye á la Argentina y la cuenca inferior á Chile. Toda la cuenca del río Cisnes (ó Frías) se atribuye á Chile y también toda la cuenca del Aisen con excepción de una fracción en las cabeceras del brazo Sur incluyendo un establecimiento llamado Koslowsky, que se atribuye á la Argentina.

La continuación ulterior del límite se determina por líneas que hemos fijado cruzando el Lago Buenos Aires, Lago Pueyrredón (ó Cochrane) y Lago San Martín, cuyo efecto es atribuir las porciones occidentales de las cuencas de estos lagos á Chile y las porciones orientales á la Argentina comprendiéndose en los encadenamientos divisorios los altos picos conocidos como montes de San Lorenzo y Fitzroy.

Desde el monte Fitzroy hasta el monte Stokes, la línea de frontera ya ha sido determinada.

Artículo 4º Desde las inmediaciones del monte Stokes hasta el paralelo 52 de latitud sur, el límite seguirá primeramente la división de aguas continental definida por la Sierra Baguales, separándose de la última hacia el Sur cruzando el río Vizcachas hasta el monte Cazador, en la ex-

tremidad sudeste de cuya cadena cruza el río Guillermo, y vuelve á unirse á la línea de aguas continental al oriente del Monte Solitario, siguiéndola hasta el paralelo 52 de latitud sur, desde cuyo punto la porción remanente de la frontera ya ha sido establecida por acuerdo mutuo de los respectivos Estados.

Artículo 5º Una definición más detallada de la línea de frontera se encontrará en el informe que nos ha sido sometido por nuestro tribunal y en los mapas suministrados por los peritos de las Repúblicas Argentina y de Chile, sobre los cuales el límite que hemos decidido ha sido delineado por los miembros de nuestro tribunal y aprobado por nosotros.

Dado por triplicado, de nuestra mano y sello, en nuestra Corte de San Jaime, este vigésimo día del mes de noviembre de mil novecientos dos, en el segundo año de nuestro Reinado.

(fdo.) EDUARDO, R. & I.

Es traducción fiel del original en idioma inglés, que he tenido á la vista.

Buenos Aires, enero 16 de 1903.

LUIS M. DRAGO.

B

INFORME DEL TRIBUNAL ASESOR

1—Con el beneplácito de V. M., nosotros, los abajo firmados, miembros del Tribunal nombrado por su extinta Majestad la Reina Victoria para examinar, considerar é informar respecto de las diferencias que se han suscitado entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Chile, con respecto á la delimitación de ciertas porciones de la línea de frontera entre ambos países, cuyas diferencias fueron referidas (por un protocolo firmado en Santiago de Chile el 17 de Abril de 1896) al arbitraje del Gobierno de Su Majestad, solicitamos humildemente someter el siguiente informe á Vuestra Majestad.

2—Hemos estudiado las copias de los tratados, convenciones, protocolos y documentos que han sido suministrados para uso del Tribunal por los Ministros de las Repúblicas Argentina y de Chile en este país.

3—Nos hemos reunido como Tribunal en el Ministerio de Relaciones Exteriores en varias ocasiones, y hemos oído exposiciones y argumentos orales.

4—Hemos invitado á los representantes de los respectivos Gobiernos á que nos suministra-

ran la más amplia información sobre sus respectivas pretensiones, presentándonos mapas y detalles topográficos del territorio en litigio, y se nos ha suministrado datos y argumentos copiosos que agotan la materia, en muchos volúmenes impresos, ilustrados con mapas y planos y un gran número de fotografías que indican pictóricamente el aspecto topográfico del país.

5—Deseamos aprovechar esta oportunidad para reconocer lo que debemos á los representantes y peritos nombrados por ambos Gobiernos por sus laboriosas investigaciones, por los extensos relevamientos que han efectuado en regiones hasta ahora poco conocidas, y por la información histórica y científica que nos han presentado relativamente á la controversia, y deseamos expresar nuestro alto aprecio, no sólo por su habilidad y su consagración, sino también por la forma muy cortés y conciliatoria con que han tratado de asuntos necesariamente contenciosos por su naturaleza.

6—Después de la consideración preliminar de esta voluminosa información, llegamos á un punto en que creímos conveniente que se hiciera un estudio real del terreno como lo determina la convención de 1896, y á insinuación nuestra el Gobierno de Vuestra Majestad designó á uno de nuestros miembros, el Coronel Sir Thomas Holdich, del Cuerpo de Ingenieros Reales,

Vicepresidente de la Real Sociedad Geográfica, para que se trasladara como Comisionado al territorio disputado, acompañado de una comisión experimentada.

7—Sir Thomas Holdich y sus oficiales fueron recibidos con gran cordialidad y amistosa deferencia por los Presidentes de las dos Repúblicas, y se les prestó toda clase de auxilio y de facilidades por los oficiales y peritos de ambos Gobiernos.

8—La comisión técnica así nombrada visitó todos los puntos accesibles del territorio en litigio que ofrecían importancia para la solución de la cuestión, y adquirió una gran suma de información adicional sobre cuestiones que presentaban ciertas dificultades. Sus informes han sido presentados al Tribunal y la información que ellos contienen, complementaria, como lo es, de la suministrada por los respectivos representantes, es en nuestra opinión, suficiente para habilitarnos á formular nuestras recomendaciones.

9—Antes de formular las conclusiones á que hemos llegado, pasaremos brevemente en revista los puntos esenciales en que los dos Gobiernos no consiguieron ponerse de acuerdo.

10—El Gobierno Argentino sostenía que la línea que debía tenerse en vista tenía que ser esencialmente una frontera orográfica, determi-

nada por las más altas cumbres de la Cordillera de los Andes; en tanto que el Gobierno Chileno sostenía que la definición contenida en el tratado y protocolos sólo podía hacerse efectiva por una línea hidrográfica que formara la división de las aguas entre los Océanos Atlántico y Pacífico, dejando para la Argentina las cuencas de todos los ríos que se derraman en el primero dentro de la línea de costa argentina y para Chile las cuencas de todos los ríos que se derraman en el Pacífico dentro de la línea de costa chilena.

11 — Reconocimos desde el principio de nuestras investigaciones, que, en abstracto, existía una diferencia cardinal entre estas dos teorías; un límite orográfico puede ser indeterminado si las cumbres individuales á través de las cuales pasa no están plenamente especificadas; en tanto que una línea hidrográfica, desde el momento en que se indican las cuencas, admite delimitación en el terreno.

12 — No es improbable que la circunstancia de haberse aceptado como coincidentes las líneas orográfica é hidrográfica en una sección tan vasta de frontera como la que se extiende desde el paso de San Francisco hasta el paso Pérez Rosales (con excepción de la cuenca del Lago Lacar) haya dado nacimiento á la esperanza de que el mismo resultado se alcanzaría sin dificultad en la parte más meridional del conti-

nente, que, en la fecha del Tratado de 1881 sólo había sido explorada de una manera imperfecta.

13—Las exploraciones y estudios que últimamente se han llevado á cabo por geógrafos argentinos y chilenos han demostrado, si embargo, que la configuración de la Cordillera de los Andes entre las latitudes de los grados 41 Sur y 52 Sur, es decir, en la extensión en que las divergencias de opinión se han suscitado principalmente, no presenta las mismas continuidades de elevación y coincidencias de líneas orográficas é hidrográficas, que caracterizan la sección más templada y mejor conocida.

14—En la región Sur es mayor el número de picos prominentes, ellos están esparcidos en mayor anchura y son numerosos los valles transversales por los cuales fluyen ríos en dirección al Pacífico. La línea de división de aguas continental sigue occidentalmente las altas montañas, pero con frecuencia se extiende al oriente de las más altas cumbres de los Andes, y muchas veces se encuentra á elevaciones relativamente bajas en la dirección de las pampas argentinas.

15—En una palabra, la línea orográfica é hidográfica son frecuentemente irreconciliables, y ni siquiera se conforman del todo con el espíritu de las convenciones que hemos sido llamados á interpretar. Se ha evidenciado por la investigación llevada á cabo por nuestra Comisión técni-

ca, que los términos del tratado y protocolos son inaplicables á las condiciones geográficas del país á que se refieren. Unánimente hemos considerado ambiguos los términos de las convenciones y susceptibles de las diversas y contrarias interpretaciones que de ellos han hecho los representantes de las dos Repúblicas.

16—En presencia de estas alegaciones divergentes y después de la más cuidadosa consideración, hemos llegado á concluir que la cuestión que nos ha sido sometida no es simplemente la de decidir cual de las dos líneas alternativas e la verdadera, sino más bien, la de determinar—dentro de los límites definidos por las pretensiones extremas de ambas partes—la línea de límites precisa que, en nuestra opinión, interprete mejor la intención de los instrumentos diplomáticos sometidos á nuestra consideración.

17—Nos hemos abstenido, por consiguiente, de pronunciar sentencia sobre las alegaciones respectivas que se nos han expuesto con tanta habilidad y seriedad, y nos limitamos al pronunciamiento de nuestras opiniones y recomendaciones sobre la delimitación de la frontera, agregando que á nuestro modo de ver la demarcación real debe ser hecha en presencia de los oficiales designados con ese objeto por el poder arbitrador en la próxima estación de verano de Sud América.

18—Hay cuatro puntos distintos sobre los cuales debemos hacer recomendaciones, á saber:

1° La región del paso de San Francisco en la latitud de 26 grados 50 minutos Sur, aproximadamente.

2° La cuenca del Lago Lacar en la latitud de 40 grados 10 minutos Sur aproximadamente.

3° La región que se extiende desde el paso de Pérez Rosales en la latitud de 41 grados Sur, aproximadamente, hasta las inmediaciones del Lago Viedma.

4° La región del Seno de la Última Esperanza hasta el paralelo 52 de latitud Sur.

19—Nuestras recomendaciones sobre estos cuatro puntos son las siguientes: (Hay aquí una nota al pie que dice): «Todos los valores de coordenadas expresados en términos de latitud y longitud son sólo aproximados y se refieren á los mapas acompañados á este informe. Las altitudes citadas en el texto van en metros. Donde la frontera sigue un río, el «Thalweg» determina la línea». (Aquí termina la nota).

EL PASO DE SAN FRANCISCO

20—El punto inicial de la frontera será el hito ya erigido en el paso de San Francisco. Partien-

do de ese hito la línea seguirá la división de las aguas que la conduce al más alto pico de la masa de la montaña, llamada Tres Cruces, en la latitud de 27 grados, 3 minutos, 45 segundos Sur; longitud 68 grados, 49 minutos, 5 segundos, Oeste.

LAGO LAGAR

21—Desde el punto de bifurcación de las dos líneas reclamadas como límite respectivamente por Chile y la Argentina, en la latitud de 40 grados, 2 minutos, 0 segundos Sur; longitud 71 grados, 40 minutos, 36 segundos Oeste, el límite seguirá la división de aguas local hacia el Sur por el cerro Perihueico hasta su terminación Sur en el valle del río Huahum. Desde ese punto cruzará el río en la longitud de 71 grados, 40 minutos, 36 segundos Oeste y de allí en adelante seguirá la división de las aguas, dejando toda la cuenca del Huahum arriba de ese punto incluyendo el Lago Lacar para la Argentina, y toda la cuenca debajo de él para Chile, hasta juntarse con el límite que ya ha sido determinado entre las dos Repúblicas.

PASO PÉREZ ROSALES Á LAGO VIEDMA

22—La terminación Sur de la frontera ya convenida entre las dos Repúblicas, al Norte del

Lago Nahuel-Huapí, es el paso de Pérez Rosales que comunica el Lago de Todos los Santos con la Laguna Fría. Aquí se ha colocado un hito. De ese hito la frontera continuará siguiendo la línea de aguas en dirección sur hasta el más alto pico del Monte Tronador, de allí continuará siguiendo la línea que separa las cuencas de los ríos Blanco y Leones (ó León) del lado del Pacífico de la cuenca superior del Manso y sus lagos tributarios, arriba de un punto en la longitud de 71 grados 52 minutos Oeste (donde la dirección general del curso del río cambia del Nord-Oeste á Sud-Oeste) cruzando el río en ese punto, continuará siguiendo la división de las aguas que separan las cuencas del Manso arriba de su curva, y del Puelo arriba del Lago Inferior, donde cruzará el río Puelo. De aquí ascenderá y seguirá la división de las aguas de la alta masa de montañas cubiertas de nieve, que separan las cuencas del Puelo arriba del Lago Inferior, y del Fetaleufú arriba de un punto situado en la longitud de 71 grados, 48 minutos Oeste de las cuencas más bajas de los mismos ríos.

Cruzando el río Fetaleufú en ese punto, seguirá la alta línea divisoria de aguas que separa las cuencas superiores del Fetaleufú y del Palena (ó Carreuleufú ó Corcobado) arriba de un punto situado en la longitud de 71 grados, 47 minutos Oeste, de las cuencas más bajas de los mismos

ríos. Esta línea divisoria de aguas pertenece á la Cordillera en que están situados el Cerro Cónico y el Cerro Serrucho y cruza el cordón de los Tobas cruzando el Palena en ese punto, frente á la junción del río Encuentro, seguirá entonces el Encuentro en el curso de su brazo Oeste hasta su fuente en las laderas ocidentales del Cerro Virgen. Ascendiendo hasta ese pico seguirá entonces la línea de división de aguas local hacia el Sur, hasta llegar á la orilla Norte del Lago General Paz en un punto en que el Lago se estrecha, en la longitud de 71 grados, 41 minutos, 30 segundos Oeste.

El límite cruzará entonces el Lago en su línea más corta, y desde el punto en que toque la orilla Sur seguirá la división de aguas local en dirección al Sur, que lo conducirá á la cumbre de la alta masa de montañas indicada por el Cerro Botella Oeste (1890 metros) y de ese pico descenderá al río Pico por la más corta división de aguas local. Cruzando ese río al pie de la división de aguas, en la longitud de 71 grados, 49 minutos Oeste, subirá de nuevo en una dirección aproximadamente Sur y continuará siguiendo la división de aguas de la alta montaña que separa la cuenca superior del río Pico, arriba del cruce de la cuenca inferior del mismo río, y de la cuenca entera del río Frías, hasta juntarse con la división de aguas continental más ó menos en la

posición de Loma Baguales, en la latitud de 44 grados, 22 minutos Sur y longitud de 71 grados, 24 minutos Oeste.

Desde este punto continuará siguiendo la división de aguas que separa las cuencas de los ríos Frías y Aisen de la del Senguer hasta que alcance un punto en la latitud de los 45 grados y 44 minutos Sur, longitud 71 grados, 50 minutos Oeste, llamado Cerro de la Galera en el mapa, que marca la cabecera de un afluente que corre al Sudeste hacia el curso principal del río Simpson ó brazo Sur del Aisen, descenderá este afluente hasta su junción con el curso principal, y desde esta junción seguirá el curso principal remontando á su fuente al pie de la montaña llamada Cerro Rojo en el mapa (1790 metros). Del pico Cerro Rojo pasará por la división de aguas local á la más alta cumbre del Cerro Ap-Ywan (2310 metros). Del Cerro Ap-Ywan seguirá la división de aguas local determinada por el promontorio que se interna hacia el Sur en el Lago Buenos Aires en la longitud de 71 grados 46 minutos Oeste. De la extremidad Sur de este promontorio el límite pasará en línea recta hasta la boca del más ancho canal del río Jeinemeni y de allí seguirá ese río hasta un punto en la longitud de 71 grados, 58 minutos Oeste, que marca el pie de la división de aguas entre sus dos afluentes el Zeballos y el Quisoco. Desde este

punto seguirá esta división de aguas hasta la cumbre del alto cordón Nevada, y continuará por la división de aguas de ese elevado cordón hacia el Sur, y de allí seguirá la división de aguas entre las cuencas del Tamango (ó Chacabuco) y del Gio y subirá á la cumbre de una montaña localmente conocida como Cerro Principio, en el cordón quebrado. De este pico seguirá la división de aguas que lo conduzca á la extremidad Sur de la junta que se proyecta al Sur en el Lago Pueyrredón ó Cochrane (longitud 72 grados, 1 minuto Oeste). De esta junta cruzará el Lago pasando directamente hasta un punto en la cumbre de la colina en la latitud de 47 grados, 20 minutos Sur, longitud 72 grados, 4 minutos Oeste, que domina la orilla Sur del Lago; desde esta cumbre seguirá la alta división de aguas cubierta de nieves, que la conducirá al más alto pico del monte San Lorenzo (ó Cochrane) (3360 metros). Del monte San Lorenzo pasará hacia el Sur por la elevada división de aguas que separa la cuenca del río Salto al Oeste de la del río San Lorenzo al Este hasta el más alto pico del Cerro Tres Hermanos. Desde este pico seguirá la división de aguas entre la cuenca del Mayer superior al oriente, arriba del punto donde ese río cambia su curso de Noroeste á Sudoeste, en la latitud de 48 grados, 12 minutos Sur y las cuencas del Coligue ó Río Bravo y del Ma-

yer inferior, debajo del punto ya especificado al Oeste, tocando el brazo Nordeste del Lago San Martín en la boca del río Mayer. De este punto seguirá la línea media del Lago hacia el Sur hasta un paraje frente á la punta que termina en la orilla Sur del Lago, en la longitud de 72 grados, 47 minutos Oeste, desde donde el límite se trazará hasta el pie de esa punta y ascenderá la línea divisoria de aguas local hasta el monte Fitz Roy y de allí á la línea de división de aguas continental al Noroeste del Lago Viedma. Aquí el límite ya ha sido determinado por las dos Repúblicas.

REGIÓN DEL SENO DE LA ÚLTIMA ESPERANZA

23—Desde el punto de divergencia de las dos fronteras reclamadas por Chile y la Argentina respectivamente en la latitud de 50 grados, 50 minutos Sur, el límite seguirá las altas crestas de la Sierra Baguales hasta la punta Sur que la liga á las fuentes del arroyo Zanja Honda. De allí seguirá ese arroyo hasta alcanzar las poblaciones existentes; de dicho punto será llevado hacia el Sud, considerando en cuanto sea posible los reclamos existentes, cruzando el río Vizcachas y subiendo al pico Norte del Monte Cazador (948 metros). Seguirá entónces la línea de crestas del Cerro Cazador al Sur y la punta Sur

que toca el arroyo Guillermo en la longitud de 72 grados, 17 minutos, 30 segundos Oeste. Cruzando ese arroyo subirá la punta que lo conduzca al lugar marcado 650 metros en el mapa. Ese punto está en la división de aguas continental, que el límite seguirá hasta juntarse con el paralelo cincuenta y dos de latitud Sur.

24—Todo lo cual humildemente solicitamos someter á la graciosa consideración de Vuestra Majestad. Firmado, sellado y entregado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Lóndres, á diez y nueve de noviembre de mil novecientos dos.

(firmado) (L. S.) MACNAUGHTEN.
Lord de Apelaciones de ordinario y Miembro del Muy Honorable Consejo Privado de V. M.

(firmado) (L. S.) JOHN C. ARDAGH.
Mayor General, y Miembro del Consejo de la Real Sociedad Geográfica.

(firmado) (L. S.) T. HUNGERFORD HOLDICH.
Coronel de Ingenieros Reales y Vice-Presidente de la Real Sociedad Geográfica.

(firmado) (L. S.) E. H. HILLS.
Mayor de Ingenieros Reales, Jefe de la Sección Topográfica de la División de Informes.
Secretario del Tribunal Arbitral.

Es traducción fiel del original en idioma inglés, que he tenido á la vista.

Buenos Aires, enero 16 de 1903.

LUIS M. DRAGO.

CÉDULA DE MAPAS

(1)—Paso de San Francisco.

(2)—Lago Lacar.

(3)—Pérez Rosales hasta el Lago Buenos Aires.

(4)—Lago Buenos Aires hasta el Monte Fitz-Roy.

(5)—Seno de la Última Esperanza.

V

Convenio para la fijación de hitos en la línea indicada por el laudo arbitral sobre límites, en la Puna de Atacama.

Reunidos en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el Señor Ministro del ramo, Doctor Luis M. Drago y S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, Don Carlos Concha, con el objeto de cambiar ideas sobre la mejor forma de fijar en el terreno el trazado de la línea divisoria entre los paralelos de veintitrés grados y veintiséis grados, cincuenta y dos minutos, y cuarenta y cinco segundos de latitud austral, establecida por la comisión demarcadora compuesta de un delegado argentino, de un delegado chileno y el Ministro de los Estados Unidos de Norte América en la República Argentina, en su laudo de fecha 24 de Marzo de 1899, convinieron debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, y en el común deseo de que esa operación se practique á la brevedad posible, en lo siguiente:

Que los gobiernos de la República Argentina

y de la República de Chile soliciten por separado del gobierno de S. M. Británica quiera encomendar á la Comisión que deba trazar la línea divisoria á que se refiere su laudo arbitral de fecha 20 de Noviembre último, ú otra que él quiera designar, fije también en el terreno los hitos que correspondan á la línea establecida por la dicha Comisión demarcadora entre los veintitrés grados y veintiséis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos de latitud austral (Puna de Atacama) y unirla con el hito que se encuentra en San Francisco, cumpliendo así lo indicado por la misma Comisión demarcadora al final del acta de 24 de Marzo de 1899, por ser el punto de partida señalado en esa región de la línea divisoria entre ambos países, según el fallo de Su Majestad Británica antes citado.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman y sellan el presente Convenio en doble ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires á los 9 días del mes de Enero del año de mil novecientos tres.

(L. S.) Luis M. Drago.
(L. S.) Carlos Concha.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Aprobado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—JULIO A. ROCA.—Luis M. Drago.

VI

Convenio para hacer efectiva la discreta equivalencia en las escuadras argentina y chilena

En Buenos Aires, á nueve de Enero de mil novecientos tres, reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, S. E. el Doctor Luis M. Drago, Ministro del ramo, y S. E. el señor Carlos Concha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, después de canjeados los respectivos poderes y habiéndolos encontrado en forma, han convenido en el siguiente arreglo con el fin de hacer efectiva la discreta equivalencia que ambos países han resuelto establecer en sus respectivas escuadras, de conformidad con el Tratado sobre armamentos navales subscripto el 28 de Mayo de 1902, con las notas cambiadas en la misma fecha entre la Cancillería chilena y el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el acta que sobre el mismo asunto se subscribió en 10 de Julio de 1902.

ARTÍCULO I

Las Repúblicas Argentina y de Chile, venderán desde luego, y en el más breve plazo posible, las naves de guerra que tienen actualmente en construcción—la primera en los astilleros de Ansaldo (Italia) y la segunda en los de Vickers y Armstrong (Inglaterra)—dentro de las condiciones establecidas por el inciso 1° del artículo 1° y por el artículo 3° del pacto de 28 de mayo de 1902.

No pudiendo realizar la venta inmediatamente por cualquier causa, las Altas Partes Contratantes podrán continuar atendiendo á la construcción de las referidas naves hasta que queden terminadas, pero en ningún caso podrán ellas ser incorporadas á las respectivas escuadras, ni aún con el aviso previo de diez y ocho meses requerido para el aumento de armamentos navales, previsto por el artículo 2° del citado pacto.

ARTÍCULO II

Ambas Altas Partes Contratantes de común acuerdo resuelven poner desde luego los buques actualmente en construcción á la disposición y orden de S. M. Británica, árbitro nombrado por el Tratado de 28 de mayo de 1902, manifestán-

dole que han convenido que no podrán ellos salir de los astilleros donde actualmente se encuentran, sino solamente en el caso de que ambas Altas Partes se lo solicitaren de común acuerdo por haberse realizado su venta ó por convenio posterior.

Artículo III

Las dos Altas Partes Contratantes comunicarán inmediatamente á los astilleros constructores que los buques han sido puestos por acuerdo de ambos gobiernos á la disposición del árbitro designado en el Tratado de 28 de mayo de 1902, sin cuya orden expresa no podrán ser entregados á nación ni persona alguna.

Artículo IV

Para establecer la discreta equivalencia en las escuadras existentes, la República Argentina procederá al desarme de sus acorazados «Garibaldi» y «Pueyrredón» y la República de Chile al desarme del acorazado «Capitán Prat».

Artículo V

Para que los buques se consideren en desarme con arreglo al artículo anterior, deberán es-

tar amarrados en una dársena ó puerto, teniendo á bordo solamente el personal necesario para atender á la conservación del material que no se pueda remover y habiéndose desembarcado de ellos:

Todo el carbón,

Todas las pólvoras y municiones,

La artillería de pequeño calibre,

Los tubos lanzatorpedos y los torpedos,

Los proyectores eléctricos,

Las embarcaciones menores,

Todos los artículos de consumo de todos los cargos.

Para la mejor conservación podrá ponérsele techo á la cubierta.

Artículo VI

Los barcos expresados en el artículo IV que ambos gobiernos convienen en poner en desarme, deberán permanecer en esta condición y no podrán ser armados nuevamente, sin el previo aviso que deberá darse por el gobierno que pretenda hacerlo, al otro gobierno, con diez y ocho meses de anticipación, salvo acuerdo posterior, ó si ellos fueren enajenados.

Artículo VII

Ambos gobiernos solicitarán del árbitro designado en los Tratados de 28 de Mayo de 1902, para resolver las dificultades á que las cuestiones de armamentos navales pudieran dar lugar, la aceptacción del encargo que resulta de la presente acta, á cuyo efecto se le enviará copia auténtica de la misma.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan el presente en doble ejemplar.

(L. S.) Luis M. Drago.

(L. S.) Carlos Concha.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Aprobado. — Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—JULIO A. ROCA.—Luis M. Drago.

ÍNDICE ANALÍTICO

PARTE PRIMERA

Páginas

Discurso en el Senado. (Sesión del 28 de Junio de 1902)..... 5

I

INTRODUCCIÓN

1. Excepcional importancia del asunto y sentimientos del orador. — 2. Peligros del patriotismo retrospectivo. — 3. Simultaneidad de la negociación de los tratados, y carácter que impone el debate..... 7

II

ANTECEDENTES É HISTORIA DE LA NEGOCIACIÓN

4. Situación de los ánimos en los países contratantes. — 5. Recepción del nuevo Ministro argentino en Santiago, Dr. José A. Terry. Declaraciones y puntos de partida..... 17

III

EXAMEN DE LOS CONVENIOS

Páginas

6. Fijación de las líneas de fronteras por el árbitro. — 7. El arbitraje sobre el territorio. — 8. Cosa juzgada sobre las fronteras..... 23

IV

LA CUESTIÓN DEL PACÍFICO

9. Verdadero valor de esta cuestión para la República Argentina.—10. Política de honor y buena fe.—11. Negociación de la cláusula del Pacífico. El primer criterio argentino. — 12. El interés real de las partes contratantes. — 13. «Jurisdicción» de Chile y «Neutralidad» argentina.— 14. Declaraciones preliminares del convenio de arbitraje. — 15. Importancia y significado del acta preliminar..... 30

V

LA CUESTIÓN DEL PACÍFICO

(Continuación)

EL ACTA PRELIMINAR

16. Expansiones territoriales. — 17. Los tratados vigentes. — 18. Reconocimiento del arbitraje por Chile. — 19. Importancia del árbitro elegido. — 20. Consecuencia de la política de Chile sobre arbitraje. — 21. Interpretaciones restrictivas. — 22. Las cláusulas constitucionales. — 23. — La «intervención» argentina. — 24. Conquistas y absorciones territoriales..... 47

VI

EL TRATADO DE ARBITRAJE EN PARTICULAR

Páginas

25. Idea general del tratado y su filiación jurídico-histórica.—26. Alcance del arbitraje general.—27. Arbitraje preventivo y permanente.—28. Opinión de Sumner Maine.—29. El tribunal unipersonal.—30. El tratado Hay-Pauncefote.—31. La designación de S. M. B. y sus ventajas.—32. La «invención del caso» por el árbitro..... 71

VII

NUEVA POLÍTICA INTERNACIONAL ARGENTINA

33. La idea internacional del pasado.—34. La República Argentina y la civilización europea.—35.—La política de la paz y de la producción.—36. Conclusión..... 96

PARTE SEGUNDA

Discurso en la Cámara de Diputados. (Sesión del 28 de Julio de 1902)..... 107

I

ANTECEDENTES NECESARIOS

1. Preliminares del debate.—2. Antecedentes necesarios.—3. La mediación británica y la paz armada.—4. Los autores de la negociación.—5. La opinión y el sentimiento público..... 109

II

LA POLÍTICA DEL PACÍFICO Y LA INTERVENCIÓN ARGENTINA

Páginas

6. El verdadero punto de partida. — 7. El derecho de intervención y el pleito del Pacífico. — 8. Política de « no intervención ». — 9. La política intervencionista en Sud América. — 10. Enseñanzas de la historia nacional. — 11. San Martín y su tradición político-militar. — 12. La época moderna.—13. La política del Pacífico.—14. Un grave problema social..... 126

III

LA POLÍTICA DEL PACÍFICO Y LA INTERVENCIÓN ARGENTINA

(Continuación)

15. Política consignada en el acta preliminar: recíproca libertad é independencia.—16. Precedentes jurisprudenciales.—17. El concepto moderno de la diplomacia. — 18. La aclaración del 10 de Julio. — 19. Poder de los precedentes y de la buena fe internacionales..... 149

IV

EL TRATADO DE ARBITRAJE

20. El argumento de la novedad. — 21. Tendencia universal hacia el arbitraje permanente. — 22. Los poderes del árbitro y sus peligros. — 23. La personalidad del árbitro..... 167

V

LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS

Páginas

24. Limitación de armamentos: un pliego inédito del Dr. Amancio Alcorta.—25. El acta del 10 de Julio y los armamentos.—26. Los argumentos de inconstitucionalidad y falta de precedentes..... 176

VI

LA POLÍTICA NUEVA

27. Enunciación de una nueva política.—28. Los hombres de Estado de tipo moderno.—29. La política tradicional y la política progresiva. Conclusión..... 189

APÉNDICE

LOS TRATADOS Y SU EJECUCIÓN

I. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL TRATADO GENERAL DE ARBITRAJE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CHILE..... 199

A. Acta preliminar del tratado de arbitraje.. 199

B. Tratado general de arbitraje..... 202

C. Acta declaratoria de 10 de Julio de 1902.. 208

II. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS NAVALES CON LA REPÚBLICA DE CHILE..... 211

Páginas

A. Limitación de armamentos..... 212
B. Notas aclaratorias..... 215
C. Prórroga del plazo para las ratificaciones 217
Acta de canje..... 218

III. Acta acordando que los gobiernos argentino y chileno pidan al árbitro designado para el litigio de límites, el nombramiento de una comisión que fije en el terreno los deslindes que ordene en su sentencia..... 220

IV. Laudo arbitral de su majestad el rey Eduardo VII, en el litigio de límites entre la República Argentina y Chile..... 222

A. Texto del laudo..... 222
B. Informe del tribunal asesor..... 227
El Paso de San Francisco..... 233
El Lago Lacar..... 234
Paso Pérez Rosales y Lago Viedma..... 234
Región del seno de la Última Esperanza.. 239

V. Convenio para la fijación de límites en la línea indicada por el laudo arbitral sobre límites en la puna de Atacama..... 242

VI. Convenio para hacer efectiva la discreta equivalencia en las escuadras argentina y chilena. 244

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.